COLEGIO
LOS AGUSTINOS

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE) 2026

Este es un documento subsidiario del Proyecto Educativo Colegio Los Agustinos. Se utilizan de manera inclusiva términos como: “el o la estudiante”, “el profesor”, “el docente”, “el educador”, “el asistente de la educación”, “el apoderado”, “el padre” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres.

TITULO I.- INTRODUCCIÓN:

FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, el Colegio Los Agustinos ha implementado un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar que nos ayudan a una Convivencia basada en valores y principios de respeto, tolerancia y de crecimiento actitudinal.

- Compromisos adquiridos:

Todo estudiante que escoge formar parte del Colegio Los Agustinos, de igual forma que sus padres y/o apoderados, se obliga a aceptar y apoyar los principios y valores expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y a cumplir de manera responsable y comprometida la normativa que regula las relaciones entre los actores de la Comunidad Educativa de Los Agustinos, expresada en su Reglamento Interno, de esta forma deberá entender y colaborar demostrando en todo momento que se encuentra integrado a una COMUNIDAD cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de adecuado orden y disciplina, tolerancia, respeto, solidaridad y honestidad.

De este modo, el Colegio Los Agustinos cuenta con un Reglamento apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre ellos: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Coordinador de Convivencia Educativa, además del Consejo Escolar de acuerdo a la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar en los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

- Una disciplina que Educa para la vida:

El Colegio Los Agustinos visualiza la disciplina como un complemento inherente al ordenamiento natural en la vida del hombre, que debe educarse desde su primera edad, dando énfasis a las conductas positivas, de manera que los propios estudiantes visualicen sus avances en el ámbito del respeto a las personas con las que se relacionan en el diario vivir. Para ello los estudiantes deberán reflexionar respecto a los motivos que originan su indisciplina y el beneficio que trae consigo un comportamiento adecuado para él y para quienes le rodean.

- Normativas emanadas del Mineduc:

En virtud de las normativas decretadas por el Ministerio de Educación, las consideraciones emanadas del documento: "Derecho a la Educación y Convivencia Escolar", y en concordancia con la Misión declarada; el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, el Equipo de Liderazgo Educativo, los apoderados, estudiantes representantes de cada curso, concuerdan en establecer un conjunto de normas que permitan el desarrollo de una sana convivencia en la ejecución de las actividades del

establecimiento. Esta normativa es la que se detalla a continuación, en el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar.

TITULO II.- POLÍTICAS QUE SUSTENTAN EL RICE:

Como una Institución colaborativa del diseño educativo, que emana del Mineduc, queremos hacer nuestra las Políticas de Convivencia Escolar que se nos proponen; creemos que son sustento para el desarrollo de una Convivencia basada en el respeto, la verdad y la libertad de sus actores, donde todos y cada uno o una tienen un lugar en donde desarrollarse integralmente, compartiendo en armonía e equilibradamente por el bien común de sus integrantes; alumnos, padres y apoderados, profesores y asistentes de la educación.

1. Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad:

"Se propone a las comunidades educativas que promuevan y fortalezcan relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bienestar basado en: Ley General de Educación (No 20.370), Ley sobre violencia escolar (No 20.536), Ley de inclusión escolar (No 20.845), Ley plan de formación ciudadana (No 20.911), Ley 21.128 de Aula Segura (27 dic 2018). Política Nacional de Convivencia Escolar (versiones 2003, 2011 y 2015), Indicadores de Desarrollo Personal y Social, Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, Marco para la buena Dirección y el Liderazgo Educativo, Marco para la Buena Enseñanza. Bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad y derechos. El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse cuando se comete un error, respetar turnos, no interrumpir, cuidar los espacios comunes, no hablar mal de las demás personas, utilizar un lenguaje y modales adecuados para el contexto, etc. El trato respetuoso es un desafío.

2. Una convivencia inclusiva:

"Promover y fortalecer relaciones inclusivas implica para todos los actores el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, la que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad."

3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración:

"Se busca promover modos de participación democrática y colaborativa, que faciliten la construcción de un sentido de pertenencia basado en una identificación positiva con la comunidad educativa, su cultura y las actividades que en ella se realizan. Considera el reconocimiento de todos como sujetos de derecho, que tienen también responsabilidades específicas de acuerdo a su rol en la comunidad y a sus características personales, y que son un aporte para la convivencia cotidiana y para el funcionamiento del establecimiento."

4. La resolución pacífica y dialogada de los conflictos:

"Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de

convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa".

5. Una convivencia basada en el cuidado personal y colectivo.

Se motiva una convivencia del autocuidado siguiendo las recomendaciones sanitarias emanadas de las autoridades competentes, donde cada uno de los miembros de la comunidad educativa es convocado a ser responsable de su salud, en primera instancia, y luego de su entorno, por eso, el esfuerzo, es a tomar conciencia, que somos una comunidad que nos protegemos y nos cuidamos, siendo obedientes y precavidos, como una manera de hacer un servicio fraterno hacia mi comunidad educativa y familiar.

TITULO III.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

1. Valores Institucionales:

Los valores son referentes, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la realización de la persona. Ellos nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro.

Para el Colegio Los Agustinos de Talca, los principales valores a trabajar son:

Respeto: Es una actitud de debida consideración con los demás. Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

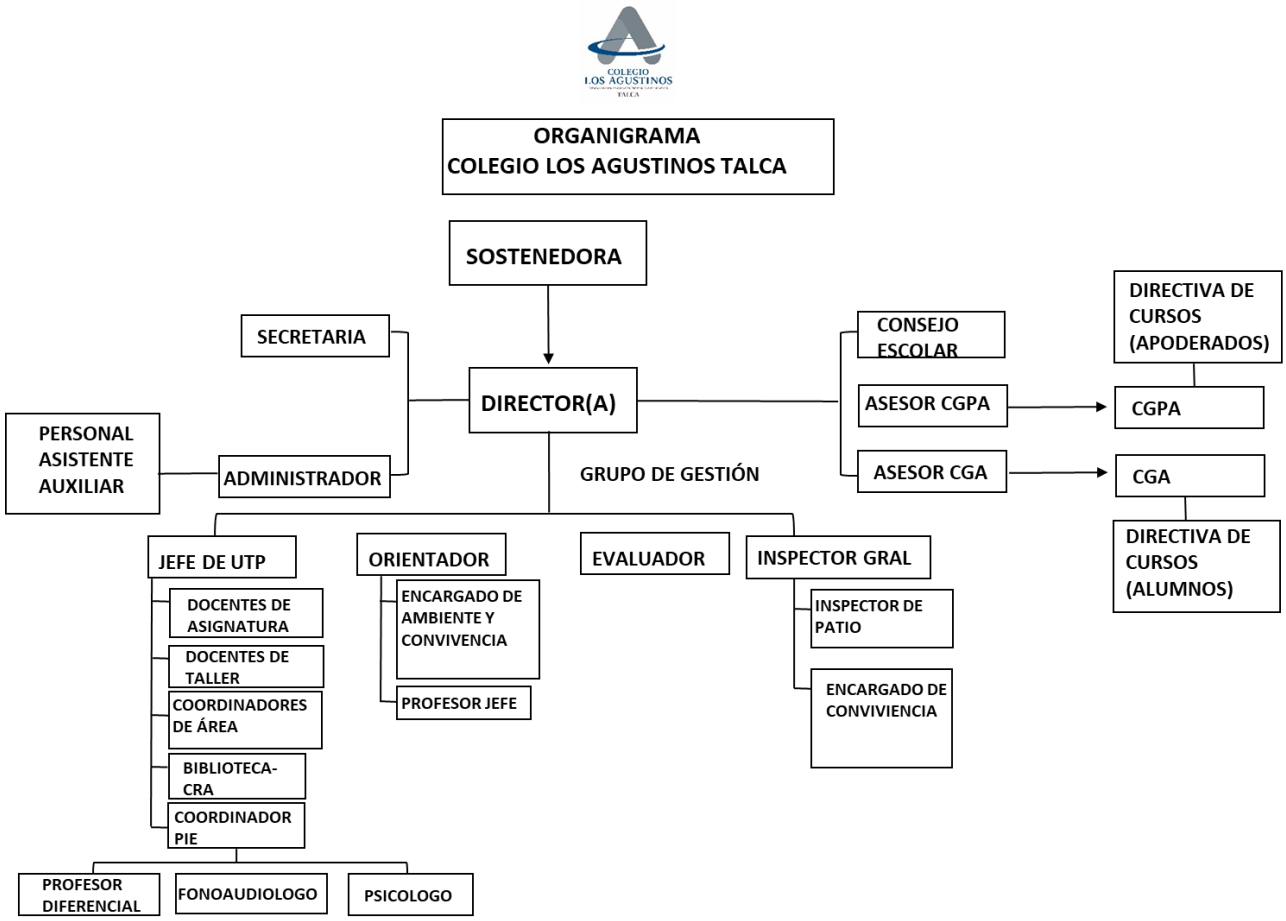
Compromiso: El compromiso es la capacidad que tenemos las personas para tomar conciencia de la importancia de cumplir con algo que nos corresponde realizar, haciéndonos responsables de todas las implicaciones que esto conlleva.

Tolerancia: Se basa en el respeto hacia lo otro o lo que es diferente de lo propio, y puede manifestarse como un acto de indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir.

Honestidad: Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.

Solidaridad: La solidaridad consiste en ayudar a otra persona de manera desinteresada, es decir, sin esperar nada a cambio y sin ningún interés de por medio. La solidaridad es un valor que nos ayuda a ser conscientes de las necesidades de otros y se asienta en el respeto a la dignidad de las personas.

2. Organigrama:



TITULO IV.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE).

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio Los Agustinos, tiene por finalidad regular y promover una convivencia positiva en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y valores que construyan una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

En este contexto, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se implementa a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que promueva la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores, asistentes de la educación y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes.
3. Establecer protocolos, de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad.
4. Establecer medidas preventivas, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de según la magnitud del caso y falta.

El instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la Buena Convivencia Escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos, enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar.

Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar, otros) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el colegio.

La Buena Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamento de la Comunidad Educativa. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos, asignaturas específicas como orientación y de manera trasversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado durante el año; y en el desarrollo participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; las acciones propias del quehacer de nuestro Colegio: talleres deportivos, salidas pedagógicas, patios y recreos, ceremonias cívicas y ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores, Reunión de padres y apoderados.

El desafío es, por tanto, asegurar un clima de sana convivencia Escolar, la que permitirá a la Comunidad Educativa, crecer institucionalmente, así como entregar una Educación de calidad para todos los y las estudiantes, haciendo vida el lema: “Formando personas a través de los Valores, la Cultura y el Deporte”.

TITULO V.- FUNDAMENTOS LEGALES.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley de convivencia escolar
- Ley de responsabilidad civil y penal
- Circulares y normativa emitida por la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos e hijas, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento, apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el estudiante y el resto de la comunidad escolar comprendan la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del estudiante, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.

2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

Bajo los principios del sistema escolar consignados en la Ley de Inclusión Escolar, el Colegio pretende constituirse como una comunidad educativa inclusiva, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión Vigente, con el fin de: Poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión tales como: la igualdad, la participación, el respecto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medio ambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria5.

TITULO VI. - DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 1°

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), establece el conjunto de normas, obligaciones y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Los Agustinos de Talca.

Artículo 2°

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las clases y de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, ya sean en forma virtual y/o presencial, además de resguardar permanentemente el prestigio del Colegio Los Agustinos. El logro de estos objetivos exige que la normativa, deberes, obligaciones y procedimientos que se detallan en el presente Reglamento de Convivencia Escolar deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

TITULO VII: DERECHOS Y DEBERES.

La Ley General de Educación – LGE, establece derechos y deberes para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La Comunidad Educativa (CE), son todas las personas que asumen el Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, Padres y Apoderados, Estudiantes, Profesores y Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación.

Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar a lo que hemos complementado, las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativo en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en el PEI del Colegios Los Agustinos de Talca.

Al respecto, los integrantes de la Comunidad Educativa del CLAT gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes, entre otros:

Artículo 3° "De los Estudiantes"

DERECHOS	**DEBERES y OBLIGACIONES**
Los estudiantes del Colegio Los Agustinos, tienen derecho a: • Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. • Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales. • Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente. • Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. • Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno. • Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme	El Colegio Los Agustinos tiene como misión fundamental la formación integral de sus estudiantes, para ello da vital importancia a los valores y principios que cada uno de sus estudiantes debe traer de su hogar, tales como **respeto**, **solidaridad**, **honestidad**, haciendo suya una visión humanista del hombre y la sociedad en que vive. Su obligación es, integrarse en plenitud a todas las actividades propias desarrolladas por el colegio y comprometerse con su aprendizaje de manera que su paso por el Colegio Los Agustinos sea un éxito y les permita adquirir las competencias necesarias para enfrentar las etapas posteriores, tanto en la educación superior como en el ámbito laboral. Serán obligaciones de los estudiantes: a. Respetar a todas las personas. b. Utilizar en todo momento modales, lenguaje, trato correcto y respetuoso, dentro y fuera del establecimiento. c. Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente. d. Participar en todas las clases y actividades educativas, de acuerdo a su carga horaria asumida desde el ingreso como alumno regular al establecimiento. e. Respetar las normas establecidas y los procedimientos exigidos para participar en cada una de sus clases. f. Presentarse a toda actividad que realice el colegio, con el uniforme oficial. g. Presentarse con una adecuada higiene personal. h. Respetar el tránsito libre y seguro de las

al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. • Derecho a ser informados de las pautas evaluativas y resultados de evaluaciones. • Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento y de las orientaciones que emanan del Ministerio de educación. • Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. • Derecho a asociarse entre estudiantes.	personas, al interior del establecimiento. i. Cuidar con especial atención la presentación de sus cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. j. Presentarse a las clases de Educación Física y taller deportivo con vestimenta reglamentaria. k. Ingresar puntualmente a cumplir sus deberes escolares. l. Solicitar en Inspectoría general autorización para ingresar atrasado a las actividades escolares. m. Mantener una actitud de respeto en clases, actos académicos, saludos, desfiles, exhibiciones y en toda actividad que se desarrolle dentro o fuera del colegio. n. Respetar y acatar la corrección fraterna de cualquier profesor o asistentes de la educación (administrativo y/o auxiliar) del establecimiento. o. Asistir puntualmente a clases, respetando los horarios establecidos. p. Entregar en las fechas establecidas por sus profesores las tareas, trabajos de investigación, informes, etc., cuidando y esmerándose en su presentación. q. Participar en las actividades extra programáticas para las cuales se ha comprometido con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia. r. Asumir de manera comprometida y responsable los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido. s. Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones, etc. t. Cuidar todas las dependencias del colegio. u. No utilizar el celular dentro de las dependencias del colegio. Si es requerido por el docente con fines pedagógicos podrá usarlo. v. Entregar el celular al inicio de la jornada escolar y dejarlo en el mueble dispuesto por el colegio para ese fin. w. En el caso de llegar atrasado, deberá entregarlo en inspectoría.

Artículo 4° “De los Padres y Apoderados”.

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento de las normas que establece nuestro Manual de Convivencia Escolar, a fin de propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus hijos (as), de modo que construyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

Por la importancia de ser los primeros educadores, los apoderados serán los responsables de firmar: justificativos, comunicaciones y evaluaciones de sus hijos(as). Para ello, su firma deberá quedar registrada en la ficha de matrícula, que permanecerá en la Secretaría Académica del Colegio.

DERECHOS	**DEBERES y OBLIGACIONES**
a) Derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a través del Centro de Padres y Apoderados. b) Derecho a ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto a los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento. c) Derecho a ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo, en conformidad a la normativa interna del establecimiento. d) Derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes. e) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa	f) Adherir al Proyecto Educativo Institucional en el cual ha matriculado a su estudiante. g) A respetar todas las medidas establecidas por la autoridad de salud, el Mineduc y el establecimiento en relación a situaciones de orden sanitarias. h) Respetar los protocolos y procedimientos referidos a situaciones sanitarias, tomado las precauciones necesarias antes de presentarse al establecimiento. i) Desarrollar en el estudiante el hábito por el estudio y supervisar el cumplimiento de las tareas u obligaciones escolares. j) Supervisar que el estudiante asista diariamente a sus clases y actividades escolares. k) Fortalecer y estimular, en los estudiantes, la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, orden y disciplina, honestidad, tolerancia, solidaridad, amor a su familia, justicia y lealtad. l) No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a las personas que componen la comunidad educativa delante de su pupilo(a), de modo de no afectar la credibilidad y el respeto por los integrantes de la comunidad escolar. m) Asistir a entrevistas o reuniones de curso, que cite un Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Directivo u otro educador. n) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales. o) Informarse de la marcha académica y disciplinaria del estudiante: en reuniones de Subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe. p) Respetar las directrices del Colegio establecidas en su Proyecto Curricular en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación y a los de carácter administrativo. q) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias y/o atrasos del estudiante. r) Velar por que el estudiante cumpla con la restricción de uso de celulares y dispositivos electrónicos de

	comunicación personal durante toda la jornada escolar.

Art. 5° "De los Profesores y Profesionales de la Educación"

Los Profesores y Profesionales de la Educación, desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores y son quienes se enriquecen mutuamente para compartir un camino común de formación. Ellos tendrán los siguientes:

DERECHOS	**DEBERES Y OBLIGACIONES**
a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. c) Derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. d) Derecho a disponer de los espacios adecuados, para realizar en mejor forma su trabajo.	e) Ser modelo constante en todo su actuar demostrando permanentemente los valores de nuestro P.E.I. f) Respetar las normas y orientaciones dadas por el Minsal y el Mineduc, por situaciones de orden sanitario, siguiendo y asumiendo el protocolo correspondiente para el cuidado personal y comunitario. g) Capacitarse en la optimización de los recursos tecnológicos, para responder adecuadamente a las clases virtuales, si así lo requiere el desarrollo del sistema educativo. h) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes, favoreciendo un ambiente de clases adecuado para el aprendizaje. i) Participar en la revisión y elaboración del P.E.I., reglamentos y documentos técnicos del colegio, cada vez que sea convocado para ello. j) Establecer y cumplir con el horario de atención a padres y/o apoderados y estudiantes. k) Mantener la disciplina, el orden y el trabajo permanente durante el desempeño de su labor profesional. l) Mantener actualizados todos aquellos documentos que son propios de su gestión técnico-pedagógica (libro de clases y otros). m) Preparar sus clases con antelación de acuerdo a la modalidad acordada con UTP. n) Liderar y orientar a los estudiantes en las

	tareas y actividades pedagógicas, optimizando el uso del tiempo y manteniendo un adecuado ambiente de trabajo. o) Acompañar a los estudiantes en las actividades de apoyo académico (reforzamientos). p) Cumplir con las normas legales vigentes. q) Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres y/o apoderados, siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad.

TITULO VIII.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Dado que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene por objeto garantizar una respetuosa interacción entre los sujetos, el diálogo debe ser instrumento privilegiado para canalizar los criterios y procedimientos acordados, para abordar los conflictos y problemas en la comunidad escolar.

Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la sana convivencia considerando los procedimientos establecidos en este reglamento. Las correcciones deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa.

Artículo 6° “Del respeto a las Autoridades y Comunidad Educativa”.

Los estudiantes del Colegio Los Agustinos, tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, auxiliares, compañeros y apoderados del colegio.

Artículo 7°: “De la opción educativa y el proceso de admisión y renovación de matrícula”.

El o la estudiante y su apoderado han optado libremente por el Colegio Los Agustinos, por lo tanto, al incorporarse a él, aceptan los principios educativos que rigen nuestro Proyecto Educativo Institucional y las normas de convivencia que regulan el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos de actuación.

Respecto de la admisión, el colegio se somete a lo que indica el Decreto 301 del 09/12/2017 del Ministerio De Educación que modifica Decreto Supremo Nº 152, de 2016, que reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención. (Sistema de Admisión Escolar, SAE)

La matrícula tendrá vigencia el año lectivo para el cual fue solicitada y renovable para el año siguiente; no obstante, a ello, el colegio puede NO renovar la matrícula para el año siguiente si el alumno presenta una doble repitencia en el colegio; o no haya manifestado cambios, teniendo condicionalidad e incurriendo en faltas expresadas en el reglamento interno y de convivencia.

Artículo 8°: "Del Apoderado".

1° Todo estudiante matriculado, debe contar con un apoderado Titular, mayor de edad, que se compromete y adquiere como propias las obligaciones que debe asumir su pupilo, y responde por él ante el colegio.
2° El apoderado se compromete a conocer y aceptar lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y el Acta de conocimiento y apropiación de las normas y protocolos establecidos en el Colegio.
3° Si existen más hermanos en el Colegio Los Agustinos, un mismo apoderado tendrá que responder con sus obligaciones por cada uno de los estudiantes en sus respectivos cursos.
4° Los estudiantes podrán contar con un apoderado suplente, mayor de edad; autorizado por el apoderado titular en el "Documento de Matrícula".
5° Ante cualquier duda sobre su pupilo, el apoderado deberá seguir el conducto regular para obtener una respuesta del profesional pertinente que es el siguiente:

Conducto regular según materia:

- Académica:
 a. Profesor(a) Asignatura.
 b. Profesor(a) Jefe.
 c. Jefe Unidad Técnica Pedagógica.
 d. Dirección.

- Disciplinaria:
 a. Profesor(a) Asignatura.
 b. Profesor(a) Jefe.
 c. Inspectoría General.
 d. Convivencia Escolar
 e. Dirección

- Otras Materias:
 a. Subcentro de Padres y Apoderados (directivas de cursos)
 b. Centro General de Padres y Apoderados.
 c. Dirección.
 d. Presidenta de la Fundación

En caso de que el apoderado requiera entrevista con algún funcionario, está podrá ser canalizada a través de portería o directamente con quien se requiera, mediante un correo electrónico dirigido al email institucional de éste.

6° El apoderado titular, si así lo requiere, podrá solicitar cambio del apoderado suplente, quien deberá realizar el trámite de forma personal en la Secretaría del Establecimiento.
7° Si un apoderado incurre en una falta de respeto o conducta agresiva y/o violenta ante cualquier miembro de la Comunidad Educativa, el Profesor Jefe o la persona afectada dará aviso al Inspector General o el Coordinador de Convivencia Educativa y éste informará de

inmediato a Dirección, quien atendiendo los antecedentes podrá solicitar el cambio de apoderado.

8° La Dirección, se reserva el derecho a solicitar cambios de apoderado (titular o suplente) cuando se compruebe que éste no cumple con los compromisos establecidos y adheridos en el Reglamento Interno de Convivencia. En caso de que el apoderado no esté de acuerdo con el cambio, deberá enviar una carta al director solicitando la reconsideración de la medida, en un plazo máximo de 3 días hábiles. La decisión final será inapelable.

Artículo 9° De los medios de Comunicación con Apoderados y Estudiantes.

1° El Colegio Los Agustinos cuenta con correo institucional como medio de comunicación con los estudiantes, por lo cual todo nuevo estudiante deberá solicitar la información de acceso una vez que ingrese a clases.
Respecto a la comunicación con padres y apoderados, el contacto se realizará mediante teléfono institucional y/o a través de la plataforma virtual "CMI". No obstante, en caso de que no sea posible ubicar por las vías previamente señalas, se enviará un correo electrónico, informado por el apoderado al momento de la matrícula.

2° Para que la comunicación sea efectiva, el apoderado debe tener siempre activo el número de teléfono celular informado en el momento de la matrícula, pues a ese número llegará el comunicado del colegio.

3° Si el apoderado cambia de número de celular, debe de inmediato acercarse a secretaría del Colegio para proceder al cambio de número de teléfono y activar el nuevo número en la plataforma oficial, dando aviso al profesor jefe y a los responsables de los procesos de colegio.

4° El Profesor Jefe podrá administrar o participar junto a los apoderados y estudiantes voluntariamente en horarios de trabajo de 8:00 a 18:00 hrs respondiendo WhatsApp, el que se empleará para comunicaciones Escolares y Técnicos Pedagógicos. Él o ella será el responsable de que se le dé un uso adecuado al grupo, pudiendo bloquear al estudiante y/o apoderado de inmediato si hace mal uso de la red.

5° Los estudiantes para ser parte del grupo de WhatsApp del curso, deberán aceptar participar de forma voluntaria de éste y mantener siempre una conducta acorde a los valores del Colegio y de la normativa del presente reglamento. Además, deberá informar al apoderado de su participación en el grupo.

6° El equipo de Gestión del Colegio, al igual que los profesores, tendrán acceso al número de celular de los Apoderados, resguardando la privacidad de cada uno. Ellos están facultados para hacer llamadas a los PPAA y así mantener el contacto con las familias.

Artículo 10° uso del uniforme institucional

"El uniforme institucional del Colegio Los Agustinos, es un elemento fundamental de la identidad y presentación personal de los estudiantes. Su uso adecuado refleja respeto por la institución y promueve la igualdad entre todos". Por ello, se establecen las siguientes normas:

1° El uniforme institucional será de uso obligatorio.

2° Para las mujeres el uniforme está compuesto polera institucional azul, pantalón gris de corte recto (no jeans ni calzas), chaleco institucional, polar institucional y calzado escolar de color negro. (Zapato o zapatillas sin aplicaciones, ni colores llamativos, con suela negra).

3° Para los hombres el uniforme está compuesto polera institucional azul, pantalón gris de corte recto (no jeans ni calzas), chaleco institucional, polar institucional y calzado escolar de color negro. (Zapato o zapatillas sin aplicaciones, ni colores llamativos, con suela negra).

4° Descripción de uniforme deportivo institucional: "El uniforme para las clases de educación física y taller deportivo está compuesto por buzo (pantalón y polerón institucional) Polera blanca institucional calcetas y zapatillas deportivas de color negro o neutro, (sin colores fluorescentes o llamativos). Para la temporada de invierno está permitido usar primera capa blanca o negra.

5° Se utiliza solo para las clases de educación física y taller deportivo, es decir, el alumno ingresa con su uniforme institucional, ingresa a la asignatura de educación física (o taller deportivo) y genera el cambio de vestimenta. Una vez finalizada la clase, deben cambiarse al uniforme institucional. Mejorando la limpieza e higiene en los jóvenes.

Los estudiantes deben cumplir con las condiciones de higiene requeridas por el establecimiento para la asignatura de Educación Física y taller deportivo. En caso de que esta norma no se respete, los estudiantes no podrán asistir nuevamente con el buzo institucional durante toda la jornada. Deberá realizar el cambio de vestimenta únicamente en el horario que le corresponda la clase de Educación Física."

Los estudiantes deberán traer sus artículos de aseo personal los días en que tengan clases de Educación Física, con el fin de "promover hábitos de higiene y bienestar."

6° En invierno, en forma excepcional y complementaria al uniforme, se autoriza el uso del polar institucional o en su defecto de parka o polar azul marino o negro sobre el polerón institucional, gorro y/o bufanda azul marino o negra, sin diseños ni accesorios.

Uso del polerón para 4° Medios

1° El uso del polerón distintivo de los cursos de 4° Medios deberá contar previamente con la autorización de la Dirección del establecimiento. La aprobación estará sujeta a evaluación por parte de la Dirección, especialmente en lo referido a los colores, diseños, mensajes, emblemas y demás elementos gráficos incorporados en la prenda.

2° Solo podrán utilizarse los polerones correspondientes a 4° Medios si han sido aprobados previamente por la Dirección del establecimiento, y dicha aprobación deberá realizarse antes del inicio del año escolar en curso. Cualquier diseño que no cuente con esta autorización oficial no podrá ser usado dentro del recinto escolar.

3° Comunicación de Cambios: "Cualquier modificación al uniforme o sus normas de uso será comunicada a las familias a más tardar en marzo de cada año, entrando en vigencia 120 días después de la comunicación".

4° Flexibilidad y Excepciones: El uso de uniforme es flexible para estudiantes que justifiquen razones económicas o de identidad de género, previa solicitud al equipo directivo.

5° El apoderado es responsable de proporcionar durante todo el año a su hijo o hija, el uniforme solicitado, debidamente especificado en el reglamento interno del colegio, recalcando que no se permite el cambio de alguna prenda por otra similar, sino únicamente

la especificada en este manual. En caso de no cumplir esta norma, los profesores y/o inspectores podrán requisar la prenda del alumno y prohibir su uso de ésta al interior del establecimiento.

Artículo 11° "De la Presentación Personal".

Los profesores y apoderados deben promover el respetar y cumplir las normas de orden, higiene, seguridad en la presentación personal de los estudiantes del colegio Los Agustinos de Maule. Así como los estudiantes deben respetar y cumplir las normas de presentación personal, orden, higiene y seguridad, establecidas en este capítulo.

1° **Los hombres**: deben mantener su cabello corto, ordenado, limpio, (corte regular: orejas despejadas, sin tocar el cuello de la polera, y con un volumen adecuado que será determinado por Inspectoría General), limpio, sin teñir (de colores fantasía), libre de parásitos y sin peinados o cortes de pelo extravagantes (melenas, patillas, mechones, dibujos o letras en su cabeza), con tendencias hacia algún tipo de moda; su rostro bien afeitado.
2° No está autorizado, tanto para hombres como mujeres, el uso de accesorios grande, tales como: aros, anillos, piercing, expansiones (este adorno es fuente de infecciones e higiene personal además de ser un elemento que puede afectar la seguridad del o la estudiante), cadenas o collares, pulseras metálicas, que signifiquen un riesgo para otros estudiantes. Así también, no se permitirán uñas largas (propias o postizas). Si un alumno(a) es sorprendido portando estos accesorios, serán requisados por el Inspector General, inspectores asistentes y/u otro educador del colegio y/o por los profesores. Por lo tanto, los y las estudiantes deberán asistir al establecimiento sin piercings visibles en el rostro, incluyendo lengua, nariz, boca, cejas u otras zonas similares.
3° **Las mujeres:** deben mantener su cabello limpio, ordenado, sin teñir de colores fantasía, sin peinados extravagantes (melenas, patillas, mechones, rapados, dibujos o letras en su cabeza). Sin extensiones ni trenzas artesanales. Asimismo, no está autorizado, maquillarse durante las clases y ni venir maquilladas desde sus hogares. Los y las estudiantes, deberán asistir al establecimiento con las uñas cortas, limpias y sin esmalte. Esta medida tiene como finalidad resguardar la higiene, evitar accidentes y mantener una presentación personal acorde a las normas institucionales.
4° Se autoriza a los/las estudiantes utilizar aros pequeños (punto de luz), que no signifiquen un riesgo para ellos y los demás.
5° Si él o la estudiante se presenta al Colegio sin cumplir las normas de higiene y presentación personal, se procederá a llamar a su apoderado, quien deberá hacerse presente en el establecimiento, para retirar al o la estudiante y solucionar la falta a la brevedad. El estudiante, al volver, deberá presentarse ante el Inspector general, para su revisión, quien autorizará el ingreso a clases.
6° El estudiante es el primer responsable del cuidado de su uniforme escolar, el Colegio no se hará responsable ante daños o extravíos de prendas de vestir. Es altamente recomendable marcar las prendas del uniforme.
 El estudiante, mientras vista su uniforme debe mantener su identidad con la institución, demostrando en todo momento una actitud disciplinada dentro y fuera del establecimiento. De no cumplir con este deber podrá ser amonestado verbalmente y/o por escrito en su hoja de vida.
7° Ante imprevistos con el uso del uniforme, se debe informar personalmente al Inspector General, indicando las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado. Los Profesores colaborarán

en la revisión de los permisos otorgados por el Inspector General. Si no existiese ninguna justificación, se procede de acuerdo al Inciso 5° de este artículo.

8° Respecto al uniforme escolar, de usar el polerón negro o azul marino se podrá utilizar solamente abajo del polerón o polar institucional, de ninguna forma reemplaza al uniforme escolar. En dicho caso, lo mismo corresponde a la polera institucional, no es reemplazable con una polera completamente blanca u otro color.

Normas de Presentación Personal para “Jeans Day”

En los días viernes en que el establecimiento autorice la realización del Jeans Day, los y las estudiantes deberán respetar las siguientes normas de presentación personal:

En el caso de las estudiantes queda estrictamente prohibido el uso de:

1. Petos, tops o prendas que dejen el abdomen descubierto.
2. Calzas cortas, shorts o prendas excesivamente ajustadas.
3. Minifaldas o faldas cortas.
4. Prendas con transparencias.
5. Jeans o pantalones con roturas.
6. Maquillaje excesivo o llamativo.
7. Panties con roturas

En el caso de los estudiantes queda estrictamente prohibido el uso de:

1. Pantalones que dejen visible la ropa interior.
2. Shorts
3. Jeans o pantalones con roturas o excesivamente ajustados.
4. Poleras sin mangas o camisetas tipo musculosa
5. Uso de (“jockeys”).
6. Cinturones con brillo, y aplicaciones excesivamente llamativas.

Consecuencias del Incumplimiento de las Normas del “Jeans Day”

En caso de que los y las estudiantes no cumplan con las normas de presentación personal establecidas para el “Jeans Day”, el establecimiento se reserva el derecho de suspender de manera definitiva esta actividad, dado que constituye un beneficio otorgado a los estudiantes y no una obligación del colegio.

La continuidad del “Jeans Day” dependerá del compromiso y responsabilidad demostrada por el alumnado en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento Interno.

Artículo 12° “De los Horarios”

1° Los estudiantes del Colegio deben asistir a clases en el horario que corresponde, es decir, desde las 08:00 a 16:55 horas, y según el horario de clases entregado a inicios del periodo lectivo.

2° El Horario de almuerzo es de 13:00 a 13:45 horas. Los alumnos inscritos en el Programa de alimentación (PAE), lo podrán hacer regularmente en el comedor, deberán respetar los turnos y medidas sanitarias establecidas.
Aquellos estudiantes no inscritos en el PAE, deberán traer su colación en termos o contenedores que mantengan la temperatura del alimento; podrán servirse su colación en las salas que permanecerán abiertas en los horarios que Inspectoría general defina, para luego ventilar y limpiar la sala.

3° Solo podrán salir fuera del Establecimiento, aquellos estudiantes que tengan "pase de almuerzo", solicitud que debe hacer personalmente el apoderado titular en Inspectoría General durante el mes de marzo. Los estudiantes autorizados a salir no podrán ingresar con alimentos de ningún tipo al interior del colegio.

Artículo 13° "De la asistencia a clases".

Una forma de manifestar el respeto a los demás es mediante la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos.

1° Los alumnos deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases y/o actividades educativas en las que se haya comprometido, como también a los actos oficiales que se les cite.
2° Todos los estudiantes que llegan atrasados a la jornada regular de colegio clases deben registrarse en inspectoría para ingresar a la sala de clases.
3° La asistencia a clases es obligatoria, en cualquier modalidad de clases que se encuentre el Establecimiento, el apoderado asume la responsabilidad ineludible que el estudiante cumpla con la obligación de asistir a clases en forma regular, y de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio.
4° Durante el período de clases el estudiante no podrá retirarse del Colegio, salvo en casos que el apoderado lo retire personalmente, dejando constancia en el registro de salida diaria en inspectoría.
5° Si un estudiante tiene control médico y/o dental en horario escolar, el apoderado deberá retirarlo personalmente o dejar firmado el libro de retiro con anticipación de al menos un día.
6° Todo alumno que ingrese durante la jornada escolar y certifique atención médica, deberá quedar presente durante la jornada escolar.

Artículo 14: "De las Inasistencias a clases".

1° La inasistencia a clases del estudiante, deberá ser justificada en la Oficina de Inspectoría general personalmente por el apoderado al día siguiente de ocurrida la ausencia.
En caso de no justificar ausencia, se solicitará al estudiante que, en presencia del Inspector general, comunique a su apoderado de la falta ocurrida.
2° Si el apoderado no justifica en el plazo establecido, se entenderá esto como una falta a sus responsabilidades, facultando al colegio para solicitar el cambio de apoderado, en caso de que esta conducta se vuelva reiterativa en el tiempo.
3° En caso de ausencia a evaluaciones el apoderado debe regirse por el reglamento de evaluación (artículo 33, b).
4° El apoderado del estudiante que falta por enfermedad, deberá justificar su inasistencia durante las primeras 48 horas del tiempo que dure su licencia presentando el certificado médico correspondiente.

5° Si un estudiante al término del período escolar tiene menos de un 85 % de asistencia a clases, el apoderado deberá solicitar por escrito a dirección, su promoción, siempre y cuando tenga argumentos válidos comprobables para apelar.

Artículo 15: "De las reuniones de Padres - Apoderados y Citaciones".

1° Las reuniones de apoderados son citadas por los Profesores jefes a través de los canales de comunicación oficial que cuenta el Establecimiento

2° Las inasistencias a reuniones de padres y apoderados, deberán ser justificadas con el profesor jefe de forma personal, teniendo como plazo hasta el siguiente día hábil de realizada la actividad.

3° Será considerado falta grave la ausencia de los apoderados a las citaciones realizadas por el Colegio ya sea por situaciones académicas o actitudinales del o la estudiante, quedando registro en la hoja de vida del estudiante.

4° A la tercera falta del apoderado a una reunión mensual, o citación al Colegio sin justificación, el Profesor Jefe, Inspector General o Encargado de Convivencia, podrá solicitar a la Dirección el cambio de apoderado.

Artículo 16: "De los Atrasos".

1° Serán considerados atrasos el ingreso a clases del estudiante después del inicio de la jornada, después de terminado los recreos y/o almuerzo y en cambios de hora.

2° Los atrasos al inicio de la jornada serán controlados en portería por Inspectoría, quedando la falta registrada en el sistema de control de atraso que el colegio disponga para ello.

Para asegurar no interrumpir constantemente el proceso de aprendizaje, los estudiantes que lleguen posterior a los 15 minutos de iniciada la clase, deberán ingresar al cambio de hora del primer bloque (08:45hrs.)

Si los estudiantes no ingresan a las 8:45 hrs, deberán ingresar al siguiente cambio de hora u horario de recreo.

3° El Colegio, aplicará estrategias que regulen el ingreso ordenado de estudiantes atrasados a clases, favoreciendo a los alumnos que llegan a su hora y evitando que las clases sean interrumpidas permanentemente. Es así, como los estudiantes atrasados tendrán que esperar a lo menos que termine la primera hora de clases para ingresar a su sala.

4° Excepcionalmente, los estudiantes que viven en sectores rurales donde la locomoción colectiva tiene recorridos que dificulta su llegada de los estudiantes al Colegio, el apoderado en forma personal, podrá solicitar en el mes de marzo en Inspectoría general, un pase de ingreso especial hasta 15 minutos después de iniciada la jornada; para esto deberá presentar un Certificado de Residencia actualizado; antecedente que será revisado por Inspectoría general.

5° Los estudiantes que cuenten con la autorización respectiva para ingreso especial, deberán acreditar dicho beneficio, exhibiendo en portería el documento que lo respalde y que el colegio defina.

Pasada esta hora se registrará el atraso como una falta de acuerdo al numeral 2° de este Artículo.

6° Si el estudiante (a) tiene más de *3 atrasos* cumplidos en el registro oficial, se notificará a su apoderado de la falta y quedará registrado como infracción leve en su hoja de vida. Además del registro, se solicitará una entrevista con éste para que tome conocimiento y se responsabilice del comportamiento de su pupilo/a para que llegue a la hora al Colegio.

7° Los estudiantes reincidentes en esta conducta de impuntualidad, y que cumplan *5 atrasos registrados en nuestra plataforma escolar,* se registrará como una infracción grave y se procederá a firmar el *compromiso de conducta por puntualidad (*el cual será tramitado por inspector de patio o asistente) como medida formativa, para mejorar la puntualidad y la responsabilidad de llegar a la hora a clases. El apoderado, deberá presentarse al día siguiente para que su hijo pueda ingresar a clases; de no ser así (dando aviso al apoderado que se presente), el estudiante esperará la llegada del apoderado para ingresar a clases, su tiempo lo dedicará al estudio personal en biblioteca.

8° Si el estudiante reincide en llegar atrasado al inicio de la jornada escolar y/o entre recreos, será considerado como una falta gravísima al haber cumplido 8 atrasos y deberá firmar junto a su apoderado un Compromiso de Condicionalidad, quedando registro de la falta en el libro de clases, procediendo según transgresiones gravísimas (Artículo N°33).

9° Si persiste en la conducta de llegar atrasado estando firmado el Compromiso, el Colegio podrá establecer medidas formativas y/o reparatorias adicionales como forma de generar una reflexión adicional en el estudiante.

10° Los estudiantes que lleguen atrasados después de recreo o cambio de hora serán enviados a Inspectoría para el respectivo registro, ingresando con la autorización correspondiente.

11° El estudiante que llegue atrasado a una evaluación, se regirá por el punto número 2 de este artículo y deberá rendirla en el tiempo restante que le queda de la hora de clases. Si dicho atraso, no es debidamente justificado por el apoderado, al ingresar él lo la estudiante al establecimiento, este será evaluado con 80% de exigencia. Este numeral se guía por el artículo 35, literal a del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar.

12° Todo compromiso formativo de Compromiso de Conducta o Condicionalidad, debe ser monitoreado cada 2 meses y en consejo de profesores se evaluará si se mantiene, se baja el grado (de Condicionalidad a Compromiso de Conducta) o se le quita, si es el caso. En la situación que el alumno tenga el compromiso formativo de condicionalidad, y sea removido, quedará con compromiso de conducta y será evaluado en 2 meses más e igual que los casos que se mantengan con el mismo compromiso.

Artículo 17: “Del retiro del estudiante del Colegio Los Agustinos durante la jornada de clases”.

Por disposiciones del Ministerio de Educación se establece la siguiente normativa:

1° En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá al Área de Inspectoría autorizar la salida del estudiante con su apoderado titular o suplente, dejando constancia del motivo y hora en el libro de Registro de salida de estudiantes.

2° Los retiros de estudiantes y autorizaciones para salir antes del término de la jornada deberá realizarlos personalmente el apoderado titular o apoderado suplente, en la oficina de Inspectoría general, presentando su cédula de identidad. Esta situación quedará anotada en el Registro de Salida de estudiantes.

3° No se autoriza la salida del estudiante mediante justificación telefónica del apoderado, vía escrita u otro medio de comunicación.

4° Excepcionalmente y en caso de fuerza mayor o impedimento físico del apoderado titular, este último podrá autorizar a otra persona mayor de edad para que realice el retiro del estudiante, para lo cual deberá comunicarse con inspectoría general y otorgar un poder simple y la fotocopia de su carnet a quien efectúe el retiro.

5° Con el objetivo de no interrumpir el proceso de Aprendizaje en horario de clases, NO se autoriza la salida de estudiantes en horario de clases. El apoderado debe tomar las precauciones y solicitar, con la debida anticipación, el retiro del o la estudiante en los horarios asignados por inspectoría, esto es en recreos u horario de almuerzo.

6° En caso que el estudiante deba rendir una evaluación, no se autorizará la salida del o la estudiante hasta que haya realizado su evaluación y terminada su clase.

Artículo 18: “De las actividades de Educación Física: Procedimiento”

1° El buzo oficial, se debe usar solo para hacer la clase de educación física o el taller deportivo.

2° Atendiendo al valor del respeto, él o la estudiante debe hacer cambio de vestimenta deportiva solamente en los camarines designados. Ningún estudiante podrá estar a torso desnudo en ninguna actividad deportiva.

3° Terminada la clase o actividad deportiva él o la estudiante, deberá realizar su higiene personal, para ello deberá traer sus útiles de aseo y deberá realizar cambio al uniforme institucional.

4° Finalizada la actividad, el estudiante no debe llegar atrasado a la clase siguiente, debiendo controlar el tiempo para su aseo y cambio de vestimenta.

5° La clase de Educación Física es obligatoria. El o la estudiante que no realice actividad física -motriz deberá presentar el certificado médico de un especialista que lo exime temporalmente o en forma definitiva de la asignatura. Si él o la estudiante no presenta certificado médico, deberá ser justificado por el apoderado titular o suplente con anterioridad a la clase dentro del horario de justificación.

6° Para el estudiante que no ha sido justificado, el Profesor de Educación Física deberá dejar constancia del hecho en la hoja de observaciones del estudiante del libro de clase.

7° El estudiante que no realice la clase de Educación Física, deberá realizar un trabajo relacionado con la asignatura en biblioteca o lugar que le asigne el profesor(a) de Ed. Física, y ser evaluado colocando una calificación formativa o parcial al final de la clase.

8° Si el apoderado presenta una Licencia de Eximición para la Clase de Educación Física, deberá ser eximido de cualquier actividad deportiva que se realice en el Colegio, siendo evaluado con trabajos escritos relacionados con la asignatura.

Artículo 19°: “De las Actividades Curriculares de Libre Elección – TALLER DEPORTIVO”

1° Todo estudiante matriculado, correspondiente a los niveles de 1° y 2° medio, tendrá derecho de elegir y pertenecer a una disciplina de las distintas áreas de desempeño de las ACLE-Taller Deportivo y Cultural ofrecidas por el Colegio, dependiendo exclusivamente de sus intereses personales, preferencias, cualidades y destrezas para el desarrollo de ella.

2° El estudiante al momento de inscribirse en algún taller de las distintas áreas de desempeño, deberá comunicar tal decisión a su apoderado, avalando este último el compromiso del estudiante hacia el taller elegido.

3° Todo estudiante que sea parte de un TALLER DEPORTIVO-CULTURAL, tiene la obligación de conocer, respetar y cumplir lo establecido en el "Reglamento interno", que sus profesores darán a conocer durante el mes de marzo.

4° Los estudiantes que forman parte del TALLER DEPORTIVO-CULTURAL deberán asistir a la totalidad de los eventos de su disciplina o actividad, dónde el Colegio esté participando.

5° Los estudiantes que se encuentren bajo la medida formativa de condicionalidad no podrán participar de los eventos y competencias de las selecciones deportivas que se realicen fuera de las dependencias del colegio.

6° Dicha elección, no se podrá modificar durante el año y al finalizar su periodo académico obtendrá una nota, que será dispuesta como nota parcial en la asignatura escogida por los estudiantes a inicio de año.

7° El ACLE es de total responsabilidad del Coordinador del Departamento de Deportes del Colegio y sus profesores.

Artículo 20°: "Del comportamiento en dependencias del Colegio Los Agustinos".

1° Los estudiantes deben mantener una actitud de respeto y cordialidad con toda la comunidad educativa, manteniendo un lenguaje adecuado, libre de garabatos o insultos, evitando los juegos bruscos y actos de grosería. El estudiante debe tomar conciencia de que en todo lugar representa a su Colegio Los Agustinos.

2° Los estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio: Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación (Administrativos y Auxiliares).

3° Están prohibidos los pleitos al interior de las dependencias del Colegio. Los y las estudiantes deberán evitar involucrarse en estos, ya sea como espectadores o participantes. Dígase lo mismo frente a las bromas que atenten contra las personas. En todo momento deben respetarse y mantener una buena convivencia.

4° Los y las estudiantes en todo momento al interior de las dependencias del Colegio, deberán actuar bajo estándares de Seguridad, por lo tanto, deben conocer y respetar las normas y procedimientos establecido en el Plan Integral de Seguridad Escolar – PISE.

5° Está prohibido circular en bicicleta, patines o patinetas dentro del patio. Todo estudiante que se traslade en bicicleta se hace responsable de ella y de traer cadena con candado, para estacionarla en los lugares autorizados para ello. El Colegio no se responsabilizará de pérdidas o deterioros que éstas experimenten.

6° Durante el recreo los estudiantes deben abandonar las salas de clases, ya que por norma durante los recreos deben ser ventiladas para adecuar el ambiente a una siguiente clase y también resguardar la seguridad de las pertenencias, evitando perdidas y/o robos. Los profesores que atendieron a los cursos colaborarán con Inspectoría general en esta labor. En periodo de invierno, lluvias, o cualquier situación climática se permitirá habilitar las salas en los recreos, pero solo deben

estar los alumnos del respectivo curso y evitar ingresar a otras salas, previniendo cualquier eventualidad que suceda. Las excepciones las define Inspectoría General.

7° Durante el cambio de hora, el estudiante debe permanecer en su sala de clases, en espera de su Profesor. En ausencia de él, no podrán salir del aula y ocuparán su tiempo en lo que les indique el Jefe de UTP. Los y las estudiantes mantendrán la autodisciplina adecuada al interior del aula mientras estén sin profesor.

8° La colación (desayuno – almuerzo) debe hacerse al interior del Colegio en los comedores o lugares asignados para tal efecto. Si él o la estudiante trae su colación su apoderado deberá prever que su pupilo la traiga al inicio de la jornada. Por seguridad e higiene, Inspectoría general o portería, no están autorizados para recibir colaciones para los o las estudiantes.

9° El traslado de curso a otras dependencias del Colegio internas y/o hacia otras dependencias externas, se hará en forma ordenada y silenciosa, bajo la responsabilidad del Profesor que los atiende en ese momento.

10° El Comedor es un servicio de utilidad. Para que cumpla adecuadamente su finalidad, los estudiantes deben cumplir con las medidas sanitarias establecidas, cuidar su mobiliario y mantener una conducta de respeto hacia las personas que lo atienden, como también por los compañeros que se encuentran en él, conservando limpio el lugar que les corresponde.

11° No se permitirá a los estudiantes su permanencia en las puertas de acceso al Colegio o lugares adyacentes a ellas durante la jornada de clases.

12° Todo estudiante que haga uso de la Biblioteca en horario de clases, debe presentar a la encargada la autorización escrita del Profesor que le corresponda. El estudiante que no respete las normas establecidas en los ambientes de la biblioteca, se le pedirá abandonar el lugar y se dará aviso al Inspector.

13° Los estudiantes que participen en ceremonias o actos oficiales (Premiaciones, Reconocimientos, Celebraciones, Licenciatura, y otros) deberán cumplir con lo establecido en artículos N°10 “Del Uniforme Escolar” y N°11 “De la presentación personal”.

14° En caso que un estudiante sea “asaltado, amenazado, violentado o ultrajado” en camino o salida del colegio, deberá informar al establecimiento y se solicita a los PPAA que estampen la denuncia respectiva en Carabineros o PDI más cercano a su residencia. Se recomienda no andar solos, y retirarse en grupos a sus hogares.

Ahora, si el estudiante, se presenta al colegio luego de lo sucedido, el Inspector General, dará aviso a su apoderado, las autoridades del colegio, el profesor jefe y los organismos policiales respectivos. El estudiante permanecerá en el establecimiento hasta que sea retirado por su apoderado.

15° Cualquier acción que transgreda la normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y ocurran fuera del Colegio Los Agustinos una vez terminada la Jornada Escolar, será única y exclusivamente responsabilidad del estudiante y su apoderado; pero si él o la estudiante anda con su buzo oficial y/o es identificado o identificada como estudiante de este Establecimiento, la Dirección junto a Inspectoría general se faculta para aplicar las medidas disciplinarias que ameriten de acuerdo a este Reglamento.

16° El o la estudiante que curse Cuarto Medio y que mantenga una situación formativa de condicionalidad al término del año escolar, no podrá participar en la ceremonia de Licenciatura con

sus compañeros. Si lo estima conveniente, el o la estudiante y su apoderado, pueden presentar una apelación al Director que, consultado el Consejo de Profesores y de acuerdo a los méritos evidenciado por él o la estudiante, será autorizado/a participar de la ceremonia; de no ser así, el estudiante recibirá sus documentos a través de secretaria del Establecimiento.

17° Está prohibido que estudiantes alteren el normal desarrollo de las actividades académicas y el ambiente del Colegio, no pudiendo tirarse agua (bombitas), golpear o patear desmedidamente balones de juegos, tirarse harina u elementos que dañen la ropa y a la persona. Esta falta se considerará gravísima, debiendo los responsables asumir las medidas establecidas en este Reglamento.

18° Los 4° Medios podrán solicitar a la Dirección, través de su directiva y Profesor jefe un momento de esparcimiento para expresarse en una actividad de despedida propia de ellos (presentar proyecto). De ser autorizada se responsabiliza de dicha actividad al presidente (a) de curso y Profesor(a) Jefe.

19° La venta de artículos, productos, alimentos están prohibidos. No obstante, la Dirección está facultada para autorizar solicitudes de venta para los cursos, siempre y cuando se cumpla con los productos que establece la Ley de Kiosco saludable.

Artículo 21°: “Del Uso y Cuidado de los Bienes”.

1° Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

2° El estudiante se responsabilizará de los recursos y los bienes que la Comunidad Educativa coloca a su disposición.

3° El apoderado del estudiante es responsable de pagar los perjuicios provocados si se ocasionan daños en el inmueble y materiales del establecimiento.

4° En caso de deterioro de recursos o bienes sin que haya responsable del hecho, los costos de reparación y/o reposición serán a costa del curso si son al interior de un aula, y de todos los cursos, si son al exterior de las aulas.

5° Los costos de reparación y /o reposición si involucra a todos los cursos, será en partes iguales y cobrados a las tesorerías de cada curso por la Dirección.

6° Los estudiantes deberán mantener y colaborar con el orden y la limpieza de todas las dependencias del Colegio. Tienen la obligación de conservar en buen estado el mobiliario y el material de uso común según el inventario realizado a inicios del año Escolar.

7° Está absolutamente prohibido dañar voluntaria, negligente o culpablemente las dependencias del Colegio, pintar grafitis y otros en la infraestructura. Esta acción es considerada como falta gravísima.

8° Los estudiantes son responsables de todas las pertenencias que traen al Colegio y que no hayan sido solicitadas por el educador, como: dinero, joyas u especie de valor, por tanto, el Colegio, no se hace responsable, ante pérdidas, extravíos, hurtos o daños de las mismas.

Artículo 22°: “Uso de los Dispositivos electrónico de almacenamiento externos y de comunicación (DMECP)”.

El Colegio Los Agustinos, en concordancia con la normativa educacional vigente y con el objetivo de promover la interacción social, el encuentro comunitario y el bienestar socioemocional de sus estudiantes, establece la siguiente regulación:

1° Se prohíbe el uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal (DMECP), tales como teléfonos celulares, smartwatches, tabletas, consolas de juegos, audífonos y otros medios tecnológicos que permitan telecomunicación o acceso a internet, dentro del establecimiento para los estudiantes de Básica y Media.

Esta prohibición rige durante toda la jornada escolar, incluyendo el desarrollo de actividades curriculares, recreos, actos cívicos y actividades extracurriculares, y se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa.

La medida busca desincentivar el uso excesivo de pantallas, fomentar la interacción social y el juego en equipo, y prevenir los riesgos asociados a la utilización inadecuada de estos dispositivos, incluyendo el ciberacoso y la distracción académica.

2° El uso de DMECP solo será autorizado de manera excepcional y previa solicitud y aprobación expresa de la Dirección del Colegio, en las siguientes situaciones y según protocolo DMECP:

- Necesidades Educativas Especiales (NEE): Si el estudiante requiere el dispositivo como ayuda técnica para generar aprendizajes significativos, lo cual deberá ser acreditado mediante certificado de profesional especialista (Neurólogo, psiquiatra).
- Condición de Salud: Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo periódico a través de DMECP (con certificado médico).
- Uso Pedagógico: Si la utilización es útil y explícitamente requerida por el docente para la enseñanza en función de los contenidos de una actividad curricular o extracurricular específica.
- Seguridad Personal o Familiar: Por solicitud fundada y temporal del padre, madre o apoderado, por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.
- Emergencia o Catástrofe: En caso de situación de emergencia, desastre o catástrofe.

3° Disposición para Educación Media. Sin perjuicio de la prohibición general, y en atención a la autonomía progresiva de los alumnos de Educación Media, el RICE podrá disponer de espacios, horarios o actividades específicas en que la utilización de DMECP esté autorizada, siempre bajo procedimientos claros y regulados por el Colegio.

5° El incumplimiento de esta normativa será considerado una falta al RICE y estará sujeto a las medidas formativas y disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la gradualidad establecida en este reglamento. El Colegio no se hará responsable por la pérdida, robo o daño de los DMECP ingresados al establecimiento sin la debida autorización.

Procedimiento para el guardado del teléfono celular en espacio destinado por el colegio:

1. El docente al saludar al inicio de la jornada escolar, les pedirá a los estudiantes de manera ordenada apagar el teléfono celular y guardarlo en el lugar destinado por el colegio para este fin.

2. Una vez finalizada la entrega de los teléfonos celulares, se cerrará.
3. Todo alumno que ingrese posterior a las 08:00 am. Su teléfono celular será guardado en inspectoría.
4. Al terminar la jornada escolar (Timbre de salida), se abrirá el mueble donde se guardan los teléfonos celulares y se procederá a la entrega de forma ordenada.
5. Los teléfonos celulares que se encuentren en inspectoría, se entregarán posterior a la salida de los últimos estudiantes del establecimiento, cuya prioridad es, resguardar el orden y seguridad de la salida de los estudiantes del establecimiento.
6. Para los estudiantes que porten smartwatches, tabletas, consolas de juegos y otros medios tecnológicos que permitan telecomunicación o acceso a internet u otra distracción, se quedarán en inspectoría, teniendo el mismo procedimiento que en el punto anterior.
7. Cualquier otra eventualidad Inspectoría General, será el encargado de resolverlo.

Procedimiento ante el porte, uso y/o utilización del teléfono celular por un o unos estudiantes:

1. El educador que sorprenda al estudiante ante el porte, uso y/o utilización del teléfono celular, deberá pedirlo y ser entregado al educador y será registrado en una primera instancia como una falta leve y se procederá según RICE. Será entregado al término de la jornada escolar.
2. Si en caso que el estudiante sea sorprendido portando, usando y/o utilizando del teléfono celular en una segunda instancia, será registrado como falta grave y se procederá según RICE. Será entregado al apoderado.
3. Si el estudiante es sorprendido por tercera ocasión portando, usando y/o utilizando del teléfono celular, será registrado como falta gravísima y se procederá según RICE. Será entregado a fin de año.
4. Si en el caso que el estudiante siga realizando la misma acción de portar, usar y/o utilizar el teléfono celular, se registrará como falta gravísima y se procederá según RICE. Será entregado a fin de año.

Artículo 23°: “De las actividades, beneficios y/o campañas económicas”.

1° La Dirección avalará sólo las actividades propias y oficiales organizadas por el Centro General de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados.
2° La Dirección se reserva el derecho de autorizar o rechazar solicitudes de campañas económicas utilizando locales y equipos del Colegio en beneficio de cursos o grupos particulares, tales como rifas, bingos, comidas a beneficios, bailes, etc.
3° Está estrictamente prohibido el uso del nombre del Colegio Los Agustinos para fines personales, como fiestas, rifas, bingos, afiches y otros eventos sin autorización del Director.

Artículo 24°: “De las Visitas y/o salidas Pedagógicas”.

1° Las Visitas y/o salidas Pedagógicas “son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y la formación de los estudiantes…” (Supereduc, 2019)

2° Las actividades son establecidas en la planificación de cada una de las Asignaturas de Aprendizaje, estas son de carácter obligatorias para los cursos que la requieran y su planificación y organización son responsabilidad del Profesor de Asignatura, supervisadas y autorizadas por UTP.
3° La participación del estudiante en actividades programadas por el Colegio u otras instituciones en horario de clases que requieran salida del establecimiento, deberán ser autorizadas por escrito por parte del apoderado del estudiante, mediante firma del documento de autorización respectivo, en el cual se consignará: actividad, objetivo, fecha, hora, lugar, curso y persona responsable.
4° El financiamiento total o parcial será de acuerdo al presupuesto que presente el Profesor en el proyecto de visita pedagógica.
5° El Inspector General, velará que los cursos que efectúan visitas pedagógicas cumplan con todas las normas establecidas por la Dirección Provincial de Educación.
6° Los cursos autorizados por la Dirección Provincial de Educación contarán con el respaldo del Seguro Escolar10.
7° Por ser la visita pedagógica una actividad del Colegio, se rige por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 25°: "De los paseos de curso".

1° Los Paseos de Curso, si bien son actividades programadas con tiempo y realizadas al finalizar el año académico, de forma voluntaria y consensuada por apoderados y/o estudiantes, NO forma parte de las actividades del Colegio, por tanto, como principio y lineamiento institucional, no son autorizados, ni promovidos, ni respaldados por el Colegio.

Artículo 26°: "De las Urgencias Médicas".

2° En caso de que un estudiante, presente síntomas o malestares asociados a alguna enfermedad, el estudiante será llevado a inspectoría y se contactará al apoderado para que se acerque a retirar al estudiante a la brevedad.
3° En caso accidente de un Estudiante, el equipo de Inspectoría general aplicará el Protocolo de accidentes para estos casos, dando aviso inmediatamente al apoderado.
4° El estudiante que sea derivado al Servicio de Urgencia, deberá ser acompañado por personal disponible del Colegio. El apoderado titular o suplente, deberá presentarse a la brevedad en el Centro Asistencial. Una vez que el apoderado se hace presente el Centro Asistencial, el estudiante queda bajo su responsabilidad, debiendo el funcionario, dar la información respectiva y volver a sus labores habituales.
5° En caso de accidente de trayecto de un estudiante, podrá ser derivado directamente al Centro Asistencial. El apoderado dará aviso al Colegio, teniendo que pasar a la oficina de inspectoría general a retirar el seguro escolar respectivo.
6° Es obligación del estudiante avisar al educador responsable de la actividad en que está participando o, en su defecto, al primer educador con el que se encuentre.

TITULO IX: PROCEDIMIENTO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE HAN TRANSGREDIDO LOS VALORES Y NORMAS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 27°: “De la definición de Transgresión de valores o normas”.

Se define Transgresión como la conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por el Colegio y que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la buena convivencia de la comunidad educativa.

El abordaje de situaciones que constituyan una falta que afecte de forma grave y/o gravísima la convivencia escolar, se desarrollará a través de instancias formales y presenciales en el establecimiento, dando cumplimiento a un procedimiento equitativo y contextualizado al interior de la comunidad educativa.

En el marco del procedimiento de investigación interna por faltas graves o gravísimas a la convivencia escolar, el Coordinador de Convivencia Educativa, el Inspector General u otro profesional designado por la Dirección —o por los miembros del equipo directivo en caso de eventualidad— podrá tomar declaraciones indagatorias y testimonios directos a los estudiantes involucrados o testigos durante la jornada escolar, sin autorización previa del apoderado, con el objetivo de esclarecer los hechos de forma oportuna. De estas diligencias se dejará un registro firmado por el profesional a cargo y el estudiante. Posteriormente, se informará y citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para darles a conocer el resultado de la investigación y aplicar la normativa institucional.

Cada proceso investigativo, se debe tener presente el “Debido Proceso”, es decir, al conjunto de garantías que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, al momento de aplicarse una medida disciplinaria o formativa, traduciéndose en los siguientes derechos para las partes:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Realizar la apelación de la medida disciplinaria adoptada cuando la medida esté asociada a una falta grave o gravísima.

Es en ese sentido, el debido proceso para las denuncias de situaciones que no hayan sido presenciadas directamente por algún funcionario del establecimiento, tendrá como máximo 10 días hábiles para generar entrevistas personales con las y los estudiantes involucrados y testigos de lo sucedido, dejando constancia escrita en el documento correspondiente, debiendo contemplar los siguientes puntos:

Detección: Todos(as) los adultos responsables de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, administrativos o apoderados), tienen la responsabilidad de estar atentos a situaciones que constituyan una falta por parte de los y las estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias, las cuales deberán ser canalizadas oportunamente hacia el estamento correspondiente.

Imparcialidad del Proceso: Para el abordaje de las faltas gravísimas normadas en el reglamento, el director o quien este designe deberá asignar un adulto responsable para los distintos tipos de situaciones, siempre y cuando no se encuentre vinculado directamente con lo sucedido.

Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado(a) culpable ni ser sancionado hasta comprobar lo contrario, desarrollando un procedimiento racional y justo.

Notificación a los involucrados: Todas las personas que se crea que estén involucrados directa o indirectamente con una situación que transgreda la normativa interna del establecimiento deben

ser avisadas de forma personal y explícita por quien inicie algún proceso indagatorio, dejando constancia por escrito del encuentro y sus puntos tratados.

Notificación a Apoderados: Frente a faltas graves o gravísimas, se citará a los apoderados de los involucrados vía telefónica y/o plataforma digital CMI o la que el Colegio tenga en funcionamiento y/o agenda escolar, para informar sobre la situación en la que se está indagando y la participación de su pupilo en dicho evento, dejando constancia por escrito mediante el módulo de comunicaciones de la plataforma CMI u otra de similares características que se encuentre vigente.

Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, se respetarán los plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias los cuales serán de 2 meses.

Derecho a ser escuchado: Todas las personas involucradas directa o indirectamente en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad de las Medidas: Se considerarán los siguientes conceptos al momento de la aplicación de la medida:

- Respetar la dignidad de todo niño, niña y adolescente.
- Estar acorde al nivel educativo y del desarrollo del niño, niña o adolescente.
- Estar directamente relacionada con la falta.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación de la falta y el aprendizaje.

Informe Resolutivo: en caso de que se active una investigación o se inicie un protocolo de actuación, se confeccionará un acta de cierre, la cual dará cuenta del motivo o falta que generó el inicio del proceso, los antecedentes recopilados durante la indagación realizada, las conclusiones correspondientes y las medidas respectivas. Dicho informe será puesto en conocimiento del director, las partes involucradas y sus apoderados, considerando dicha instancia como cierre del proceso.

Monitoreo: En el caso de las medidas formativas o disciplinarias, se estipularán plazos racionales que permitan el monitoreo y cumplimiento de dichas medidas.

Derecho a Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante y/o su apoderado en caso de considerarlas injustas o desproporcionadas. La instancia de apelación para todas las medidas o sanciones deben ser dirigidas al director, a través de una carta formal firmada por el emisor, explicando el motivo y los argumentos que respaldan dicha apelación, para lo cual tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles.

Frente a las medidas de “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar establece que el apoderado del estudiante sancionado podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante el director, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes se manifestarán por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes y que se encuentren disponibles”. En un plazo de cinco días hábiles, la Dirección del establecimiento, presentará de manera escrita la resolución final de apelación, estableciendo si es ACOGIDA o DENEGADA, y a su vez, informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación mediante resolución escrita.

Derivación y/o denuncia: Frente a faltas graves y gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados podrán ser derivados a Orientación y/o psicólogo del establecimiento, donde se coordinarán las acciones que se consideren pertinentes:

- Recolectando antecedentes para analizar el caso.
- Definiendo y ejecutando un plan de apoyo pedagógico y/o psicosocial en un plazo definido y acotado.
- Evaluando el plan de apoyo.
- Si la situación lo amerita, se realizarán derivaciones a instituciones externas (OPD, PPF, PRM, CESFAM, entre otros) para que la familia reciba apoyo especializado según la problemática detectada.
- En el caso de situaciones que constituyan delitos, de acuerdo al Art. 175º de la Ley Nº 19.696 Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto"

Artículo 28°: "De la clasificación de las anotaciones".

Según su connotación, y a fin de determinar las medidas educativas ya sea para destacar y/o sancionar, estas se aplicarán para reafirmar su buen comportamiento, o promover su superación, en este contexto las observaciones y/o trasgresiones a valores o normas, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Positivas:** Conductas que destacan el buen comportamiento y actitud positiva del estudiante, en todo su quehacer educativo, es decir, colabora, se interesa, asume responsabilidades, coopera, y se dispone a desarrollar un buen proceso de aprendizaje, valora su educación integral.
- **Leves:** conductas negativas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros y/o para la Comunidad Educativa, se apartan del perfil ideal definido para nuestros estudiantes.
- **Graves:** conductas que transgreden las normas, perjudicando gravemente la convivencia escolar o con graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa.
- **Gravísima:** conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa, que puede llegar a implicar la cancelación de matrícula o expulsión de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 29°: "De las Medidas Disciplinarias, formativas y/o reparatorias".

Así como el cumplimiento a la normativa establecida por este reglamento de Convivencia Escolar serán motivo de felicitaciones, las faltas al reglamento en las que los y las estudiantes incurran será motivo de sanciones de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia, atenuantes y agravantes. Las sanciones tipificadas no obedecen a un orden jerárquico, sino al tipo de falta cometida atendiendo la naturaleza y gravedad de ella.

1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Amonestación verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. Se espera del estudiante una actitud positiva y de cambio frente al llamado de atención y no volver a repetir la conducta.

- **Amonestación escrita:** Es la observación realizada por el profesor, Inspector General, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave y/o gravísima y que siempre será registrada en el libro de clases digital.
- **Suspensión temporal:** Es una medida excepcional y se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular por un periodo máximo de 5 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del estudiante. Durante este período el o la estudiante no podrá participar de ninguna actividad programática o extraprogramática, excepto las relacionadas con las evaluaciones, en donde el estudiante obligatoriamente debe asistir a rendir dicha evaluación, según calendario de evaluaciones. Para reincorporarse a clases, el estudiante deberá obligatoriamente presentarse junto a su apoderado en Inspectoría General. Se espera del estudiante un cambio significativo en su conducta para acatar y respetar las normas establecidas por la comunidad.
- **Cancelación de matrícula:** Medida excepcional adoptada por el director del establecimiento, en la cual se le informa por escrito al apoderado que, al finalizar el año, el estudiante no podrá continuar en el establecimiento fundamentando la razón de la medida informada. El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de los siguientes quince días desde la notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de profesores. El Consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. El estudiante sigue siendo estudiante regular hasta el término del año escolar y podrá ser informado hasta no más allá del segundo proceso de postulación del sistema de admisión escolar (SAE).
- **Expulsión:** Consiste en la separación total e inmediata del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado a volver de manera definitiva, por incurrir en una falta gravísima y que afecte la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y tener un fuerte impacto en la convivencia escolar.

 Esta medida excepcional es adoptada única y exclusivamente por el director, consultado el equipo directivo y/o el consejo de profesores del establecimiento, una vez concluido el proceso de investigación respectivo, según los procedimientos y plazos definidos por el establecimiento y la normativa vigente, garantizando el respeto de los derechos de los estudiantes involucrados.

2. MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS

Dialogo formativo: entrevista del estudiante con algún profesor de asignatura, profesor jefe, inspector general o el coordinador de convivencia educativa para revisar los posibles motivos que explican el comportamiento del estudiante ante alguna situación determinada.

Entrevista con apoderado/a: instancia en la que un profesor de asignatura, profesor jefe, orientador, inspector general o encargado de convivencia se reúnen con el apoderado del estudiante para que

este tome conocimiento de la conducta del estudiante, así como también de las faltas cometidas por éste, con la finalidad de recibir el apoyo de parte de la familia.

Mediación de conflictos: instancia en la que las personas involucradas en una situación que no refiere riesgo directo en la integridad física y psicológica, se reúnen con el Encargado de Convivencia para exponer sus puntos de vista, reconocer sus responsabilidades y establecer acuerdos para que el conflicto no siga ocurriendo.

Monitoreo actitudinal y conductual: acompañamiento que recibe el estudiante de parte de su profesor jefe quien se entrevistará con el estudiante con problemas conductuales y que registren cuatro o más anotaciones, analizando los motivos y evaluando posibles causales, para establecer acuerdos.

Acompañamiento del Coordinador de Convivencia Educativa: entrevistas con los estudiantes que presenten faltas gravísimas, analizando posibles causales a nivel psicosocial, así como entrevista con los apoderados para apoyar el proceso de los estudiantes.

Evaluación psicológica: entrevista con la estudiante orientada a evaluar las posibles causales a nivel psicológico que pudiesen estar afectando el comportamiento del estudiante, así como también detectando cualquier nivel de afectación que requiera de algún acompañamiento clínico o especializado a realizarse de forma externa en las redes públicas u otro medio del que pueda disponer el apoderado.

Derivación externa: derivación realizada por algún psicólogo del Colegio o del Coordinador de Convivencia Educativa del colegio hacia organismos externos especializados que formen parte de la red de colaboración del establecimiento para ofrecer un apoyo profesional especializado al o la estudiante.

Acciones reparatorias: conjunto de medidas que él o la estudiante puede realizar en caso de que la conducta del estudiante impacte de forma directa sobre otro miembro de la comunidad educativa, dentro de las que se encuentran: solicitar disculpas privadas; disculpas públicas; reparar o restituir algún objeto dañado, entre otras, cautelando la proporcionalidad de las acciones con la falta cometida, con la finalidad de resarcir en parte el daño provocado.

Trabajo pedagógico: actividad complementaria, fuera de la jornada académica, definida por la Unidad Técnico Pedagógica, orientada a trabajar la temática que da origen a una falta grave o gravísima, mediante ensayos, respuesta a preguntas, exposición u otra modalidad que sea definida por esta área.

Apoyo comunitario: el estudiante sancionado que presente conductas graves o gravísimas brindará apoyo en los actos y actividades realizadas por el Colegio, desde la preparación u otras actividades que el responsable de éstos defina a objeto de interiorizarse de la tarea educativa del colegio y contribuir a su fortalecimiento.

Compromiso actitudinal: los y las estudiantes que registren cuatro o más observaciones, ya sean leves, graves o gravísimas en su hoja de vida, se reúnen con el profesor jefe para analizar los motivos de éstas y fijar algunos acuerdos para que evitar que se generen nuevas faltas.

Compromiso de conducta: Es una medida precautoria, que compromete por escrito al o la estudiante y al apoderado, en un plazo estimativo dentro del año escolar a cambiar aquellas actitudes que transgreden las normas de buena convivencia. El Inspector General, previo seguimiento del caso por parte del profesor jefe, podrá citar al apoderado y estudiante para firmar

un “Compromiso de Conducta”. Este compromiso será monitoreado por el Inspector General, el Profesor Jefe y/o el Coordinador de Convivencia Educativa durante 2 meses.

Cumplido dicho plazo, la medida formativa se evaluará el cuarto martes del mes correspondiente. En caso de que el estudiante no alcance los objetivos establecidos, la medida se volverá a revisar el cuarto martes del mes siguiente. Si persisten las faltas al reglamento, se firmará la Condicionalidad de Matrícula.

Condicionalidad de matrícula: La Condicionalidad de Matricula tiene como objetivo que él o la estudiante, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el RICE y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas y /o el “Compromiso de Conducta”.

Esta medida está sujeta a un proceso de monitoreo y acompañamiento durante un periodo de 2 meses. Dicho seguimiento podrá ser realizado por la Inspectoría General, Profesor/a Jefe, Coordinador/a de Convivencia Educativa, Orientador/a y/o Director/a, con el objeto de brindarle al estudiante las garantías y oportunidades necesarias para lograr una mejora en su conducta.

Transcurridos los 2 meses desde la aplicación de la condicionalidad, la medida se revisará en Consejo de Profesores el cuarto martes del mes correspondiente (o el cuarto martes del mes siguiente si aún no alcanza las metas establecidas), sobre la base de los informes presentados por Inspectoría General, Convivencia Educativa, Profesor/a Jefe u otros que se estimen pertinentes.

En dicha instancia, los docentes en conjunto con el Director evaluarán el caso:

a) Si el/la estudiante demuestra un mejoramiento sostenido, se levantará la calidad de condicional (quedando con compromiso de conducta) o se mantendrá hasta una próxima revisión en la que pueda ser revocada.

b) Si por el contrario la conducta no presenta una mejora significativa, se tomará la decisión de caducación de matrícula para el año siguiente o expulsión inmediata, previa aplicación de los procedimientos normativos correspondientes.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y REPARATORIAS SEGÚN GRAVEDAD DE LA FALTA

TIPO DE FALTA	**MEDIDAS DISCIPLINARIAS**	**MEDIDAS FORMATIVAS O REPARATORIAS**
LEVES	• Amonestación Verbal • Amonestación escrita	• Diálogo formativo. • Trabajo pedagógico. • Monitoreo actitudinal y conductual. • Entrevista con apoderado. • Mediación de conflictos. • Acciones reparatorias. • Compromiso actitudinal.
GRAVES	• Amonestación escrita • Suspensión temporal	• Trabajo pedagógico. • Mediación de conflictos. • Acciones reparatorias.

		• Evaluación psicológica. • Derivación externa. • Compromiso actitudinal. • Compromiso de conducta. • Condicionalidad de matrícula.
GRAVISIMAS	• Suspensión temporal. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Trabajo pedagógico. • Apoyo comunitario. • Evaluación psicológica. • Derivación externa. • Acompañamiento del Coordinador de Convivencia Educativa. • Condicionalidad de Matricula.

4. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS

1° Tanto las medidas como los procedimientos relacionados con las transgresiones a los valores y normas a la convivencia escolar, poseen para el Colegio un carácter formativo y correctivo, respecto de los involucrados, y para la Comunidad Educativa en su conjunto. Es decir, buscamos generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la falta, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo a las transgresiones, para que se produzca el aprendizaje.

2° Las medidas se implementarán conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable y el bienestar psicoemocional de la comunidad en general.

3° Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas, los siguientes criterios:

CRITERIO	**ATENUANTE**	**AGRAVANTE**
Responsabilidad de los involucrados.	Actuar como observador, sin estar directamente involucrado.	Participar directamente de la falta.
Intensidad y extensión del daño causado.	Ausencia de daño o daño leve.	Daño moderado, grave o gravísimo.
Forma en la que se desarrolla la falta.	Actuar directamente al momento de cometer la falta.	Actuar desde el anonimato, con identidad falta u ocultado el rostro.
Diferencia de edad.	No existen diferencias de edad o es menos de 2 años.	Diferencia de más de 2 años.
Reconocimiento de la falta	Reconocer la falta o el error.	No reconocer u ocultar la falta pese a la evidencia que exista.
Cumplimiento de medidas reparatorias y formativas.	Cumple con las medidas reparatoria y formativas.	Incumplir las medidas formativas o reparatorias.
Conducta previa.	Conducta irreprochable, o menos de cuatro anotaciones leves.	Más de cuatro anotaciones de distinta gravedad.
Reiteración de la falta.	Cometer la falta por primera vez.	Repetir la misma falta.

5. MEDIDAS EXCEPCIONALES

La Circular Nº 482 del 20/06/2018, en el anexo 7, punto IV, faculta al colegio a adoptar medidas excepcionales en caso de peligro real, estableciendo lo siguiente:

“Se aplicarán, excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y serán analizadas por equipo directivo y de convivencia escolar, estas pueden ser:

- Reducciones de jornada escolar.
- Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa.
- Asistencia solo a rendir evaluaciones.

Artículo 30° “De las actitudes positivas y de colaboración educativa”.

6. Tener una excelente asistencia a clases, más del 95 % en el semestre.
7. Ser responsable con su ingreso a clases.
8. Usar impecablemente su uniforme escolar.
9. Cumplir sus tareas a tiempo.
10. Tener buena disposición para colaborar en el curso y el colegio.
11. Poner atención en clases.
12. Preocuparse por el bienestar de sus compañeros (as).
13. Colaborar con sus profesores.
14. Tener una actitud positiva con sus compañeros.
15. Ser buen deportista o destacar en su disciplina.
16. Mantener un trato respetuoso con sus profesores y personal del Establecimiento.
17. Respetar las normas de la sana convivencia escolar,
18. Destacar en su quehacer educativo.
19. Preocuparse de su entorno escolar.
20. Asumir y respetar su carga horaria.
21. Participar activamente en la directiva de su curso.
22. Participar activamente en el Centro de estudiantes del Colegio.
23. Colaborar activamente en los actos oficiales del establecimiento.
24. Colaborar en campañas solidarias de bienestar social.
25. Participar en concursos culturales y/o artísticos internos externos al establecimiento.
26. Demostrar sus habilidades y utilizarlas durante su proceso escolar.
27. Demostrar preocupación y responsabilidad por su disciplina.

Los estudiantes con actitudes positivas son candidatos a ser destacados por su actitud durante el año escolar.

Artículo 31° “De las Transgresiones Leves”

1. Interrumpir el normal funcionamiento de la clase.
2. Usar dispositivos electrónicos y/o eléctricos sin autorización durante la clase.
3. Hacer mal uso del permiso para ir al baño, u otras dependencias, usándolo como excusa para perder o no estar en clases.
4. Ingresar a la sala de clases sin autorización del docente o asistente de la educación.

5. Ingerir alimentos sólidos o líquidos, en clases sin autorización del docente.
6. No trabajar en clases.
7. Incumplir en la entrega de tareas, trabajos y/o evaluaciones (3 ocasiones).
8. Entregar tareas, trabajo y/o evaluaciones fuera de plazo.
9. Concurrir en forma reiterada a clases sin sus útiles y/o materiales escolares (3 ocasiones).
10. El o la estudiante, se niega a participar en actividades programadas de complemento a su currículo como: visitas educativas, giras u otros relacionados con el aprendizaje.
11. Incumplir en el uso del uniforme.
12. Concurrir a clases de educación física sin su equipo oficial o la indumentaria autorizada por el colegio.
13. Incumplir la presentación personal establecida en el reglamento.
14. Utilizar las dependencias, materiales y/o mobiliario del Colegio para fines inadecuados o no educativos.
15. El o la estudiante, ingresa a dependencias u oficinas del Colegio sin autorización de los encargados.
16. Llegar atrasado al inicio, durante la jornada o en recreo del almuerzo en 3 ocasiones.
17. Hacer mal uso de los beneficios otorgados por el sistema educativo y/ o el colegio (beca JUNAEB pase de ingreso diario, pase de almuerzo, etc.).
18. Devolver los préstamos de biblioteca fuera de plazo.
19. No respetar las indicaciones sanitarias entregadas por Minsal o Mineduc a los establecimientos educacionales o aquellos adoptados por el colegio en virtud de alguna situación sanitaria particular, como, por ejemplo: no usar mascarilla, no lavarse las manos, manos mantener distancia física, etc.
20. Portar elementos no educativos, que puedan generar peligro o daño hacia sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.
21. Usar joyas, piercing, expansiones, maquillaje y otros al interior del establecimiento.
22. No portar su agenda escolar cuando se le solicita.
23. El o la estudiante, no presenta debidamente firmadas sus justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar.
24. Promover y/o publicitar eventos no autorizados por la dirección del establecimiento (Ej. afiches o carteles promoviendo una fiesta, venta de artículos con fines personales o colectivos).
25. Estar con gorros, jokey o capucha al interior de la sala de clases, recreos, actos o actividades al interior del colegio.
26. Utilizar un polerón de color azul marino, negro u otro, sobre la polera o polerón institucional.
27. Portar, usar y/o utilizar el teléfono celular dentro del establecimiento en una primera instancia.
28. Se prohíbe masticar chicle en clases y/o en todo el recinto escolar.
29. Ante cualquier situación no descrita en las faltas tipificadas como leves, graves y gravísimas el Inspector General y equipo de Gestión revisarán el caso y procederán según el criterio del artículo N°28.

Procedimiento para transgresiones leves.

1° Llamado de atención verbal: El estudiante que este interrumpiendo el normal funcionamiento de una actividad o clases, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite a cambiar de actitud.

2° Llamado de atención escrita: El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Leve, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite a cambiar de actitud, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al estudiante.
3° Información al apoderado. El apoderado podrá revisar la hoja de vida del estudiante y las anotaciones respectivas a través de la plataforma de gestión educativa vigente, CMI, siendo responsabilidad de éste la revisión de los registros respectivos.
4° Si el estudiante acumula 3 faltas leves por conducta con un mismo docente, éste podrá contactar al apoderado para que tome conocimiento del comportamiento de su pupilo y se establezcan acuerdos para que se genere un cambio de actitud y mejore su disciplina en el aula.
5° El estudiante que registre 3 o más anotaciones negativas en su hoja de vida, será entrevistado por su Profesor Jefe, firmando un compromiso actitudinal, en el cual se establezcan acuerdos para que mejore su comportamiento y actitud.
6° El apoderado o el estudiante podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria por faltas leves en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, mediante una carta dirigida al Director(a).

Artículo 32° “De las Transgresiones Graves”

1. El o la estudiante, utiliza un vocabulario agresivo, ofensivo, amenazante o de menoscabo en clases o en dependencias del establecimiento.
2. No acatar órdenes impartidas por los docentes y/o por los funcionarios del Establecimiento.
3. El o la estudiante, es grosero y mal educado, al impulsar voluntariamente gases, eructos o impulsos naturales, sin importarle su entorno o estar frente a miembros de la comunidad educativa.
4. Realizar gestos o insinuaciones de carácter sexual hacia un miembro de la comunidad educativa.
5. Amenazar, provocar y/o incitar a pelear con otro miembro de la comunidad educativa.
6. Usar un lenguaje grosero o violento en las diversas redes sociales del curso o personales que atenten contra la moralidad, imagen social, disminución personal o daños psicológicos a algún miembro de la comunidad educativa.
7. Molestar, insultar o burlarse de un miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal, gestos, acciones o a través de redes sociales.
8. Abrir la mochila y/o pertenencias del compañero sin autorización.
9. Sacar material de trabajo escolar y/o deportivo sin la autorización del docente o funcionario del Colegio.
10. Esconder, retener, sacar y/o utilizar materiales u objetos sin la autorización del propietario.
11. Impedir de forma intencional y reiteradamente el normal desarrollo de las actividades académicas, sin respetar ni obedecer al educador.
12. Grabar videos, audios o sacar fotos propias o de otros estudiantes sin autorización.
13. Negarse a entregar el dispositivo electrónico y/o eléctrico cuando el educador se lo solicita.
14. Salir de la sala o quedarse afuera de la clase sin autorización del docente.
15. Tratar de sobornar al educador o funcionario del establecimiento ofreciendo especies o dinero, con el fin de conseguir material pedagógico, evaluaciones o artículos que están fuera de los parámetros normales establecidos.
16. Dormir, maquillarse, peinarse o realizar otro tipo de actividad no acorde con la acción pedagógica en la sala de clases.

17. Incitar a sus compañeros para que cometan faltas o trasgresiones, con el propósito de perjudicarlos y/o beneficiarse a sí mismo.
18. Lanzar alimentos, objetos y/u otros elementos hacia el interior o exterior del colegio, dentro de la sala de clases y patio o hacia un miembro de la comunidad educativa.
19. Negarse a trabajar con algún compañero que haya sido asignado por el docente a cargo.
20. Salir de la sala o quedarse afuera de la clase sin autorización del docente.
21. Ser sorprendido copiando o facilitando respuestas a otro compañero durante la evaluación.
22. Obtener previamente y utilizar respuestas a evaluaciones de forma fraudulenta.
23. Negarse a rendir una evaluación en clases o en reforzamiento.
24. No asistir a reforzamientos cuando sea citado por el docente.
25. Negarse a entregar la evaluación cuando el docente se lo solicita.
26. Concurrir reiteradamente a clases de educación física sin la indumentaria autorizada por el colegio, pese a los llamados de atención de los profesores (3 veces).
27. Hacer caso omiso a las indicaciones de cumplir con la presentación personal que el colegio dispone en su reglamento en los plazos que inspectoría o profesor/a jefe le han fijado al o la estudiante.
28. Dañar por acción negligente o deliberada las dependencias, materiales y/o mobiliario del colegio.
29. Interrumpir, por negligencia, los servicios básicos al establecimiento causando alteración del proceso educativo o suspensión del mismo.
30. Interrumpir, por negligencia, el funcionamiento de la red de internet, ya sea manipulando pantalla digital, proyector, computadores, cables u otros medios que permiten la conectividad.
31. Ensuciar las dependencias del colegio premeditadamente, con desechos que contaminan el ambiente y el entorno físico.
32. Legar atrasado al inicio, durante la jornada o en recreo del almuerzo en 5 ocasiones.
33. Eludir el control de atrasos del establecimiento.
34. Adulterar documentos oficiales asociados a los beneficios otorgados por sistema educativo y/o colegio.
35. Comportarse de forma inadecuada y reiterada en el comedor, interrumpiendo el normal desarrollo del proceso, durante las horas de desayuno y/o almuerzo.
36. Devolver los libros y artículos de biblioteca dañados o con defectos que impidan que otro estudiante lo pueda utilizar.
37. Acumular 4 anotaciones leves del mismo carácter.
38. Utilizar encendedores e intentar prender líquidos que combustionan energía calórica, como es el caso de alcohol gel, papel, plástico u otro.
39. Traer, portar y/o utilizar objetos que simulen un arma u objeto cortopunzante (cuchillos y armas plásticas, de juguetes, etc.)
40. Traer o portar cigarros o vaporizadores al interior del colegio.
41. Ser sorprendido viendo o portando material pornográfico en el establecimiento.
42. Comportarse en forma inadecuada en los actos propios del Colegio, a pesar de habérsele llamado la atención.
43. Faltar el respeto hacia los símbolos patrios y/o de identidad del Colegio.
44. Vender o comprar artículos entre estudiantes, sin autorización del Director.
45. El estudiante se niega a asistir a inspectoría cuando recibe la indicación directa de un educador.
46. Portar, usar y/o utilizar el teléfono celular dentro del establecimiento en una segunda instancia.

47. Ante cualquier situación no descrita en las faltas tipificadas como leves, graves y gravísimas el Inspector General y equipo de Gestión revisarán el caso y procederán según el criterio del artículo N°28.
48. Ingresar a un aula que no le corresponde, ya sea durante el horario de clases o al momento de finalizar la jornada.

Procedimiento para transgresiones graves.

1° Llamado de atención escrita: El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Grave, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite a cambiar de actitud, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al estudiante.
2° Información al apoderado. El apoderado podrá revisar la hoja de vida del estudiante y las anotaciones respectivas a través de la plataforma de gestión educativa vigente, actualmente CMI, siendo responsabilidad de éste la revisión de los registros respectivos.
3° Si el estudiante reincide en su actitud de cometer faltas leves o graves, será de inmediato convocado el apoderado por el Inspector General para informarle que su pupilo debe cumplir una suspensión de clases de 1 a 3 días hábiles, tiempo suficiente para revisar el estado actitudinal del estudiante. El o la Estudiante suspendido (a), deberá asistir al Establecimiento con uniforme a dar sus evaluaciones calendarizadas, cumplida la evaluación él o la Estudiante se deberá retirar a su hogar con la autorización dado por Inspectoría. El estudiante que incurra en una falta considerada como transgresión grave de los valores y normas establecidas en el Reglamento Interno, deberá firmar junto a su apoderado la medida formativa de Compromiso de Conducta.
4° El Compromiso de Conducta tiene como objetivo que el estudiante, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir dentro de un plazo prudente, las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el Reglamento Interno y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas.

El procedimiento de firma del compromiso de conducta, será tramitado por Inspectoría General.

5° Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de acompañamiento y monitoreo, mediante la revisión de la hoja de vida y/o entrevistas regulares de apoyo al estudiante por parte del Profesor Jefe, Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.
6° El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria por faltas graves en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, mediante una carta dirigida al Director(a).

Artículo 33° “De las Transgresiones Gravísimas”.

1. Faltar el respeto groseramente, con insultos, garabatos, gestos inadecuados o de doble sentido a un miembro de la Comunidad Educativa directa o indirectamente.
2. Realizar actos que constituyan faltas indecorosas o que atenten contra la moral y los valores del respeto y prudencia escolar en el Colegio (ejemplo: muestra de afecto efusivas, desnudos, actos de connotación sexual, relaciones sexuales, entre otros).

3. Acosar sexualmente a compañero(a) u otro miembro de la Comunidad Educativa (acoso sexual en los diferentes grados como: intento de violación, ultrajes, insinuaciones deshonestas, presión psicológica, discriminación por la orientación sexual u otras).
4. Estar involucrado directamente en un conato de pelea, riña o pelea directa, en forma individual o grupal al interior del Colegio o donde se esté realizando el proceso de enseñanza y aprendizaje.
5. Participar y/o promover juegos violentos que puedan dañar la integridad física de las personas.
6. Estar involucrado directamente en un conato de pelea, riña o pelea directa, en forma individual o grupal al interior del Colegio o donde se esté realizando el proceso de enseñanza y aprendizaje.
7. Convocar y planificar con intención de hacer daño físico y/o participar en una pelea o riña o conato de pelea en contra de compañeros de colegio o estudiantes de otros establecimientos educacionales.
8. Generar daño físico, psicológico y/o emocional a un miembro de la comunidad educativa.
9. Hostigar o acosar reiteradamente (bullying) a otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma física, verbal y/o virtual.
10. Discriminar a otro estudiante, profiriendo cualquier mensaje implícito o explicito que busque marcar una diferencia de trato, ya sea por razones condición social, sexual, etnia, religión o cultura a la cual pertenece u otro motivo similar.
11. Convocar, provocar y/o animar a otros a manifestarse en forma violenta y/o irrespetuosa, impidiendo la continuidad del proceso educativo.
12. Transgredir con su actitud negativa, los valores del Colegio (respeto, compromiso, tolerancia, honestidad, solidaridad) solo o en complicidad con otros estudiantes.
13. Sustraer, robar o hurtar objetos o especies de valor del Colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad Educativa, cometiendo apropiación indebida.
14. Lanzar o jugar con bombitas de agua u otros objetos que provocan desorden, y alteran el normal desarrollo de las actividades académicas o el recreo de los estudiantes.
15. Grabar videos o audios o sacar fotografías a algún miembro de la comunidad educativa.
16. Subir videos, audios o imágenes a redes sociales de otros miembros de la comunidad educativa sin su autorización, con la finalidad de afectar su imagen social.
17. Abandonar sin autorización el establecimiento.
18. Hacer la cimarra, es decir, evadir intencionadamente el ingreso al colegio, sin conocimiento del apoderado.
19. El o la estudiante, confecciona, coloca y/o activa bomba (de humo, ruido, gases tóxicos o de otras sustancias) al interior del establecimiento.
20. Tirar, portar, manipular o lanzar objetos contundentes de forma intencional con el fin de provocar daño a un miembro de la comunidad educativa.
21. Ponerse de acuerdo, tácita o explícitamente, con otros estudiantes para no rendir una evaluación o alterar su normal desarrollo o intentar invalidar sus resultados.
22. Adulterar, deteriorar, falsear o facilitar cualquier documento de carácter oficial del Colegio para el beneficio propio o de un o unos estudiantes.
23. Adulterar, deteriorar, fotografiar, copiar o apropiarse de parte o la totalidad de un instrumento de evaluación, haciendo uso indebido de la información en beneficio propio o colectivo.
24. Incumplir con el uniforme o presentación personal que el colegio dispone en su reglamento, luego de cumplido los plazos y las conversaciones realizadas con estudiante y apoderado.

25. Ser sorprendido presencialmente o a través de grabación de videos/fotografías utilizando externamente el uniforme del colegio en situaciones que revisten delito como peleas, robos, hurto, entre otros.
26. Dañar de forma deliberada el uniforme propio o de algún otro integrante de la comunidad educativa.
27. Incumplir con la presentación personal que el colegio dispone en su reglamento, luego de cumplido los plazos y las conversaciones realizadas con estudiante y apoderado.
28. Producir intencionalmente o de forma premedita daño serio o irreparable en las dependencias, materiales y/o mobiliario del Colegio (ejemplo: rayado de murallas, mesas, sillas, quiebre de vidrios, roturas de puertas, entre otros).
29. Interrumpir intencionalmente el suministro de servicios básicos (agua y electricidad) al establecimiento causando alteración del proceso educativo o suspensión del mismo.
30. Interrumpir intencionalmente el funcionamiento de la red de internet, ya sea manipulando pantalla digital, proyector, computadores, cables u otros medios que permiten la conectividad.
31. Hackear la red computacional o telefónica del Colegio, provocando deliberadamente daño en el sistema.
32. Engañar justificando inasistencias y/o atrasos, a través de otra persona que no es el apoderado(a) titular o suplente.
33. Falsificar la firma de su apoderado titular o suplente.
34. Presentar telefónicamente a una persona que no es el apoderado(a) titular o suplente para realizar alguna consulta o entregar información del proceso educativo.
35. Acumular 8 atrasos o más sin cambiar su actitud, luego de las conversaciones realizadas con estudiante y apoderado.
36. Utilizar los beneficios que se le han otorgado suplantando la identidad de otro estudiante.
37. No devolver los libros u otros materiales educativos facilitados por el colegio para su proceso educativo.
38. Acumula 3 anotaciones graves, sin cambio de actitud.
39. Traer, manipular, portar, consumir, intercambiar y/o vender drogas o sustancias ilícitas en las dependencias del colegio.
40. Se prohíbe el porte, consumo o comercialización de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, alcohol o drogas dentro del establecimiento.
41. Traer, manipular, portar y/o utilizar armas de fuego o fogueo, objetos cortopunzantes y/o elementos que pongan en riesgos la seguridad de los integrantes del Colegio.
42. Fumar al interior de las dependencias del Colegio o en actividades pedagógicas extracurriculares.
43. Vender, distribuir y/o intercambiar material pornográfico.
44. Dañar los símbolos patrios y/o de identidad del colegio.
45. Usar sin autorización del director, el nombre del establecimiento para fines particulares.
46. El estudiante se niega a entregar el celular o cualquier aparato electrónico en inspectoría ante la solicitud del Inspector y después de haber sido enviado por un educador desde la sala de clases.
47. Sustraer, robar o hurtar instrumentos académicos, de evaluación o calificación de cualquier índole que le permita hacer uso indebido de la información y/o en beneficio propio o colectivo.
48. Portar, usar y/o utilizar el teléfono celular dentro del establecimiento en una tercera o más instancias.

49. Utilizar encendedores u otro artefacto que produzca llama (fuego) para prender líquidos, aerosoles o cualquier elemento de combustión, tanto al interior o exterior del establecimiento.
50. Ante cualquier situación no descrita en las faltas tipificadas como leves, graves y gravísimas, el Inspector General y equipo de Gestión revisarán el caso y procederán según el criterio del artículo N°28.

Procedimiento para transgresiones gravísimas.

1° **Llamado de atención escrita:** El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Gravísima, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite a cambiar de actitud, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al estudiante.
2° **El Inspector General**, comprobado el hecho determinará la suspensión de clases hasta por 5 días hábiles para él o la estudiante, dependiendo de la cantidad de faltas gravísimas previas. La suspensión se trata de una medida excepcional, fundamentada en conductas que tengan un impacto significativo en la convivencia escolar o en el normal funcionamiento de los procesos al interior del establecimiento,
3° **Información a apoderado:** El Inspector General, citará y comunicará al apoderado la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, y hará notificación de la suspensión de 3 días como primera medida disciplinaria, siendo aplicable hasta 5 días en caso de reiteración de faltas gravísimas. Se deberá establecer un proceso para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo con el Colegio.
El o la Estudiante suspendido (a), deberá asistir al Establecimiento con uniforme a dar sus evaluaciones calendarizadas, cumplida la evaluación él o la Estudiante se deberá retirar a su hogar con la autorización dado por Inspectoría.
4° **El Inspector General**, presentará el caso a la Dirección del Establecimiento, quien solicitará al Equipo de Ambiente y Convivencia determinar, según los antecedentes, las medidas reparatorias o formativas, si lo amerita.
5° **El estudiante** que incurra en una falta considerada como transgresión gravísima de los valores y normas establecidas en el RICE, deberá firmar de inmediato, junto a su apoderado la medida formativa de **Condicionalidad de Matrícula**.

El procedimiento de firma de Condicionalidad de Matricula será tramitado por el Inspector General.

Durante el período de vigencia de la medida, se hará un proceso de acompañamiento, con entrevistas regulares de monitoreo y apoyo al estudiante por parte del profesor jefe, orientador, Coordinador de Convivencia Educativa y/o dirección.

6° El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria por faltas gravísimas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, mediante una dirigida al Director(a).

Artículo 34° “De las Leyes que establecen consecuencias para los transgresores”.

1° Ley 20.084 Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley Penal: Busca “Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que comentan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social” Art. 20 LGE.

2° Ley 20.000 de Drogas: Sanciona el tráfico de ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
3° Ley 20.005 Abuso Sexual: que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar un delito de connotación pública, pero que no era denunciado por no haber norma expresa que lo tipificara.
4° Ley 21.128 del 27 de Dic 2018 Aula Segura. Facultades del director para cancelar matricula o expulsar ante una transgresión gravísima Esta ley sancionará los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos.

Artículo 35° "Del compromiso de denunciar delitos que atente en contra de las leyes establecidas en el artículo anterior".

El Director(a), Inspector General y Profesores tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Todo proceso de denuncia realizada en el establecimiento o en entidades externas, estará sujeto al debido proceso en la aplicación de protocolos, en los cuales se definen responsables y plazos de acción, sin embargo, es importante señalar que se respetará el calendario y año escolar en lo que respecta a las vacaciones de invierno y de verano. Por lo que, al entrar en periodo de vacaciones los procesos quedarán en carpeta hasta el retorno a clases, respetando los plazos estipulados en días hábiles.

Artículo 36° "De la cancelación de Matricula".

1° La cancelación de matrícula, es aquella medida disciplinaria que puede adoptar el Colegio en la que se da aviso al apoderado del estudiante de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, de acuerdo al procedimiento y regulación del RICE, con garantía y observancia, en todo momento, del justo y debido proceso escolar. El estudiante mantiene su matrícula y calidad de estudiante regular durante el proceso y hasta el término del año escolar.
2° Si durante el tiempo de vigencia de la condicionalidad, el estudiante comete una nueva falta grave o muy grave y/o hay reiteración de las faltas ya consignadas y/o no se observan avances, se evaluará la aplicación de la medida de la cancelación de matrícula.
3° La medida la implementará el Director(a) siendo refrendada por el Consejo de Profesores dirigidos por el Director del Establecimiento.
4° El procedimiento de Cancelación de Matrícula será tramitado por el director o funcionario que este designe, informando la medida al apoderado en entrevista personal. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Inspectoría general y la otra copia en el expediente personal del estudiante. La fecha para informar la cancelación de matrícula no podrá ser más allá del segundo periodo de postulación del Sistema de admisión escolar (SAE).
5° Una vez establecida e informada por escrito la sanción del estudiante al apoderado titular (Si el apoderado titular no asistiera, será notificado vía carta certificada a su domicilio), este podrá solicitar por escrito al Director(a) del Colegio, la reconsideración de la medida dentro de 15 días desde su notificación. Si no hay apelación en el plazo dado, significa que el apoderado asume la medida impuesta a la o él estudiante.

6° Sin perjuicio de la apelación, el apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de la Cancelación de Matrícula, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
7° Si el apoderado apela en los plazos señalados, el Director(a) convocará al Consejo de Profesores para revisar la apelación y todos los antecedentes del caso, dentro 5 días hábiles de recibida la carta de apelación
8° Una vez establecida la determinación del Consejo de profesores, el Director(a) o a quien delegue, informará por escrito al apoderado, el resultado de la apelación, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación.
9° En caso de mantenerse la medida de Cancelación de Matrícula, el Director(a) tendrá 5 días hábiles para enviar a la Superintendencia de Educación los antecedentes del alumno que respaldan la sanción.
10° En caso de ser aceptada la apelación, es decir, se revoque la medida de Cancelación de Matrícula, el Equipo de Liderazgo Educativo (ELE), en forma excepcional podrá resolver aplicar alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 37° "De la expulsión".

1° La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que implica el retiro obligado del estudiante del Colegio Los Agustinos, con efecto inmediato una vez notificada. Es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la Convivencia Escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso y bajo la Ley de Aula Segura.
2° Es una medida aplicable por la ejecución de un delito o conductas Gravísimas establecidas en el RICE que ponen en peligro la integridad física y/o psicológica del propio alumno y/o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3° En caso de que el Director(a) determine el inicio del proceso de investigación para la evaluación de la expulsión, éste o quien el designe deberá informar por escrito al apoderado de manera presencial o, si no se presenta al establecimiento, vía plataforma digital o la que el colegio utilice, una vez que se decida esto.
4° Para el desarrollo de investigación de expulsión se respetarán los procedimientos, plazos y medidas precautorias que determine la ley de aula segura.
5° Concluida la investigación, la decisión de la medida de expulsión la adoptará el Director, pudiendo consultar al consejo de profesores, según los antecedentes que le sean entregados del caso.
6° El procedimiento de firma de la Expulsión de Matrícula será tramitado por el Director o quien este defina en su representación, informando la medida al apoderado en entrevista personal. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Inspectoría general y la otra copia en el expediente personal del estudiante.
7° Una vez establecida e informada por escrito al apoderado de manera presencial o, si no se presenta al establecimiento, vía plataforma digital CMI o la que el colegio utilice, el apoderado podrá solicitar por escrito al Director del Establecimiento, la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles desde su notificación.
8° Sin perjuicio de la apelación, el apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de Expulsión, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
9° El Director convocará al Consejo de Profesores para revisar la apelación y todos los antecedentes del caso, dentro 5 días hábiles de recibida la carta de apelación

10° Una vez establecida la determinación del Consejo de profesores, el Director o a quien delegue, informará por escrito al apoderado, el resultado de la apelación, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación,
11° Una vez confirmada la medida de Expulsión, el Director tendrá 5 días hábiles para enviar a la Superintendencia de Educación los antecedentes del o la estudiante que respaldan la sanción.
12° En caso de ser aceptada la apelación, es decir, se revoque la medida de expulsión, el Consejo de Profesores podrá resolver aplicar al o la estudiante alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
13° Se consideran como causales de expulsión: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. Adicionalmente, el Colegio ha definido como causal de expulsión el bullying o acoso escolar y la venta de drogas.

Artículo 38° "Protocolo de actuación".

1° Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2° De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. 3° En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 39° "Arco de acción del Reglamento Interno"

Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento, serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del Colegio Los Agustinos y/o en lugares ajenos a este, producto del diario convivir en el colegio, entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el Colegio Los Agustinos para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional. Adicionalmente, se podrá aplicar el presente reglamento para aquellas actuaciones que, no siendo parte de las actividades normales del colegio, se desarrollan con el uniforme institucional o sean identificados o identificadas como estudiantes de nuestro Colegio. *La difusión de contenido ofensivo, amenazas, burlas, hostigamiento o material que afecte la dignidad de estudiantes, docentes, asistentes de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa será considerada una falta gravísima, aun cuando los hechos ocurran fuera del establecimiento si afectan la convivencia escolar. Asimismo, la grabación o difusión de peleas, agresiones o conflictos escolares a través de redes sociales será considerada una falta grave o gravísima.*

Artículo 40° "Eficacia de la Acción Educativa".

1° La acción educativa será particularmente eficaz en la medida que el padre, madre o apoderado asuma el real compromiso con la educación del estudiante.
2° El no cumplimiento de estos deberes faculta al colegio para solicitar el cambio de apoderado y/o realizar la denuncia ante los tribunales de familia por negligencia parental.

3° En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación del estudiante, la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito al apoderado de manera presencial o, si no se presenta al establecimiento, vía plataforma digital CMI o la que el colegio utilice y la debida antelación.

TITULO X: DE LOS ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 41° "Reconocimientos e incentivos"

El Colegio Los Agustinos promueve la formación integral del estudiante, a través del deporte, la cultura y los valores. Serán reconocidos durante el año aquellos estudiantes que se destaquen por:

a. **Mejores rendimientos Primer semestre**: Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que obtengan promedio semestral igual o superior a 6,0 siempre y cuando cumplan con una asistencia igual o superior a 85%.
b. **Mejores rendimientos anuales:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que obtengan los tres mejores promedios anuales (considerando la centésima) de cada curso siempre y cuando cumplan con una asistencia igual o superior a 85%.
c. Mejor compañero: Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por votación de sus compañeros, hacen vida permanentemente los valores de:

 - Respeto hacia sus compañeros.
 - Ayuda desinteresada.
 - Liderazgo positivo al interior del curso.

d. **Premio a la Asistencia semestral:** Se otorga diploma y una distinción al curso que al final de cada semestre hayan logrado una asistencia igual o superior al 92 %.
e. **Mejor asistencia anual por curso:** se otorga un diploma y una distinción, como reconocimiento a los o las estudiantes que al concluir el año Educativo ha logrado el mayor porcentaje de asistencia por curso.
f. **Reconocimiento a la Convivencia Escolar del curso:** Se otorga un diploma y una distinción al curso que, al concluir el año Educativo, registra la menor cantidad de estudiantes con compromiso de conducta y/o condicionalidad.
g. **Destacado en taller deportivo y cultural:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que durante el año se ha destacado por su participación constante en los talleres y/o selecciones deportivas representando al colegio.
h. **Mejor rendimiento 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que obtenga el mejor promedio anual (considerando la centésima) de cada curso siempre y cuando cumpla con una asistencia igual o superior a 85%.
i. **Mejor compañero:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por votación de sus compañeros, hacer vida permanentemente los valores de:
 - Respeto hacia sus compañeros.
 - Ayuda desinteresada.
 - Liderazgo positivo al interior del curso.
j. **Premio Humanista 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades de reflexión, pensamiento

crítico, argumentación, participación en debates y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.

k. **Premio Científico 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades de investigación, creación de proyectos científicos, participación en actividades científicas y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
l. **Premio Espíritu deportivo 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, se ha destacado por su participación constante en los talleres y/o selecciones deportivas representando al colegio y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
m. **Premio artístico -cultural 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades artísticas (musicales, teatrales, pictóricas, etc.)
n. **Espíritu Agustiniano 4° medio**: Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestre haber alcanzado competencias académicas, especialmente en las habilidades específicas para ser un lector competente y en aquellas relacionadas con el razonamiento lógico matemático y el pensamiento científico, crítico y divergente. Además, ha demostrado en sus actitudes y conducta un desempeño como persona con una adecuada autoestima y capacidad para enfrentar la adversidad, responsable, con sensibilidad social expresada en actuaciones solidarias, será respetuoso con las personas y el medio ambiente.

Artículo 42° ''Norma sobre Participación en Actividades Institucionales''

Con el propósito de resguardar el adecuado clima de relaciones humanas dentro de la comunidad educativa del Colegio Los Agustinos, y en atención a lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, el Decreto Supremo N° 381 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento Interno Escolar y demás orientaciones vigentes de la Superintendencia de Educación, se establece la siguiente disposición:

1. Todo estudiante deberá mantener una conducta respetuosa y coherente con los principios y valores que orientan el Proyecto Educativo Institucional, procurando contribuir al bienestar común y al desarrollo de relaciones armónicas dentro del establecimiento. Esta obligación se extiende a todas las actividades curriculares, extracurriculares, ceremoniales y recreativas organizadas por el colegio, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

2. Se entenderá por alteración grave del clima de convivencia escolar toda conducta que perturbe significativamente la sana convivencia, afecte la integridad física o emocional de un miembro de la comunidad educativa, incite a la violencia, cause amedrentamiento, humillación, hostigamiento, agresión o cualquier forma de maltrato, conforme a lo definido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y sus orientaciones técnicas.

3. Se considerará acto vandálico toda acción voluntaria que cause daño, destrucción o deterioro al patrimonio físico del establecimiento o a bienes personales de integrantes de la comunidad educativa, en concordancia con lo señalado en los criterios de responsabilidad y reparación establecidos por la Superintendencia de Educación y las disposiciones internas del establecimiento.

4. Frente a situaciones que constituyan alteraciones graves de la convivencia o actos vandálicos, y según los procedimientos que garantizan el debido proceso, el establecimiento podrá aplicar medidas formativas y disciplinarias proporcionales, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Decreto Supremo N° 381 del Ministerio de Educación.

5. Entre las medidas aplicables, podrá considerarse la suspensión de la participación del estudiante en actividades de curso o institucionales, incluyendo, según la gravedad del hecho y por resolución fundada de la Dirección:

- Actividades recreativas, formativas o de integración grupal.
- Actos oficiales, celebraciones, ensayos o presentaciones representativas.
- Ceremonias de finalización del año escolar, tales como licenciaturas, actos de premiación y reconocimientos oficiales otorgados por el establecimiento.

6. La medida será comunicada por escrito al estudiante y su apoderado, indicando los antecedentes que la fundamentan, la vigencia de la sanción y los medios de apelación disponibles, resguardando en todo momento el derecho a ser escuchado y la proporcionalidad de la medida, conforme a lo indicado en la normativa educacional vigente.

Todo tipo de apelación ante esta situación, el apoderado tendrá que enviar una carta formal a dirección la que será evaluada y analizada por el grupo de gestión y el consejo de profesores, para dar una respuesta a la solicitud, dentro de cinco días hábiles.

Artículo 43° Disposiciones finales.

1. El RICE podrá ser revisado y actualizado por la Comunidad Educativa del CLA, en cualquier momento del año escolar, con el objeto de readecuarlo a las nuevas exigencias, enfoques, políticas y orientaciones sobre Convivencia Escolar que emanen del Mineduc. Sus cambios se incorporarán al RICE y se publicará en la página web y se subirá a la plataforma de gestión SIGE.

2. El Colegio Los Agustinos, declara ser fiel a las orientaciones y recomendaciones, siempre con el buen propósito de salvaguardar la salud y el bienestar de nuestros estudiantes, sus familias y el personal que nos ayuda a llevar adelante el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje; Profesores, Asistentes de la Educación, Profesionales de apoyo travesar y Directivos.

3. Los protocolos especialmente diseñados por el Ministerio de Salud para atender a alguna medida o contingencia sanitaria deberán ser respetados por la totalidad de la comunidad educativa, exigiendo su fiel cumplimiento. Estas exigencias serán supervisadas por los Servicios de Salud pertinente, el Mineduc, la Superintendencia de Educación y el Área de Inspectoría general del Establecimiento.

4. Los criterios para que los estudiantes puedan ser promovidos están definidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

5. Por razones de seguridad no se permitirá el ingreso al establecimiento de estudiantes conduciendo vehículos motorizados.

6. Los apoderados al ingresar al Establecimiento deberán en portería dar razones de su visita, el funcionario a cargo lo derivará a la oficina correspondiente una vez que consulte su disposición.

7. El Establecimiento se adhiere y cumple la normativa vigente, por tanto, por ningún motivo retendrá la documentación del o la estudiante.

8. El CLA se reserva el derecho de cambiar a un o una estudiante de curso internamente, para favorecer su crecimiento, pedagógico valórico y actitudinal.

9. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán motivo de análisis y resueltas por la Dirección, en conjunto con el Consejo de Profesores Los Agustinos.

Artículo 44° Normativa Para Cambios De Curso y/o Permiso Especial Para Salida Anticipada a La Jornada Escolar.

Definición: Se entenderá por cambio de curso y/o permiso especial para salida anticipada a la jornada especial, toda solicitud excepcional que requiera el o la estudiante en conjunto con su apoderado para generar cambios en su proceso escolar cotidiano.

Todo apoderado que solicite cambio de curso, debe elevar una solicitud al inspector General (o Profesor Jefe) para que el equipo escolar, evalúe la pertinencia del cambio solicitado, con un enfoque hacia mejores condiciones académicas y/o disciplinarias.

Dicha acción debe corresponder a un cupo disponible al curso deseado, no tener lista de espera según SAE (Sistema de Admisión Escolar), tener una conducta intachable.

El proceso consta del siguiente proceso:

1) Elevada la solicitud por escrito a inspectoría (o el Profesor Jefe), más una carta (Si fuese necesario documento médico de especialista) que señale claramente las razones y justificaciones que acreditan el cambio. Se entregará al equipo de gestión.

2) El equipo de gestión analizará y revisará la solicitud para ser planteada en consejo de profesores.

3) En consejo de profesores, se planteará, revisará y analizará cada una de las solicitudes.

4) Se resolverá a mano alzada, siendo de forma mayoritaria la resolución final.

5) Finalmente, se contactará al apoderado para notificarlo de manera telefónica y/o correo electrónico.

La decisión del consejo de profesores es irrevocable, no existiendo opción de revertir la decisión.

En caso de los estudiantes que requieran una salida excepcional antes de la jornada escolar debe comprometerse a estar al día con la asignatura, cumplir cabalmente en las evaluaciones y si es en taller deportivo o cultural, debe seleccionar un taller dentro del establecimiento y en ese día dejar el celular en inspectoría para facilitar la retira y entrega del celular.

Artículo 45: Normativa Centro General de Estudiantes (CGE).

Definición: De acuerdo con el Decreto 524 de 1990, el Centro de Estudiantes es la organización formada por las y los estudiantes de segundo ciclo de educación básica y de enseñanza media. Estos tienen como propósito principal desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, formándolos para la vida democrática y preparándolos para los cambios culturales y sociales.

Organización del Centro de Estudiantes Los Centros de Estudiantes

se organizarán de acuerdo con un Reglamento interno de funcionamiento el que debe ser revisado anualmente y que deberá contener como mínimo:

a. Fecha y procedimiento para la elección de la directiva del Centro de Estudiantes.

b. Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Estudiantes.

c. Quórums requeridos.

d. Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de delegados de curso y de la Asamblea general.

e. Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva del Centro de Estudiantes y de los organismos y comisiones creados de acuerdo con la orgánica propia.

f. Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Estudiantes

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento interno elaborado por el Consejo de delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- Un orientador o a falta de este, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- La o el presidente del Centro de Estudiantes y dos alumnos elegidos por el Consejo de delegados de curso.
- Dos profesores asesores del Centro de Estudiantes.

Estructura del Centro de Estudiantes Cada Centro de Estudiantes se estructurará a lo menos con los siguientes organismos:

La Asamblea general

Es una instancia colectiva de encuentro que permite una comunicación directa entre representantes y representados/as, puesto que posibilita la interacción y la discusión cara a cara. Estará constituida por todos los y las estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación Básica y de Educación Media que participen en ella. Algunas de las tareas que le corresponden a este organismo son:

- Convocar a elección del Centro de Estudiantes
- Elegir la Junta electoral.
- Aprobar el Reglamento interno del Centro de Estudiantes.

La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año, con el propósito de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de esta. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% + 1 del Consejo de delegados de curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del estudiantado de la directiva del centro de estudiantes.

Asimismo, se sugiere tener en cuenta que, si bien las asambleas constituyen espacios de encuentro, diálogo y reflexión colectiva, se trata también de instancias que, en aras tanto de la operatividad de su funcionamiento como de la eficacia en la toma de decisiones, requieren ser guiadas y moderadas con el fin de procesar las diferencias de opinión que puedan surgir y zanjar decisiones concretas acerca de los cursos de acción a seguir. Además, por tratarse de un espacio de discusión colectiva y no exclusivamente de una instancia de deliberación, se sugiere que quienes desempeñen la labor de moderar las asambleas, ya sean voceros/as o integrantes del Centro de Estudiantes, lleven a cabo un ejercicio permanente de sistematización de las temáticas abordadas durante la discusión, dejando por escrito tanto los acuerdos adoptados como las eventuales diferencias de opinión que pudiesen presentarse entre los/as participantes.

La directiva del Centro de Estudiantes

La Directiva estará constituida a lo menos por:

• Presidente/a.

• Vicepresidente/a.

• Secretario/a ejecutivo/a.

• Secretario/a de finanzas.

• Secretario/a de actas.

La directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Para optar a cargos en la directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

• Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.

- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentaciones.
- No tener una medida formativa de compromiso de conducta o condicionalidad en su hoja de vida.
- Tener un promedio igual o superior a 6.0, de tal manera que su permanencia en el cargo, no perjudique su situación escolar.
- Ser un líder positivo, sus cualidades personales deben ser un ejemplo para el resto de la comunidad.

Funciones:

a. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes.

b. Elaborar y ejecutar el Plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.

c. Representar al estudiantado ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente/a.

d. Decidir a propuesta del Consejo de delegados de curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento interno y designar a los representantes cuando corresponda.

e. Presentar al Consejo de delegados de curso, antes de ser presentado a la Asamblea general y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

f. Convocar, al menos una vez al mes, al Consejo de delegados de curso, a sesionar en reuniones ordinarias.

g. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea general, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.

Será atribución del presidente/a representar a la directiva del Centro de Estudiantes ante la dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.

El Consejo de delegados de curso

Estará formado por uno, dos o tres delegados de cada curso, del segundo ciclo de Educación Básica o de Educación Media.

- El presidente del Consejo de curso será por derecho propio uno de estos delegados.
- Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del Centro ni de la Junta electoral.

El Consejo de delegados de curso será presidido por el presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento interno. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Funciones:

a. Elaborar el Reglamento interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la Asamblea general.

b. Aprobar el Plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del Centro.

c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

d. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.

e. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y los Consejos de curso.

f. Proponer a la directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles que deseen formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.

g. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.

h. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la asamblea general antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

i. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Estudiantes.

El Consejo de curso

Es el organismo base del Centro de Alumnos/as, lo integran todas y todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del profesor jefe de curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes. Este elemento es fundamental a considerar en el marco de valoración actual que tiene la participación estudiantil en los procesos formativos de niños, niñas y jóvenes, ya que son las instancias que el establecimiento promueve los primeros espacios resguardados para que los estudiantes se aproximen a instancias de participación. El Consejo de curso deberá Iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento

Asesores del Centro de Estudiantes

El Centro de Estudiantes tendrá a lo menos un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos profesores jefe. La asamblea general, la directiva, el Consejo de delegados de curso y la Junta electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la directiva del Centro de Estudiantes, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de delegados de curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función. El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

Artículo 46: Normativa para salida del establecimiento para taller deportivo o cultural:

Toda actividad realizada en CLA deber ser regulada previniendo cualquier eventualidad que pudiese traer un conflicto para los estudiantes y/o profesores. Por ello, los talleres que salgan del establecimiento deben cumplir con los siguientes criterios:

a) El docente pasará lista en su taller, observando que todos los asistentes que están presente en ese día y estén en su respectivo lugar.

b) Una vez pasada la lista, saldrá con todos sus estudiantes, sin excepción. En caso de faltar un estudiante, esperará hasta su regreso.

c) Al salir del establecimiento, el docente debe mantener a todo su grupo hasta la llegada del gimnasio. Considerando todas las normas viales.

d) Al terminar la jornada del taller, el docente nuevamente pasará lista y regresará de la misma forma indicada con anterioridad.

e) Al regresar al establecimiento, docente verificará que todos sus estudiantes estén presentes y posterior entrega de celular.

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

ANEXOS
PROTOCOLOS

PROTOCOLO

VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

INTRODUCCIÓN:

1. Vulneración de derechos a la Infancia: Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de las estudiantes aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son parte de la comunidad educativa.

El protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, tales como descuido y trato negligente.

2. Los derechos del niño, niña y adolescentes: Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos, los derechos de los Niños, Niñas Y Adolescentes (NNA) se definen en once derechos básicos, los cuales son:
 - No ser discriminado.
 - Tener una identidad (nombre y apellidos).
 - Vivir en familia (cuidado alimentación, afecto).
 - Recibir educación y contar con los artículos que se requieren para estudiar.
 - Ser niño (descansar, jugar y divertirse).
 - Recibir atención médica y cuidados cuando esté enfermo.
 - Expresarse (decir lo que piensa y siente).
 - Reunirse o formar grupos con pares.
 - Protección y socorro (no ser maltratado física, psicológicamente, no ser abandonado).
 - No ser tocado en sus partes íntimas, ni solicitado en tocar las de otros.
 - No ser explotado laboralmente, más aún en lo referido a comisión de delitos

3. Vulneración de derechos más frecuentes: El Colegio adscribe a los mandatos establecidos en la "Convención de los Derechos del Niño", siendo garantes de derechos, por lo que se define, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:
 - Maltrato físico
 - Maltrato emocional
 - Abandono o negligencia
 - Abuso sexual infantil

DEFINICIONES

1. Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, define el maltrato infantil, como: "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, se define el maltrato infantil como: "Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

2. Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el NNA o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
3. Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un NNA. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
4. Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los NNA necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).
5. Abuso sexual infantil: Es abordado con amplitud en protocolo de abuso sexual.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS

Denuncia	Denuncia de la sospecha o certeza de la posible vulneración de derechos de estudiantes, observado o conocido previamente, por parte de cualquier miembro de la institución: docente, asistente de la educación, apoderado o alumno (a). Comunicar la situación a la Directora, Inspector o Encargada de Convivencia Escolar, o quien esté a cargo del establecimiento en el momento de que se tiene conocimiento de la situación. Todo lo anterior queda registrado en actas con firma de parte del denunciante.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Inspector • Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento	Denuncia inmediata
Proceso de recopilación de antecedentes y aplicación de medidas de resguardo	Generar un clima de acogida y confianza frente al NNA posiblemente vulnerado, a través de una entrevista en un lugar tranquilo y privado. Siempre derivar a un profesional especializado en la materia (interno, como psicólogo y/o trabajador social. Externo, como organismos colaboradores de red SENAME, como OPD Talca). Lo anterior como medidas de resguardo.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo u Orientador	2 días hábiles

Citación e información al apoderado en caso de ser necesario	Citar a la familia, apoderado y/o adulto protector la situación de posible vulneración mediante comunicación escrita y/o llamado telefónico, registrando en un acta dicha citación.	• Encargada de Convivencia Escolar • Dupla psicosocial • Profesor(a) jefe	24 a 48 horas de conocido el hecho
Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicológico	De ser atingente, se aplicarán medidas formativas (establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento), pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en favor de los estudiantes que estén involucrados en los hechos. Estas medidas se deben adoptar, teniendo en consideración, la edad y el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes, resguardando siempre el interés superior del NNA y los principios de proporcionalidad y gradualidad. A su vez, se tiene el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un estudiante.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	2 días hábiles
Cierre y monitoreo	Acompañamiento, seguimiento académico y coordinación con equipo de atención al que fuese derivado, desde efectuada	• Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	Mensual o trimestral, según reportes

	la denuncia hasta culminar el proceso de atención del alumno (a) en la institución correspondiente, informando por medio de entrevistas formales a la familia del afectado, respecto del avance de las diligencias y coordinación con las redes.		

CONSIDERACIONES FINALES

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, que sean funcionarios del Establecimiento, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación el eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo que pueda hacerse cargo de la intervención. Al respecto, las disposiciones del reglamento interno, deberán ser consistentes con la regulación que exista en el reglamento de higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

PROTOCOLO

AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

INTRODUCCIÓN:

1. Normativa legal: El artículo 175 del Código Procesal Penal, del 2005 (CPP), establece que el adulto (Director, encargado de convivencia, inspector, profesor, asistente de la educación) que tome conocimiento de una situación de abuso, está obligado a denunciar el hecho ante la Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, en un plazo de máximo de 24 horas desde conocido el hecho. A su vez, si la familia no garantiza la protección y cuidado NNA, se debe efectuar un Requerimiento de Protección dentro de las 48 horas siguiente de acaecido el hecho (art. 176). En tanto, las personas indicadas en el artículo 175, que omitieran hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del código penal.

El Artículo 494 señala textualmente lo siguiente: "Comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya una falta o delito al que se imponga una pena más grave, que consistiere en:

- Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos. En este caso se impondrá una multa de una a tres unidades tributarias mensuales.
- Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.

En cualquiera de estos casos se impondrá la pena de prisión en su grado medio a máximo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

2. Definición de abuso sexual: Ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el NNA no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

3. Factores comunes del abuso sexual:
 - Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el NNA y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
 - Utilización del NNA como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo
 - Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
 - Uso de redes sociales, fotografías, imágenes sexuales, pornografía infantil, relación de pololeos de menores de edad con mayores de edad.
 - Ser tocado en sus partes íntimas, y solicitar tocar las de otros.
 - Ser explotado laboralmente, más aún en lo referido a comisión de delitos de índole sexual

4. Información de posible abuso sexual infantil: Un adulto debe actuar ante las siguientes situaciones:
 - Cuando la propia víctima es quien revela el o los hechos

- Un tercero, ya sea compañero de escuela o un adulto da cuenta que el NNA está siendo abusado
- El adulto detecta que un menor puede ser víctima de abuso cuando evidencia algunas señales o conductas que antes no presentaba. Cambios de comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás

5. Acompañamiento si hay señales físicas de abuso: Si se observan señales físicas en el cuerpo del NNA, o este expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia	Denuncia de la sospecha o certeza del posible abuso sexual infantil, observado o conocido previamente, por parte de cualquier miembro de la institución: docente, asistente de la educación, apoderado o estudiante. Comunicar la situación a la Directora, Inspectoría General o quien esté a cargo del establecimiento en el momento de que se tiene conocimiento de la situación. Todo lo anterior registrado en actas con firma por parte del denunciante.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Inspector • Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento	Denuncia inmediata
Proceso de recopilación de antecedentes y aplicación de medidas de resguardo	Generar un clima de acogida y confianza frente al NNA posiblemente vulnerado, a través de una entrevista en un lugar tranquilo y privado. Cuidar la identidad del NNA vulnerado, así como del acusado.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo u Orientador	24 horas

	De existir el recurso, siempre se debe derivar a un profesional especializado en la materia (psicólogo u orientador), como medida de resguardo y contención (su función no es de investigación). Evitar siempre la re victimización). A su vez se deben implementar medidas de apoyo pedagógico y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes (SENAME, salud, etc.). El NNA vulnerado deberá estar acompañado de un adulto.		
Citación e información al apoderado en caso de ser necesario	Citar a entrevista personal a la familia, apoderado y/o adulto protector para informar la situación de posible delito, señalando la obligatoriedad de denunciar los hechos según los artículos 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal, del 2005 (CPP), indicando plazos y organismos frente a los cuales denunciar (fiscalía local, PDI, Tribunal de Familia, Carabineros de Chile). La denuncia se efectuará mediante informes y pautas existentes, en forma presencial o vía correo electrónico.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo • Profesor(a) jefe	24 horas de conocido el hecho

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicológico	De ser atingente, se aplicarán medidas formativas (establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento), pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a favor de los estudiantes que estén involucrados en los hechos. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes, resguardándose siempre el interés superior del NNA y en los principios de proporcionalidad y gradualidad. IMPORTANTE: según las orientaciones del Ministerio de Educación, se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre NNA que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar. No se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	2 días hábiles

	experimentado, podría ser indicador de que un NNA está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.		
Cierre y monitoreo	Acompañamiento, seguimiento académico y coordinación con equipo de atención al que fuese derivado, desde efectuada la denuncia hasta culminar el proceso de atención del alumno (a) en la institución correspondiente, informando por medio de entrevistas formales a la familia del afectado, respecto del avance de las diligencias y coordinación con las redes.	• Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	Mensual o trimestral, según reportes

OTRAS MEDIDAS DE IMPORTANCIA

1. Medidas en el caso que el o los abusadores sean los padres: se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos. De estar frente a la sospecha de un delito de agresión sexual (cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con violencia y sin consentimiento) existe la obligación de denunciar a carabineros, fiscalía o PDI en un plazo de 24 horas. Se deben denunciar los delitos cometidos por adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084).

 Como medida de protección se sugiere que mientras se recaban los antecedentes se suspenda a los alumnos involucrados mientras se investiga la situación, así como la aplicación de otras medidas en base al Manual de Convivencia existente (charlas, reuniones, orientaciones)

 En caso que el agresor sea menor de 14 años se habla de conductas de connotación sexual y no constituyen delito, e implican solamente medidas de protección, las cuales se solicitan a organismos colaboradores de red SENAME, según el perfil del alumno o Tribunal de Familia Local, este último según las características del caso, en el supuesto de otras vulneraciones asociadas. A su vez, se aplicarán medidas formativas, pedagógicas y/ o de apoyo psicosocial en favor de los estudiantes que estén involucrados en los hechos.

2. Medidas en el caso que el abusador sea un funcionario del establecimiento: el funcionario debe ser apartado inmediatamente de sus funciones, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo que pueda hacerse cargo de la intervención.
 Al respecto, las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a estas.
 En tanto, de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve al establecimiento educativo, se debe presentar la denuncia a los organismos pertinentes, en este caso al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal.
 Sin perjuicio a lo anterior, la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano, la sola denuncia, no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. Se debe establecer una investigación sumaria interna fijando plazos y condiciones para que el sumario sea pronto y efectivo.

LEY AULA SEGURA

No obstante, de estar tipificadas en el Reglamento interno de los establecimientos las siguientes faltas, como graves y gravísimas las agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, la Directora tiene la facultad de proceder acorde a lo siguiente:

1. La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el Establecimiento hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
2. La Directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
3. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco (5) días, contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

4. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
5. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.
6. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Se considerará acoso sexual de parte de un adulto a otro adulto toda acción que conlleve insinuaciones, declaraciones, invitaciones de índole sexualizadas, aprovechándose de la confianza, apego, relación de autoridad y/o jerarquía, mediante maniobras coercitivas, seducción, manipulación o amenazas, así como el acoso mediante redes sociales (RRSS), WhatsApp, llamadas telefónicas, etc.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia	Denuncia de la sospecha o certeza del posible acoso sexual de un adulto a otro adulto, miembros del personal del colegio. Comunicar la situación a la Directora, Inspectoría General o quien esté a cargo del establecimiento en el momento de que se tiene conocimiento de la situación.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	Inmediatamente ocurridos los hechos
Recopilación de antecedentes	Entrevista con la persona que ha sufrido acoso de parte de algún integrante del personal del colegio. Se solicita a la persona afectada que entregue por escrito una descripción de lo que ha	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	24 horas a partir de la denuncia

	consistido el acoso, así como las pruebas que pudiese adicionar para respaldar la acusación (registros telefónicos, mensajes vía WhatsApp, etc.) Entrevista con el supuesto acosador para recabar información y contar con la versión de los hechos desde su mirada.		
Información a involucrados	En caso que resultare cierta la acción de acoso se apoyará a la persona afectada, notificando la situación a las autoridades pertinentes. En caso que resultare cierta la acusación se comunicará a acosador de las medidas que se deberán tomar, denunciando este acto a las autoridades pertinentes. Si no existiesen pruebas concretas de la veracidad del acoso, se dictaminará la distancia que deberán tener los involucrados en su desempeño al interior del colegio.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	24 horas a partir de la denuncia
Medidas	Información a autoridades del acoso entre el personal. Apoyo constante a la víctima de acoso al interior del colegio. Seguimiento de comportamiento y actitudes de los involucrados al interior del establecimiento.	• Dirección	Durante el año Cese de contrato a partir del año siguiente

	Determinación de la dirección del cese de funciones de la persona que actuó como acosador.		

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

PROTOCOLO

CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN ESTUDIANTES

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

INTRODUCCIÓN:

1. Normativa legal: De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de alcohol y drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. La ley sanciona al que consume alcohol o drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, Establecimientos Educacionales, deportivos etc.) y también el que lo hace en lugares privados siempre que exista previa concertación, es decir más de una persona. La sanción consiste en una multa, asistencia a Programas de Prevención, tratamiento, rehabilitación, o bien trabajos en beneficio de la comunidad.
2. Definición de conceptos:
 - Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).
 - Prevención: Prevenir es anticiparse, adelantarse, actuar para evitar que ocurra algo que no queremos que pase, en este caso, que se consuman drogas. Pero si ya se están tomando, prevenir es intentar evitar que el problema vaya a más y, en caso de existir alguna situación de dependencia, ayudar a las personas a recibir tratamiento para superarla y salir de ella. Tiene como propósito evitar la aparición de riesgos para la salud del individuo, de la familia y la comunidad. Implica actuar para que un problema no aparezca o, en caso de consumo, para disminuir sus efectos.
 - Drogadicción o dependencia: Se define como el estado psíquico, y en ocasiones también físico, resultado de la interacción entre un organismo vivo y una droga, y que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones. En ese estado, siempre aparece una pulsión a ingerir la sustancia de forma continua o periódica, con objeto de volver a experimentar sus efectos psíquicos o, en otras ocasiones, para evitar el malestar que provoca no poder consumirla. Según la CIE-10 (Clasificación internacional de enfermedades) la dependencia se define por:
 i. El deseo intenso a consumir una sustancia
 ii. Disminución de la capacidad para controlar el consumo
 iii. Síntomas del síndrome de abstinencia
 iv. Tolerancia
 v. Abandono progresivo de otras fuentes de placer o diversiones, y aumento del tiempo necesario para obtener/ingerir la sustancia o para recuperarse de sus efectos.

vi. Persistencia en el consumo de la sustancia a pesar de sus evidentes consecuencias perjudiciales.

- Adicción: La adicción se define como una enfermedad crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de drogas, a pesar de sus consecuencias nocivas. Se considera una enfermedad del cerebro porque las drogas modifican este órgano: su estructura y funcionamiento se ven afectados. Estos cambios en el cerebro pueden ser de larga duración, y pueden conducir a comportamientos peligrosos que se observan en las personas que abusan del consumo de drogas.
- Tolerancia: El concepto de tolerancia hace referencia a la necesidad de incrementar la dosis consumida para alcanzar los efectos que anteriormente se conseguían con dosis menores.
- Abstinencia: Hace referencia al conjunto de reacciones físicas o corporales que ocurren cuando una persona dependiente de una sustancia cesa su consumo.

3. Niveles de consumo (uso, abuso y dependencia): Es de carácter fundamental identificar ciertas características del consumo de sustancias que permita percibir, distinguir, y determinar en qué nivel de consumo existente se encuentra la persona, y/o anticiparse a los riesgos asociados al consumo del alcohol y otras drogas. Para ello primeramente hay que hacer la distinción entre el uso, abuso y/o dependencia.
Se habla de Uso cuando las sustancias son utilizadas como un caso aislado, episódico y/u ocasional sin generar dependencia o problemas de salud asociados. En el marco del uso se distinguen los siguientes niveles de consumo:
 - Consumo experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que pueden acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia la etapa en que mayor frecuencia surge este tipo de consumo.
 - Consumo ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.
 - Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc.
 - Consumo perjudicial o dependencia: Presencia de tolerancia y síndrome de abstinencia. Reducción notable de actividades sociales, educativas, recreativas y uso continuado de drogas. Dificultad para controlar el uso de la droga.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Acciones previas	Coordinar acciones preventivas con organismos competentes (SENDA, CESFAM, Carabineros, entre otros), orientadas en la prevención del consumo de alcohol y drogas; detección precoz del consumo de drogas; ley de drogas y responsabilidad penal adolescente. Actividades con SENDA, al menos una vez al año, más aplicación de material continuo preventivo.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	En cualquier periodo del año
Denuncia	Todo miembro adulto de la comunidad educativa debe informar a los Directivos o al Departamento de Convivencia Escolar, situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional. En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación,	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Inspector • Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento	24 horas

	y este encargarse de informar a Dirección. Todo lo anterior registrado en actas con firma por parte del denunciante.		
Proceso de recopilación de antecedentes y aplicación de medidas de resguardo	Entrevistas a testigos Evaluación de la situación con equipo técnico y de convivencia escolar Entrevista con el apoderado para informar la situación y medidas a aplicar de acuerdo al reglamento deConvivencia Escolar (citación escritay/o vía telefónica). En caso de no contactarse con el apoderado y/o adulto responsable del estudiante, es la Directora del Establecimiento Educacional quien tiene la tutoría del estudiante, por lo cual es él quien debe autorizar la salida del estudiante del establecimiento y acompañar la asistencia a la red de salud. También puede delegar la responsabilidad en el	• Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	48 horas

	encargado definido (Inspectoría) en el protocolo de traslado y derivación de alumnos frente a accidentes.		
Medidas	Se aplicarán medidas formativas según el manual de Convivencia Escolar, pedagógicas y de apoyo psicosocial a favor de los estudiantes que estén involucrados en los hechos. Ejecutar acciones de prevención en el grupo curso, a cargo de SENDA Previene, con apoyo del establecimiento educacional. De ser necesario, se derivará a las instituciones de apoyo, tales como CESFAM. A su vez, se informará a OPD u otra red colaboradora de SENAME, según perfil del caso mediante informes o pautas de derivación existentes. Resulta fundamental que antes de derivar al estudiante al centro de salud desde la comunidad educativa se le acompañe en	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo	3 días hábiles

	construir un sentido personal para su atención y que lo motive al cambio (Orientador) Si el apoderado no manifiesta interés o no acepta la intervención, la Directora o a quien esta designe, puede acompañar y apoyar el proceso de referencia.		
Seguimiento y acompañamiento	Acompañamiento, seguimiento académico y coordinación con equipo de atención al que fuese derivado, desde efectuada la denuncia hasta culminar el proceso de atención del alumno en la institución correspondiente, informando por medio de entrevistas formales a la familia del afectado, respecto del avance de las diligencias y coordinación con las redes.	• Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	Mensual o semestral, según reportes

CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Si un alumno consume alcohol dentro del establecimiento, pero no es encontrado en el acto mismo por algún funcionario del colegio, estos no tienen la obligación de denunciarlo, ya que no

existe evidencia. Sin embargo, se comunica a los padres, sin perjuicio de las sanciones que adopte el colegio, las que deben quedar señaladas en el Reglamento Interno.

Es necesario realizar llamado a carabineros y/o PDI cuando estemos en presencia de un delito flagrante (porte y consumo) en el establecimiento, y denunciar ante el Ministerio Público o cualquier otro Tribunal Penal cuando se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento del hecho.

Frente al hecho flagrante, se sugiere retener la sustancia, sin manipularla, y esperar la actuación policial.

PORTE, TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

3. Definición y normativa legal: El microtráfico es un delito que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño), portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño), transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

 El tráfico de drogas existe no sólo cuando alguien la vende o la comercializa, también se considera tráfico cuando se distribuya, regale o permute (cambiar por otra cosa), guarde o lleve consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Tratándose de la situación anterior, si el porte se produce en lugares públicos o abiertos al público o en establecimientos educacionales o de capacitación, se sancionará con las penas de multas o asistencia a programas de prevención o tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad.

 Es obligación denunciar los delitos como el tráfico y el micro tráfico. La Ley N° 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sustituyendo la Ley N° 19.366.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SITUACIÓN DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Acciones previas a la denuncia	Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben informar de inmediato a los Directivos del establecimiento, dando antecedentes de	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	En cualquier periodo del año

	manera reservada y oportuna, resguardando el principio de inocencia.		
Denuncia	En el caso de tráfico o microtráfico, se realizará la denuncia frente a Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile o ante cualquier tribunal con competencia penal. La Directora tiene la obligación de denunciar, arriesgando pena de presidio en el caso que no lo haga. La Directora y/o Sostenedora del establecimiento educacional podrá solicitar la participación de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretardistintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	24 horas
Proceso de recopilación de antecedentes y aplicación de medidas de resguardo	Al momento de sorprender al estudiante, este quedará en resguardo de Inspectoría, de tal manera que se tenga la evidencia del hecho. Es fundamental que los	• Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	48 horas

	encargados indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de microtráfico.		
Medidas	Se aplicarán medidas formativas según el manual de Convivencia Escolar, pedagógicas y de apoyo psicosocial a favor de los estudiantes que estén involucrados en los hechos. Tomar contacto con SENDA Previene Se derivará a las instituciones de apoyo tales como CESFAM. A su vez, se informará a OPD u otra red colaboradora de SENAME, según perfil del caso, mediante informes o pautas de derivación.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	48 horas después del proceso de recopilación de antecedentes
Seguimiento y acompañamiento	Acompañamiento, seguimiento académico y coordinación con equipo de atención al que fuese derivado, desde efectuada la denuncia hasta culminar el proceso de atención del alumno en la institución correspondiente, informando por medio de entrevistas formales a la familia del afectado, respecto del avance de	• Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	Mensual o semestral, según reportes

	las diligencias y coordinación con las redes.		

ASPECTOS IMPORTANTES

Cuando se presenta una situación de estas características al interior del Establecimiento, es necesario que las Autoridades cuenten con la mayor cantidad de antecedentes, que permitan fundamentar la denuncia (evidencia, testimonios, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc.), ya que una denuncia de este tipo faculta a los Tribunales de Justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, entre otras.+

Si un estudiante es sorprendido cometiendo el acto al interior del establecimiento, la conducta se castiga con más severidad, ya que constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2026

PROTOCOLO

MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

INTRODUCCIÓN:

4. Activación del protocolo: La activación de este protocolo se realizará una vez que se realice la denuncia, ya sea por sospecha y/o por certeza de alguna situación que revista carácter de maltrato escolar (violencia física o psicológica, ciber acoso manifestado a través de cualquier medio material o digital, entre miembros de la Comunidad Educativa).
 El Coordinador de Convivencia Educativa guiará su desempeño indagatorio en base al principio de inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los involucrados, mientras dure la fase investigativa del proceso. *Toda acción de hostigamiento, amenaza, burla o difusión de contenido ofensivo hacia miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o medios digitales será considerada falta gravísima.*

5. Definición de conceptos:
 - Acoso escolar: es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
 - Violencia Psicológica: acción que se puede presentar a través de insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. (Orientaciones de Ley Sobre Violencia Escolar). *"Cabe de destacar que, cuando esta violencia se dirija hacia un adulto de la comunidad, se procederá conforme al levantamiento de reserva de información detallado en la sección de Responsables de este protocolo".*
 - Violencia verbal: es toda acción que se produce por insultos, malas palabras y desacreditaciones frente a los demás, comentarios mal intencionados etc.
 - Violencia por ciber acoso: es el acto de agresión u hostigamiento que se produce a través de las redes sociales, atentando contra la estima y honra de la persona, dejándola vulnerable en su autoestima y frente a los demás.
 - Violencia Física: es toda agresión que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo ocon algún objeto hacia una persona.

PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR

De ser corroborada la vulneración de derecho, el Coordinador de Convivencia Educativa en conjunto con el director del establecimiento elaborará un oficio escrito en el cual se detallarán los hechos observados y/o investigados, así como también la identificación del estudiante y adulto responsable.

El documento será entregado de forma presencial en fiscalía o tribunales de familia según corresponda, en un plazo máximo de 24 horas desde que se advierte la vulneración.

Responsables:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o sospeche de alguna situación de vulneración que afecte al estudiantado deberá efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

“Asimismo, se establece el levantamiento de la confidencialidad por parte de la psicóloga, dupla psicosocial o cualquier miembro de la comunidad educativa ante situaciones de amenaza proferidas por estudiantes hacia un profesor, asistente de la educación u otro adulto de la comunidad. En estos casos, el deber de protección de la integridad física y psicológica del adulto prevalecerá sobre la reserva de la información, activándose las medidas de seguridad y denuncia correspondientes."

El responsable de la activación es el Encargado de convivencia, quien informará vía correo electrónico al director, siendo este funcionario quien velará por la correcta implementación de las acciones contempladas en el presente documento.

Por su parte será responsabilidad del equipo de ambiente y convivencia la determinación de las medidas de apoyo, disciplinarias y de acompañamiento que se establezcan para el o los estudiantes involucrados. En caso de ser necesario algún tipo de adecuación pedagógica, esta se definirá en conjunto con la jefatura de UTP. La implementación de las medidas disciplinarias será de responsabilidad del inspector general.

Obligaciones:

Quien reciba la develación de parte de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

Por otra parte, en caso de ser comprobada la vulneración de derechos, el director o quien este designe preparará la denuncia mediante un oficio informando la vulneración de derechos al tribunal de familia.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE POSIBLE SITUACIÓN DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia	Denuncia inmediata de la agresión, sea de cualquiera de los tipos descritos, observada o conocida previamente, por parte de cualquier	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Inspector	Denuncia inmediata

	miembro de la institución (docente, asistente de la educación, apoderado o estudiante. La denuncia debe quedar registrada en un acta por el encargado de Convivencia y Ambiente y firmada por el denunciante.	• Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento	
Acudir al lugar del conflicto	Funcionarios acuden al lugar del suceso e intervienen en la situación conflictiva.	• Directora • Coordinador de Convivencia Educativa Profesor(a) jefe • Inspector • Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento	Inmediatamente conocido el hecho
Proceso de recopilación de antecedentes y aplicación de medidas de resguardo	Entrevistar a los involucrados y testigos (se solicita hagan sus descargos). Generar un clima de acogida y confianza frente al estudiante agredido, a través de una entrevista en un lugar tranquilo y privado. De existir el recurso, siempre se debe derivar a un profesional especializado en la materia (psicólogo u orientador), lo anterior como medida de	• Coordinador de Convivencia Educativa.	2 días hábiles

	resguardo ycontención. Paralelamente se cita a apoderados, mediante comunicación escrita y/o vía telefónica.		
Medidas	Se toma contacto con el o los apoderados de estudiantes afectados, vía correo, plataforma digital o teléfono, para informar de la activación del protocolo sobre maltrato, acoso o violencia entre miembro de la comunidad educativa. Asimismo, se deja citado al apoderado a entrevista personal. Durante la reunión, se informará a los padres del estudiante, sobre el procedimiento y plazo correspondiente a investigación, además, sobre el apoyo otorgado a su hijo y las intervenciones a nivel personal que se trabajarán con él. El Apoderado toma conocimiento y firma documento de mediación y/o sanción de carácter formativa del estudiante que representa. Se procederá en primera instancia a un acuerdo	• Coordinador de Convivencia Educativa	2 días hábiles

	de mediación en caso que la agresión sea leve. Si la agresión es grave se establecen medidas disciplinarias según lo indicado en el Manual de Convivencia escolar. A su vez se deben implementar medidas de apoyo pedagógico y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competente según corresponda: Centros de Salud Familiar (CESFAM), Servicio Local de la Niñez (SLN), el Programa de Prevención Focalizada (PPF), el Programa de Reparación de Maltrato (PRM), Tribunal de Familia, entre otros. En caso, que el conflicto sea grave o gravísimo, se llamara a Carabineros dentro de las 24 horas de los hechos ocurridos. Se informará a los padres en entrevista de cierre de investigación, en dicha oportunidad, se podrá sugerir una evaluación psicológica y/o psicoterapia, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en		

	los informes correspondientes del Colegio. Se establecerán plazos para seguimiento con alumno y/o apoderado (El o la entrevistador/a deberá informar al estudiante que la conversación será privada y personal, pero que podría informarse a otras personas que ayudarán en caso de ser necesario): a) Una entrevista mensual en el curso, con los alumnos y apoderados involucrados con el objetivo de evaluar el proceso de intervención. b) El Coordinador de Convivencia Educativa elaborará un Informe Final que será entregado a la Dirección del colegio y a la autoridad educacional cuando corresponda.		
Medidas de resguardo	Como forma de realizar un monitoreo del estudiante afectado, el Coordinador de Convivencia Educativa realizará una entrevista mensual con el apoderado o adulto responsable definido para la situación,	• Coordinador de Convivencia Educativa	Estas medidas comienzan a regir a partir de la notificación del cierre de la investigación.

	durante un periodo de 3 meses. Adicionalmente, en caso de necesidad, el estudiante afectado podrá acceder a una atención en crisis, orientación y acompañamiento psicológico de forma interna. En caso de que el equipo profesional tratante a nivel externo lo solicite o se vea una afectación a nivel académico, el colegio efectuará adecuaciones de manera transitoria en las evaluaciones.		
Cierre	Mediante entrevista con los apoderados involucrados, se evaluará continuidad de la situación, en el que, si se reiterará la acción de violencia, por parte del alumno sindicado como agresor, se aplicarán nuevas medidas disciplinarias según lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar. De no existir más antecedentes, se levantará acta dando término a dicho procedimiento.	• Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	30 días luego de ocurrido el hecho En caso de derivación externa, el monitoreo será mensual de acuerdo a los reportes

	De ser el caso derivado a redes externas, se deberá realizar seguimiento con la red de atención del o los alumnos derivados. Considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de tal forma que disminuyan los factores de riesgo.		

PROCEDIMIENTO EN CASO DE POSIBLE SITUACIÓN DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia	Denuncia inmediata al superior jerárquico inmediato, de la agresión física o psicológica de un adulto a un estudiante, observada o conocida previamente, por parte de	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Inspector	Denuncia inmediata

	cualquier miembro de la institución (docente, asistente de la educación, apoderado o estudiante). La denuncia debe quedar por escrito en un acta y firmada por el denunciante.	• Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento	
Constatación de lesiones	La persona agredida será derivada a atención médica para primeros auxilios y/o constatación de lesiones al Servicio de Salud más cercano. Paralelamente se informará a la familia involucrada y según el caso a las instituciones pertinentes, como Carabineros, PDI, etc.	• Encargada de Convivencia Escolar	Inmediatamente conocido el hecho
Proceso de recopilación de antecedentes y aplicación de medidas de resguardo	Durante el proceso de recopilación de antecedentes, el adulto involucrado debe ser apartado inmediatamente de sus funciones. No obstante, con la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano, la sola denuncia no constituye argumento suficiente para terminar la relación laboral. Se debe establecer una investigación sumaria interna. Fijando plazos y condiciones para que el sumario sea pronto y efectivo.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	2 días hábiles

	Generar un clima de acogida y confianza frente al estudiante agredido, a través de una entrevista en un lugar tranquilo y privado. De existir el recurso, siempre se debe derivar a un profesional especializado en la materia (psicólogo u orientador), lo anterior como medida de resguardo ycontención. Paralelamente se cita al apoderado, mediante comunicación escrita y/o vía telefónica. Mientras se recaba información de loshechos, de manera preventiva se apartará al funcionario durante la recolección de los antecedentes.		
Medidas	En el caso que se compruebe la participación en la vulneración de derechos del estudiante de parte del adulto, se debe presentar la denuncia al organismo pertinente, en este caso al Ministerio Público, Carabineros, PDI, Tribunal de Familia, entre otros. A su vez, a favor del alumno se deben	• Encargada de Convivencia Escolar	2 días hábiles

	implementar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes según corresponda: Centros de Salud Familiar (CESFAM), Servicio Local de la Niñez (SLN), el Programa de Prevención Focalizada (PPF), el Programa de Reparación de Maltrato (PRM), entre otros. En el contexto de que se encuentro involucrados adultos en los hechos, que afecten a los estudiantes. La Directora o máxima figura, definirá las medidas protectoras a aplicar, dependiente el nivel de gravedad se podrá realizar una denuncia formal a las distintas entidades públicas, ya mencionadas anteriormente, solicitando medidas cautelares de resguardo a la integridad del estudiante. Sin embargo, si el adulto involucrado es la autoridad máxima del colegio, la decisión será tomada por la Subdirectora o quien suceda en jerarquía.		

	En el caso de contar con todos los elementos necesarios para acreditar la responsabilidad de un funcionario en el acto de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar, se procederá a imponer las medidas que se contemplan en el Reglamento del Estatuto Docente, articulo 53 y siguiente (procesos administrativos y/o denuncia judicial según el mérito del caso).		
Apelación	Las partes tendrán la posibilidad de apelar en contra de la resolución ofrecida por el Establecimiento. La apelación se presentará por escrito a la Dirección.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	5 días hábiles
Mediación entre el estudiante y el adulto	De tratarse de hechos de menor relevancia, se procederá a realizar un acuerdo entre el estudiante y el adulto involucrado, con el objetivo de fomentar la buena convivencia y prevenir que ocurran situaciones similares.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	
Monitoreo de los acuerdos	Se revisará el cumplimiento de los acuerdos realizados entre el estudiante y el adulto miembro de la Comunidad Educativa involucrado, mediante entrevista con	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	Monitoreo mensual

	ambos.		

PROCEDIMIENTO EN CASO DE POSIBLE SITUACIÓN DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia	Denuncia inmediata al superior jerárquico inmediato, de la agresión física o psicológica de un estudiante a un adulto, observada o conocida previamente, por parte de cualquier miembro de la institución (docente, asistente de la educación, apoderado o estudiante). La denuncia debe quedar por escrito en un acta y firmada por el denunciante.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Inspector • Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento	Denuncia inmediata
Constatación de lesiones	La persona agredida será derivada a atención médica para primeros auxilios y/o constatación de lesiones al Servicio de Salud más cercano. Paralelamente se informará a la familia involucrada y según el caso a las instituciones	• Encargada de Convivencia Escolar	Inmediatamente conocido el hecho

	pertinentes, como Carabineros, PDI, etc.		
Proceso de recopilación de antecedentes y aplicación de medidas de resguardo	Generar un clima de acogida y confianza frente al adulto agredido, a través de una entrevista en un lugar tranquilo y privado. De existir el recurso, siempre se debe derivar a un profesional especializado en la materia (psicólogo), lo anterior como medida de resguardo y contención. Paralelamente se cita al apoderado, mediante comunicación escrita y/o vía telefónica.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	2 días hábiles
Entrevista con el apoderado	Se informa conducta del estudiante y las medidas disciplinarias indicadas en el Manual de Convivencia Escolar para subsanar el daño causado. Pudiendo, según la gravedad de los	• Encargada de Convivencia Escolar	24 horas

	hechos, aplicarse procesos para las sanciones de suspensión, cancelación de matrícula y/o expulsión inmediata.		
Determinar mediación y/o sanción según corresponda	Se determina sanción formativa o disciplinaria considerando las diversas agravantes y atenuantes. El Equipo Directivo y el Consejo de Profesores evaluarán la cancelación de matrícula o expulsión inmediata, según la gravedad del caso, ya sea leve, grave o gravísimo.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	24 horas
Monitoreo de los acuerdos	En caso de desestimarse la cancelación de matrícula, se realizará seguimiento del cumplimiento de acuerdos realizados entre el estudiante y adulto de la comunidad educativa involucrados.	• Encargada de Convivencia Escolar	Monitoreo mensual

En caso de ser reiteradas las agresiones del alumno (a) a las o los funcionarios del establecimiento se adoptarán las siguientes acciones:

- Se realizará derivación a la unidad de psicología del establecimiento donde se entregarán habilidades sociales y normas de convivencia.
- En caso de continuar la conducta se realizará derivación a redes de apoyo externo.
- Se aplicarán otras medidas disciplinarias y formativas según protocolo de faltas leves, graves y gravísimas del establecimiento, pudiendo incluso llegar a la cancelación de la matrícula.
- Se deben denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 Años y menores de 18 Años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente (Ley 20.084).

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE MALTRATO INFANTIL REALIZADO POR FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL ESTABLECIMIENTO

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia	Informar sobre la detección o sospecha de maltrato infantil realizado por un familiar o persona externa al establecimiento, conocida previamente, por parte de cualquier miembro de la institución (docente, asistente de la educación, apoderado o estudiante). La denuncia debe quedar por escrito y firmada por el denunciante	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Inspector • Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento	Denuncia inmediata
Citación a apoderado u otro familiar	En caso de sospecha, citar alapoderado del estudiante afectado	• Encargada de Convivencia Escolar	24 horas

	para informar sobre los antecedentes previos, y determinar en conjunto la posible derivación a especialista interno o externo. En caso certeza, citar a los apoderados del estudiante para informar sobre los antecedentes conocidos por personal del establecimiento que afectarían a su representado, y notificarles que por la normativa vigente el establecimiento tiene la obligación de poner al tanto a las instituciones correspondientes con los antecedentes del caso. Bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores.	• Orientador	
Derivación a red de apoyo	Se elabora informe de derivación, entregando todos los antecedentes recopilados en el establecimiento a la institución que corresponda.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador	2 días hábiles

	En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, se realizará constatación de lesiones en el centro asistencial más cercano, en compañía de personal policial o con posterior informe a estos. Los antecedentes deben ser entregados a las instituciones correspondientes.		
Monitoreo de los acuerdos	Se da acompañamiento, seguimiento académico y coordinación con equipo de atención externo al que fuese derivado, desde efectuada la denuncia hasta culminar el proceso de atención del estudiante en la institución correspondiente.	• Encargada de Convivencia Escolar • Orientador	Monitoreo semanal o mensual según sea indicado

PROCEDIMIENTO EN CASO DE POSIBLE AGRESIÓN VERBAL Y/O AMENAZAS POR PARTE DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Al producirse una situación de agresión verbal y/o amenazas, dentro o fuera del establecimiento, se estima conveniente plantear la situación por escrito a la Dirección del Colegio y a la Encargada de Convivencia Escolar, quienes serán los encargados de recabar los antecedentes que estimen procedentes y citarán al apoderado a entrevista.

Dependiendo del resultado de la entrevista, se decidirá el nuevo camino a seguir, el cual puede ser:

- Carta a la Directora, por el funcionario agredido verbalmente y/o amenazado, donde se informe de los hechos acontecidos, contexto e individualización del apoderado involucrado. Su plazo no debe exceder a 24 horas.

- Citación de las partes involucradas por la Encargada de Convivencia Escolar. En primera instancia la entrevista será individual, con objeto de poder comprender las posturas de los actores involucrados, con objeto de buscar una solución al respecto (disculpas públicas por escrito).
- Si el hecho se vuelve a repetir, la Directora citará al apoderado con objeto de informar que los hechos ocurridos serán enviados a instituciones externas, con el objeto de dejar constancia de lo sucedido.
- Finalmente, se solicitará cambio de apoderado, dejando registro de ello en libro de clases y en Inspectoría.

Todo lo mencionado, que vale al interior del establecimiento, es sin perjuicio del derecho que le corresponde al docente o funcionario del establecimiento de tomar, por sí y ante sí, las acciones que la ley le permitan y a las que tiene pleno derecho, dándose por universalmente entendido que tales actos no podrán ser considerados de ninguna manera lesivos a los intereses de la comunidad escolar donde sirve, y por lo tanto no podrán ser utilizados como causa de roces con sus pares, docentes, ni con sus superiores jerárquicos.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA POR PARTE DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Si se evidencia una agresión física de un apoderado a cualquier funcionario del establecimiento, se procederá con las siguientes acciones:

- La Dirección del Colegio, conjuntamente con el funcionario agredido, deberán denunciar formalmente dentro del periodo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de la agresión.
- Constatar lesiones en Hospital. Este procedimiento se realiza directamente con Carabineros de Chile.
- De ser posible, se recomienda disponer de fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, las cuales pueden servir como una evidencia adicional frente a los Tribunales de Justicia.
- Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en Registro de Atención a Docentes y funcionarios por parte de Convivencia Escolar, constancia que será refrendada por la Firma del funcionario agredido y el Coordinador de Convivencia Educativa.
- Del mismo modo, es conveniente dejar en conocimiento de las Autoridades Superiores (Superintendencia de Educación) el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por el funcionario agredido, y refrendada por la autoridad del colegio.
- Finalmente, se solicita cambio de apoderado, el cual deberá ser registrado en libro de clases. El agresor No podrá ingresar al establecimiento.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN VERBAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO HACIA UN APODERADO

Si se evidencia una agresión verbal de un funcionario a un apoderado del colegio, se procederá con las siguientes acciones:

- Entrevista inicial del apoderado con la encargada de Convivencia escolar.
- Carta a la Directora por el apoderado agredido verbalmente, donde se informe de los hechos acontecidos, contexto y funcionario involucrado. Su plazo no debe exceder a 24 horas.
- Citación de las partes por la Encargada de Convivencia Escolar. En primera instancia la entrevista será individual, con objeto de poder comprender las posturas de los actores involucrados, con objeto de buscar una solución al respecto (Disculpas públicas por Escrito).
- Si el hecho se vuelve a repetir, el director citará al docente o funcionario con objeto de informar que los hechos ocurridos serán dispuestos a las autoridades correspondientes, con objeto de dejar constancia de lo sucedido y tomar acciones al respecto.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO HACIA UN APODERADO

Si se evidencia una agresión física de un funcionario a un apoderado del colegio, se procederá con las siguientes acciones:

- La Dirección del Colegio, juntamente con el apoderado agredido, deberá denunciar a los Tribunales de Justicia, partiendo con la denuncia frente a Carabineros de Chile. Esto se deberá cumplir dentro del periodo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de la agresión. Sumado a lo anterior, se solicitará las medidas cautelares respectivas al Tribunal de Justicia.
- Constatar lesiones en Hospital. Este procedimiento se realiza directamente con Carabineros de Chile.
- De ser posible, se recomienda disponer de fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, las cuales pueden servir como una evidencia adicional frente a los Tribunales de Justicia.
- Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en Registro de Atención a apoderados por parte de Convivencia Escolar, constancia que será refrendada por la firma del apoderado agredido y Encargada de Convivencia Escolar.
- Del mismo modo, se informará a las Autoridades Superiores (Superintendencia de Educación) el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por el apoderado agredido, y refrendada por la autoridad del colegio. Su fin, es que se realice un sumario interno y otorgue acciones a seguir.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN Y/O AMENAZAS POR PARTE DE UN APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO HACIA OTRO APODERADO, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Al producirse una situación de agresión verbal y/o amenazas, entre apoderados, se estima conveniente plantear la situación por escrito a la Dirección del Colegio y a la Encargada de

Convivencia Escolar, quienes serán los encargados de recabar los antecedentes que estimen procedentes y citarán a los apoderados involucrados a entrevista en forma separada.

Dependiendo del resultado de la entrevista, se decidirá el nuevo camino a seguir, el cual puede ser:

- Carta a la Dirección, informando de la situación acontecida, ya sea por agresión verbal y/o amenaza, donde se informe de los hechos ocurridos, contexto y apoderados involucrados. Su plazo no debe exceder a 24 horas.
- Citación de las partes por la Encargada de Convivencia Escolar. En primera instancia la entrevista será individual, con objeto de poder comprender las posturas de los actores involucrados, con objeto de buscar una solución al respecto (Disculpas públicas o privadas)
- Citación de ambos apoderados para realizar un acompañamiento y mediación frente a la situación de enfrentamiento acaecida, para que en ambos casos se presenten las disculpas correspondientes.
- Si el hecho se vuelve a repetir, la Directora citará a los apoderados con objeto de informar que los hechos ocurridos serán presentados en otras instancias, debiendo denunciar a los Tribunales de Justicia, partiendo con la denuncia frente a Carabineros de Chile. Esto se deberá cumplir dentro del periodo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de la agresión. Sumado a lo anterior, se solicitará las cautelares respectivas a Tribunales de Justicia.
- Finalmente, se solicitará cambio de los apoderados involucrados, dejando constancia en documento emanado de la Coordinación de Convivencia y Ambiente.

Todo lo mencionado, que vale al interior del establecimiento, es sin perjuicio del derecho que les asiste a los apoderados, por sí y ante sí, las acciones que la ley le permitan y a las que tiene pleno derecho, dándose por universalmente entendido que tales actos no podrán ser considerados de ninguna manera lesivos a los intereses de la comunidad escolar donde sirve, y por lo tanto no podrán ser utilizados como causa de roces con sus pares.

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

PROTOCOLO

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

NORMATIVA:

La Ley N° 20.370 (Ley General de Educación de 2009) da protección a la embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

Por su parte, el artículo 66 letra d de la LSEP (Ley de Subvención Escolar Preferencial), establece como requisito para impetrar el beneficio de esta subvención especial y obligación para los sostenedores adscritos a la Subvención Escolar Preferencial, el retener en el establecimiento a los y las estudiantes, de conformidad a lo que dispone el artículo 11 de la LGE.

Un Establecimiento Educacional protector de trayectorias educacionales debe cumplir con las características, sustentadas en ley N° 20.370 (artículos N° 11, 15, 16 y 46); Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2004; Ley N° 20.418 de Salud de 2010, y la Convención de los Derechos del Niño (de 1989).

DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS:

Los responsables del cumplimiento de los Derechos y Bienes Jurídicos que se describen a continuación serán el Equipo Directivo y la Encargada de Convivencia Escolar:

1. No ser discriminada arbitrariamente (Derecho y Bien Jurídico): eliminar toda forma de exclusión y segregación arbitraria que impida el ejercicio de sus derechos y participación en la comunidad educativa. El artículo 3 del DS N° 79/2004 de MINEDUC estableció que "El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente".
2. Acceso y permanencia (Bien Jurídico): la Ley N° 20.370/2009 (LGE) en su artículo 11 señala que "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".
3. Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo y con buena convivencia escolar (Derecho y Bien Jurídico): asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad y de estos con el medio en general.
4. Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes (Derecho): garantiza a los miembros de la comunidad educativa condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar la enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
5. Participación en actividades culturales, deportivas y recreativas (Derecho): la Ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en esas materias de participación.

6. Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral (Derecho y Bien Jurídico): promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les posibiliten vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.

ACCIONES DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS Y EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES
Comunicación con el Establecimiento	El o la estudiante, de ser posible junto a su apoderado deben Informar su situación, y definir en conjunto cómo va a seguir tu proceso escolar para completar el año. Los padres y apoderados deberán cumplir el rol de acompañamiento y de comunicación con el establecimiento, mediante firmas de acuerdos y compromisos.	• Directora • Equipo Directivo • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Padres y apoderados • Estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad
Medidas académicas para asegurar la permanencia en el sistema educativo	Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes (embarazadas, madres y padres) que se vean impedidos de asistir regularmente a clases. Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio científico humanista. Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice los objetivos de aprendizaje que permitan a estos estudiantes continuar con sus estudios, y entregar apoyo pedagógico mediante tutorías (se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa). Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar	• Equipo Directivo • Profesores

	en contacto con materiales nocivos. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, acorde al perfil de egreso según el decreto supremo N° 220 de 1998. Otorgar medidas a nivel curricular que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral. Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres tengan derecho de realizar actividades teóricas del subsector de Educación Física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).	
Medidas administrativas para la compatibilidad de estudios y las condiciones de embarazo para madres y padres estudiantes	Establecer que tanto las autoridades directivas y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. Además, deberá explicitar que la contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar. Consagrar el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice. El uniforme escolar podrá ser adaptado, en atención a las condiciones especiales que requiera, o en su defecto asistir con un buzo o pantalón que le facilite la comodidad necesaria. A las alumnas embarazadas y estudiantes en condición de maternidad o paternidad no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias	• Equipo Directivo • Profesores • Comunidad Educativa

	sean debidamente justificadas (causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año). Se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511/1997, N° 112/1999 y N° 158/1999, y N° 83/2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo. Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante. Reconocer el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motive. Expresar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física. Contemplar el derecho que asiste a la alumna en período de lactancia de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Establecer que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313/1972, del Ministerio del Trabajo y	

	Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.	
Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas o en situación de maternidad o paternidad	Orientar y asegurarse de que los estudiantes en condición de futuros padres, accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación y otros que ofrece el Estado. Por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes", o la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) A su vez, el establecimiento podrá incorporar las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizar las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

PROTOCOLO

ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

DEFINICIONES:

1. Robo: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.
2. Hurto: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.
3. Falsificación: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.

ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SITUACIÓN DE ROBO, HURTO O FALSIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia	La persona que recibe la denuncia debe acogerla y proceder con diligencia y rapidez, informando al Coordinador de Convivencia Educativa. Si la situación afecta a un docente o asistente de la educación, se debe informar directamente a la Directora.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Inspectoría • Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento	24 horas
Proceso de recopilación de antecedentes	El encargado deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho.	• Encargada de Convivencia Escolar	24 horas
Citación e información al apoderado	Se citará al apoderado para informar al sobre de las acciones y sanciones a tomar, según las normas indicadas en el Manual de Convivencia.	• Encargada de Convivencia Escolar	24 horas
Medidas	Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho. Educar al alumno a través de la función orientadora respecto al tema. En caso de visualizar la necesidad, involucrar al Psicólogo u Orientador	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Psicólogo • Orientador	24 horas

	del establecimiento. Aplicación de medidas reparatorias, como devolver el objeto sustraído o sustituirlo. En el caso de falsificación, reconocer y pedir disculpas respecto al hecho y asumir trabajo compensatorio. Suspensión de clases Informar al apoderado, dependiendo de la gravedad de la situación, del valor del objeto sustraído y certeza del hurto. En un caso grave, se requerirá de forma inmediata la presencia de Carabineros.		
Seguimiento y cierre	En el caso de hurtos, si la denuncia fuera fundada con pruebas fehacientes, se realizará seguimiento de aquellas conductas para que sean erradicadas, mediante entrevistas con el profesor jefe del estudiante, el estudiante involucrado junto a su apoderado, Directora o funcionario según corresponda. Si la denuncia fuera infundada, se levantará acta y se desestimará la denuncia.	• Encargada de Convivencia Escolar	Monitoreo mensual

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

PROTOCOLO

SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

DEFINICIONES:

1. Salidas pedagógicas: Las salidas pedagógicas son actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de uno o varios de las asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente. Por ejemplo, salidas a museos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, entre otros.
 Las salidas pedagógicas estarán sometidas a las reglamentaciones que se imparten en los protocolos emitidos por el Ministerio de Educación.
2. Giras de estudio o paseo de curso: Son actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento, no utilizando el horario normal de clases. Éstas deberán contar con el respaldo y supervisión de uno o más apoderados y el profesor jefe del curso respectivo. Por ejemplo, paseos a la playa o al campo, campamentos, picnic, etc.
 Por no formar parte de las actividades lectivas del Colegio, como principio no son autorizadas ni promovidas ni respaldadas por la Dirección, sin perjuicio que los apoderados las organicen internamente como subcentro.

REGLAMENTO Y ACCIONES A SEGUIR PARA TODA SALIDA PEDAGÓGICA Y GIRA DE ESTUDIO

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Gestión de solicitud	El docente a cargo de la salida presentará la solicitud a la Dirección, con copia a la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento y a Inspectoría. En dicha solicitud debe indicar el curso, lugar, objetivo, participantes, horarios de salida y llegada, y medidas de seguridad del viaje.	• Directora • Jefa de UTP • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor organizador • Inspectoría	15 días para las salidas pedagógicas Una semana para las giras de estudio
Medidas de seguridad	Número adecuado de adultos responsables que asistirán a la actividad y organización de las funciones de estos. Hoja de ruta a la directora Tarjetas de identificación para cada estudiante con nombre y número de teléfono del docente a cargo, nombre y dirección el establecimiento Tarjetas de identificación de los	• Directora • Jefa de UTP • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor organizador • Inspectoría	15 días para las salidas pedagógicas Una semana para las giras de estudio

	adultos con su nombre y apellido. Detalles de las medidas que se adoptarán una vez retornados al Establecimiento.		
Información al apoderado y autorización	Enviar el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada. El estudiante que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.	• Directora • Jefa de UTP • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor organizador • Inspectoría	2 días hábiles
Suspensión de la salida	El profesor a cargo deberá informar a la Dirección del establecimiento, así como a todos los participantes, la suspensión de la salida pedagógica. Se aceptará la suspensión sin previo aviso solo en casos de emergencia y/o motivos de fuerza mayor no regulados desde el establecimiento.	• Directora • Jefa de UTP • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor organizador • Inspectoría	2 días hábiles
Cierre de la salida pedagógica	El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con lo desarrollado en la salida pedagógica, y una evaluación de la misma.	• Directora • Jefa de UTP • Profesor organizador • Inspectoría	2 días hábiles

NORMATIVA PARA SALIDAS FUERA DE LA COMUNA

Las salidas fuera de la comuna siguen el mismo protocolo antes presentado. Sin embargo, son autorizadas por la Dirección Provincial de Educación por petición de la Dirección del Establecimiento, quien vía oficio solicita la autorización por medio de un formulario que debe contener los siguientes datos:

- Datos del Establecimiento.
- Datos de la Directora.
- Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o cursos participantes.
- Datos del Profesor responsable
- Autorización firmada de los padres o apoderados.
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad, con RUN.
- Listado de docentes que asistirán a la actividad, con RUN.
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad, con RUN.

- Planificación Técnico Pedagógica.
- Objetivos de la actividad.
- Diseño de la actividad que homologa los contenidos curriculares.
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- Datos del trasporte: conductor (con sus datos completos: nombre, RUN, teléfono, dirección, patente del vehículo, etc.)
- La oportunidad en que la Directora del Establecimiento levantará el Acta del Seguro Escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Todos estos documentos y datos deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

PROTOCOLO

ACCIDENTES ESCOLARES

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

DEFINICIONES:

1. Beneficiarios: Son beneficiarios los y las estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, técnico profesional, universitario, institutos profesionales, centros de formación técnica dependientes del Estado o reconocidos por él.
2. Clasificación de los accidentes escolares:
 a. Leves: son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Serán atendidos por la Inspectoría del establecimiento, registrando la atención y comunicando a los apoderados por vía telefónica o nota escrita.
 b. Menos Graves: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a inspectoría para evaluar atención interna o traslado a centro médico local. Siendo necesario registrar la atención e informar o contactar a los apoderados.
 c. Graves: son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos con comida u otros objetos
3. Garantías frente a accidentes: Las atenciones necesarias frente a un accidente grave o menos grave son siempre cubiertas en forma gratuita por cualquier servicio de salud público, cubriendo gastos de hospitalizaciones, medicamentos, prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional y gastos de traslado para el otorgamiento de las prestaciones (garante: Sistema Nacional de Servicios de Salud). En el caso de aplicación de Pensiones por invalidez o cuota mortuoria, el garante de estos derechos es el Instituto de Previsión Social.
 Las salidas pedagógicas también se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N° 313, al igual que los accidentes de trayecto del estudiante.

REGLAMENTO Y ACCIONES A SEGUIR PARA TODA SALIDA PEDAGÓGICA Y GIRA DE ESTUDIO

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia del accidente	Se efectúa en el Servicio de Salud Público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, disponible en los sitios www.escuelasegura.mineduc.cl o	• Directora • Inspectoría • Estudiante accidentado o su apoderado	Hasta 24 horas posteriores al accidente

	www.convivenciaescolar.cl Documento llenado por funcionario del establecimiento designado para aquello.		
Información al apoderado	Se mantendrá un registro actualizado de los Padres y Apoderados del Establecimiento, con la finalidad de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.	• Directora • Inspectoría • Otro funcionario designado para esta labor	Inmediatamente ocurrido el accidente
Necesidad de traslado de Urgencia	Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible contactar o localizar a los padres. Pare esto es necesario contar con carta formato autorizada por la Directora, que respalde la salida de quien traslade al alumno, así como una lista de funcionarios responsables quienes puedan trasladar al alumno. Se deberá insistir en el contacto telefónico con apoderado titular o apoderado suplente en su defecto.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	Inmediatamente ocurrido el accidente, si es necesario
Cierre y monitoreo	Todo el procedimiento debe ser registrado en la Declaración Individual del Accidente Escolar y en la Bitácora del establecimiento.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	Monitoreo diario o semanal en el caso de accidentes graves
Manejo y activación del protocolo	Registro actualizado del Centro de Salud más cercano y especializado dependiendo de la gravedad del accidente. Formulario de declaración del accidente. Responsables del traslado inmediato del alumno frente a lesiones graves. Carta de respaldo frente a la	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	

	necesidad de movilizar en forma particular al alumno al centro de salud. Nómina de alumnos con seguro de salud privado y contacto del centro de salud al que debe ser derivado. Bitácora y registros de seguimiento del accidente. Registro actualizado de contactos de los apoderados.		

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

PROTOCOLO

PORTE DE ARMAS Y OBJETOS CORTOPUNZANTES

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

FUNDAMENTO:

En nuestro establecimiento está prohibido portar todo tipo de armas (blanca y/o de fuego, instrumentos, utensilios u objetos punzantes o contundentes) ya sean genuinos o con apariencias de ser reales, aun cuando no se haga uso de estos.

El presente protocolo se refiere al porte y uso de armas de cualquier tipo según la legislación vigente en Chile, principalmente las leyes N°17798 y decreto N° 400 del Ministerio de Defensa Nacional.

A su vez, se encuentran tipificadas en la Ley de Aula Segura como faltas graves y gravísimas: "Agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento". (MINEDUC, 2018).

En este sentido, en ninguna circunstancia se justificará el porte de armas dentro de nuestro establecimiento, tal como se estipula en el reglamento interno de Convivencia Escolar en el art. 35 "De las transgresiones gravísimas".

DEFINICIONES:

1. Arma blanca o cortopunzante: Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por sus capacidades de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos
2. Arma de fuego: Todo dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generado por la combustión generado por un propelente. Dentro de ésta se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, fogueo u otras similares. También abarca las municiones o balas no percutadas.
3. Otras armas: Son todos los instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo, armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes y armas de shock eléctrico, entre otros.

REGLAMENTO FRENTE AL PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ARMAS BLANCAS O ELEMENTOS CORTOPUNZANTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Denuncia	Cualquier miembro de nuestro establecimiento educativo que sea testigo ocular de algún menor que esté portando un arma de fuego, blanca o corto-punzante, debe informar directamente al profesor con el que se encuentren o autoridad del colegio, para dar cuenta a la Encargada de Convivencia, para	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Inspectoría • Cualquier adulto funcionario del establecimiento	24 horas

	tomar las medidas necesarias. Recibida la denuncia se debe dejar escrito de los hechos en una hoja de entrevista. Teniendo el registro, se procede a evaluar la situación para actuar de la manera más adecuada dado el contexto. Cualquier miembro adulto del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma cortopunzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma, la cual será requisada de forma inmediata. En el caso de mayores de 14 años, quien sorprenda al estudiante, debe llevarlo a Inspectoría. En el caso de armas de fuego, siempre se requerirá la acción de Carabineros o Policía de Investigaciones.		
Recopilación de antecedentes de los hechos	El encargado tomará nota de los hechos, los cuáles serán escritos y leídos al estudiante para que luego los firme. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que se presente en el establecimiento (mediante comunicación escrita y/o teléfono).	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	24 horas
Medidas	Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar. Se informará a OPD (Oficina de	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	2 días hábiles

	Protección de Derechos) u otra red colaboradora de red SENAME según el perfil del estudiante. En caso de porte de arma de fuego con municiones, se dará cuenta inmediatamente a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones para que procedan a retirar el arma. En caso de amenaza o uso del arma, se denunciará el hecho a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, solicitando el apoyo policial respectivo y, según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente. En estos casos, la requisa y custodia del arma, la que debe realizar la autoridad policial. Aplicar la evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas. Se aplicará medida de expulsión		
Cierre	Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente. Monitoreo interno, o con la red a la que se derivó, en el caso de permanencia del estudiante en el establecimiento.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	Monitoreo mensual

En casos de porte y uso de armas, el establecimiento realizará la denuncia ante la Fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

LEY AULA SEGURA: FACULTADES DE LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO

En relación a la ley de Aula Segura 21.128, el director tiene la facultad de proceder acorde a lo siguiente:

1. Tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
2. Deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
3. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
4. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
5. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.
6. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

PROTOCOLO

ADMISIÓN ESCOLAR

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

FUNDAMENTO:

En junio del 2015 se publicó la ley 20.845, de Inclusión Escolar, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado.

La Ley crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar, justo y transparente, que comenzó a instalarse el año 2016 en algunas regiones del país, consolidándose progresivamente al resto del territorio nacional, en los años siguientes. Siendo en el caso de la VII Región del Maule, el año de instauración, el año 2018.

El fin de la selección consiste en:

- Que las y los apoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijos
- Que los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes, si disponen de vacantes.
- Que sólo de no haber cupos suficientes, deberán usar un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica o de otra índole).
- Que tienen preferencia en este proceso los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el establecimiento y los hijos de los trabajadores del colegio al que se postula, entre otros criterios.
- Que las madres, padres y apoderados podrán postular en forma presencial o a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación posee para este fin (http://www.sistemadeadmisionescolar.cl) principalmente quienes:
 - Deban postular a los niveles de Primer Nivel de Transición (pre kínder), Segundo Nivel de Transición (kínder), primero básico, séptimo básico y primero medio.
 - Por primera vez postulen a un establecimiento educacional municipal o que reciba subvención del Estado.
 - Deseen cambiarse de establecimiento.
 - Deseen reingresar al sistema educativo.

No tendrán necesidad de postular:

- Los estudiantes que actualmente se encuentren matriculados/as y no deseen cambiarse.
- Los estudiantes que quieran cambiarse a un establecimiento particular pagado.
- Los estudiantes que quieran ingresar a una escuela de educación especial.

El nuevo Sistema de Admisión Escolar implica que los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado no podrán utilizar métodos discriminatorios en la selección de sus alumnos, tales como:

- Tomar pruebas de conocimientos.
- Solicitar antecedentes socioeconómicos los padres.
- Pedir certificados de notas a los postulantes.

- Realizar entrevistas dirigidas.
- Exigir cobros no autorizados por la normativa educacional.
- Exigencia de fichas de antecedentes médicos del estudiante, salvo en los casos que la normativa educacional expresamente lo permita.
- Exigencia de fotografías del grupo familiar y de certificados de bautismo, y/o de matrimonio civil y/o religioso, para conocer el estado civil de los padres.
- Impedir o dificultar el ingreso de alumnas embarazadas o en proceso de maternidad.

Finalmente, se deberán realizar los ajustes necesarios para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas del proceso de admisión en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad o capacidades diferentes que participen en ellos (Art. 24 de la Ley N°20.422).

NORMAS GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES
Información	El proceso de Admisión se realiza a través del portal ministerial del Sistema de Admisión Escolar SAE (www.sistemadeadmisionescolar.cl), el cual es el sistema centralizado de postulación donde las familias encuentran la información de todos los colegios que resulten de su interés, proyectos educativos, reglamentos internos, actividades curriculares y aranceles, entre otras informaciones. Existe además la nueva herramienta del Ministerio de Educación "Anótate de la lista", la cual permite a los apoderados solicitar una vacante en un establecimiento público o particular subvencionado una vez que finalizó el periodo de postulaciones del Sistema de Admisión Escolar SAE y el proceso de matrícula.	• Directora • Encargada del proceso de Admisión Escolar.
Ejecución	El establecimiento debe cumplir con la ejecución de los requisitos informados previamente, respetando fechas y tiempo para aquello.	
Publicación de resultados	Los resultados de las postulaciones serán publicados a través del sitio web del Sistema de Admisión Escolar SAE, y será deber de cada	

	apoderado el verificar dicha información.	

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2026

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

PROTOCOLO

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

APLICACIÓN:

Se aplicará el protocolo de cancelación de matrícula y expulsión de un estudiante del Colegio cuando cometa una falta de índole grave o gravísima que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DEFINICIONES:

1. Condicionalidad de la matrícula: Medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año, como medida de alerta previa a otras más complejas como lo son la cancelación de matrícula y/o expulsión, existiendo periodos de evaluación respecto a los compromisos asumidos y a una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva.
2. Faltas graves y gravísimas: Siempre se entenderá que este tipo de faltas afectan gravemente la convivencia escolar. Corresponde a los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.
3. Cancelación de Matrícula: Medida disciplinaria en la que se da aviso al padre, madre o apoderado de la no continuidad en el proceso de matrícula del o la estudiante para el año siguiente.
4. Expulsión: Medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año y que implica que el estudiante debe irse del establecimiento por el hecho de cometer una falta grave o gravísima a la convivencia escolar.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO:

La responsabilidad de aplicar las medidas de condicionalidad, cancelación o expulsión, recaen exclusivamente en la Directora del establecimiento, o en la docente encargada de Convivencia Escolar. Estas medidas deben estar contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con sus respectivas causales, procesos declarados y culminados (con toda la evidencia por escrito). Estas medidas No pudiendo aplicarse estas medidas en un periodo del año que haga imposible poder matricular al estudiante en otro establecimiento, pero considerando la no renovación de matrícula para el año siguiente.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE POSIBLE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Requisito para aplicar ambas medidas	Se aplicará ante hechos que afecten gravemente la convivencia escolar. Debe garantizar un procedimiento racional y justo.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	24 horas
Acciones previas para aplicar ambas medidas	Se manifiesta al estudiante involucrado la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la eventual aplicación de sanciones. Implementar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: diagnóstico, plan de trabajo, seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas, compromisos entre el estudiante y el establecimiento. Aplicar medida de condicionalidad de matrícula, informando la posible cancelación del cupo para el estudiante en el año siguiente, situación que debe ser expuesta al apoderado y firmada por él.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor(a) jefe • Psicólogo • Orientador	
Excepcionalidad: expulsión inmediata	Se dará cuando la medida derive de una conducta que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Sólo en este caso no es necesaria la existencia de la gradualidad y podrá	• Directora	24 horas

	aplicarse en cualquier período del año.		
Proceso de cancelación de matrícula con base a evidencias existentes	Existencia de algún procedimiento previo Decisión adoptada por la Directora, notificada por escrito a los interesados (apoderado y estudiante) Solicitud por escrito, hacia la Directora, de reconsideración de la medida, por parte de los involucrados. Previa consulta al Consejo de Profesores, con base a informes que evidencien la realización de acciones previas, la Directora resolverá si presentar o no la medida a la Superintendencia De Educación, quienes deben dar respuesta del caso.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo • Apoderado • Directora • Consejo de Profesores	15 días 15 días 5 días
Cierre para ambas medidas	Hasta que se dicte el pronunciamiento de la Superintendencia, el estudiante continúa como alumno del establecimiento.	• Superintendencia de Educación	5 días

LEY AULA SEGURA

No obstante, de estar tipificadas en el Reglamento interno de los establecimientos las siguientes faltas, como graves y gravísimas las “agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan

lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento." (Extracto MINEDUC), la Directora tiene la facultad de proceder acorde a lo siguiente:

1. La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
2. La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
3. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
4. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
5. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.
6. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

PROTOCOLO

SALIDAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR POR ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

INTRODUCCIÓN:

Toda salida institucional de estudiantes del Colegio por actividades extraescolares o terrenos deberá ser gestionada por el o los docentes que planifican o están a cargo de dicha actividad.

Las Actividades Extraescolares corresponden a actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas, y que tienen como finalidad participar de torneos y competencias a las cuales el Colegio es invitado. Se participa de ellas a través de las selecciones deportivas, talleres artísticos, centro de estudiantes y otros.

Toda salida que se realice dentro del horario de la jornada de clases por motivos de participación en competencia deportiva, entrenamientos, torneos académicos y otros, deberá ser informada por el docente a Dirección, y Jefe de UTP a lo menos con tres días de anticipación.

Las nóminas de alumnos que salen del Colegio por actividades curriculares, académicas o deportivas deben ser enviadas en un oficio a la Secretaría Ministerial de Educación.

Todo estudiante que participe de la actividad extraescolar durante la jornada académica, deberá contar con la autorización firmada por el apoderado titular para poder salir del establecimiento.

PROTOCOLO PARA SALIDAS A ENTRENAMIENTO A CLUBES DEPORTIVOS EXTERNOS

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Gestión de solicitud	Deberá ser solicitada adjuntando una nómina de estudiantes que participan en un club deportivo y que por tanto requieren autorización de salida a entrenamiento durante horario de clases.	• Encargada de Coordinación de Deportes • Club deportivo	Durante el mes de marzo
Autorización del apoderado	Los apoderados deberán enviar a la Dirección una solicitud para que al estudiante se le otorgue la autorización a salir en horarios de clases a los entrenamientos a los que han sido convocados por el club deportivo al cual pertenece, manifestando además el compromiso de asumir	• Directora • Encargada de Coordinación de Deportes • Apoderado • Club deportivo	Durante el mes de marzo

	las actividades académica en forma responsable y oportuna. La solicitud deberá ser acompañada por los horarios específicos en los cuales el club convoca a sus jugadores. El estudiante que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.		
Medidas de seguridad	Deberá ser registrada en libro de clases la nómina de los estudiantes que requieren salir a entrenamiento con club deportivo, los cuales deberán contar con horarios establecidos de salida y entrada al establecimiento. Los estudiantes deberán quedar presentes en horario de clases, puesto que ingresan a otra institución en formación deportiva. Todo estudiante que salga a entrenamiento cuenta con el Seguro Escolar de Accidentes. Para ello deben solicitar en Inspectoría el documento que permita su atención en el centro médico correspondiente.	• Encargada de Coordinación de Deportes • Inspectoría	Todo el año académico
Suspensión de la salida	El estudiante que participe en un club, desarrollando una actividad deportiva con la autorización de su apoderado deberá dar	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Jefa de UTP	Todo el año académico

	muestra de responsabilidad y compromiso con sus deberes académicos (lograr promedios sobre 5,0) para que la autorización de salidas se mantenga durante el año. En caso que no responda a sus compromisos académicos y de comportamientos y responsabilidad, se suspenderá la autorización de salida.		
Cierre de la salida	Se dará en caso de desvinculación del club deportivo.	• Directora • Encargada de Coordinación de Deportes • Club deportivo	Todo el año académico

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

PROTOCOLO

ATENCIÓN DE PADRES, APODERADOS Y/O ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

INTRODUCCIÓN:

Los apoderados podrán solicitar una entrevista con su profesor jefe, profesor de asignatura, profesionales y directivos del establecimiento, vía agenda del colegio.

El profesional que haya citado atenderá al apoderado en el horario que citó o en el horario que ambos acordaron.

Las entrevistas se realizarán forma presencial, y deberá quedar un registro en acta de los temas tratados, con firma del profesor y del apoderado.

PROCEDIMIENTO PARA UNA ENTREVISTA

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES
Citación	Los apoderados podrán recibir o solicitar una entrevista con su profesor jefe, profesor de asignatura, profesionales y directivos del establecimiento, vía agenda El profesional que haya citado atenderá al apoderado en el horario que citó o en el horario que ambos acordaron	• Equipo Directivo • Orientador • Docentes • Inspectoría • Psicólogo
Coordinación y registro de asistencia a entrevista	Todo profesional del Colegio que haya citado apoderados, deberá dar aviso a Inspectoría indicando hora de la entrevista. El apoderado debe confirmar su asistencia o reagendar la entrevista vía agenda escolar o al teléfono de la escuela. Los apoderados deberán registrarse en la entrada del establecimiento con la persona que esté de turno en portería y luego se le dará aviso a la persona que ha realizado la citación. Quien citó, deberá dirigirse a la entrada del establecimiento para recibir al apoderado y conducirlo al lugar de la entrevista. Cada entrevista quedará registrada en ficha de entrevista para ese efecto, donde se debe completar toda información allí solicitada y debe ser firmada por el apoderado y la persona que realizó la entrevista.	• Equipo Directivo • Orientador • Docentes • Inspectoría • Psicólogo

Registro de no asistencia a la entrevista	Si el apoderado no se presenta a la entrevista, ya sea con o sin justificación, esto deberá ser registrado en la hoja de vida del estudiante, adjuntando justificativo en caso de que exista.	• Equipo Directivo • Orientador • Docentes • Inspectoría • Psicólogo
Motivos de entrevista	Cualquier tema relevante que necesite atención inmediata se debe informar a la Directora. En el caso de los profesores jefes, se establece realizar como mínimo una entrevista por semestre, con el objetivo de cautelar el proceso y trayectoria educativa del estudiante. Los profesores de asignatura deberán citar a entrevista a todos aquellos apoderados cuyos hijos obtienen calificaciones insuficientes en sus asignaturas, para poner en conocimiento de la situación y establecer medidas de apoyo para asegurar el logro de los aprendizajes.	• Equipo Directivo • Orientador • Docentes • Inspectoría • Psicólogo
Aspectos a considerar por el profesional que realiza la entrevista	Prepara el material de apoyo que sea necesario (informes, notas, observaciones en hoja de vida, recopilar información de otros docentes, etc.) Entrevistar en un lugar adecuado, que sea tranquilo, cómodo, sin interrupciones y confidencial. Dar a conocer características y acciones positivas del estudiante y manifestarlas antes de lo negativo, transmitiendo ideas para la solución de lo negativo. Tener un orden prefijado de los temas a tratar durante la entrevista. Establecer compromisos y acuerdos con los apoderados al finalizar la entrevista.	• Equipo Directivo • Orientador • Docentes • Inspectoría • Psicólogo

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

PROTOCOLO

VISITAS DOMICILIARIAS

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

OBJETIVO Y ALCANCES:

El protocolo referido a las visitas domiciliarias, tiene como objetivo establecer la metodología para la protección de la integridad física de todos los profesionales y encargados de Convivencia Escolar que trabajan en educación, y que, debido a sus funciones de apoyo familiar de los alumnos, realizan trabajos en terreno a cuenta de la institución, y/o en representación de ella.

Respecto a la protección de la integridad física de los profesionales referidos, se hace necesario definir el concepto "Accidente del Trabajo", que de acuerdo a la Ley 16.744 se señala que es "toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o la muerte. Éstos pueden ocurrir en actividades gremiales, de capacitación ocupacional o en el desarrollo de cualquier actividad en el ámbito del trabajo"

DEFINICIÓN DE VISITA DOMICILIARIA:

Es la técnica privativa del Servicio Social que se aplica en el domicilio del usuario, a través de la entrevista y observación, con fines de diagnóstico e intervención y con el propósito de vincular el problema del "cliente", que en este caso es el estudiante, al sistema socio-familiar. No obstante, tanto en el sistema educativo, salud, jurídico, como en otras áreas de trabajo, se ha hecho necesaria también la ejecución de visitas domiciliarias por parte de otros profesionales quienes, debido a su quehacer a favor de sus usuarios, han debido instaurar esta técnica.

Estas entrevistas tienen por objetivo conocer situaciones familiares que están atentando contra el normal proceso educativo del estudiante, que vea mermada su asistencia y puntualidad y que afecten al derecho de su educación.

ASPECTOS A CONSIDERAR POR EL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA DOMICILIARIA:

- Preparar el material de apoyo que sea necesario (informes, notas, observaciones en hoja de vida, recolectar información con otros docentes, asistencia, etc.)
- Dar a conocer características y acciones positivas del alumno/a y manifestarlas antes de lo negativo, transmitiendo ideas para la solución de los últimos.
- Tener un orden prefijado en la entrevista: escolar, personal, social.
- Registrar en documento ad-hoc con los alcances de la entrevista y con la firma de ambas partes (entrevistador y entrevistado)
- Establecer compromisos y acuerdos con la familia al finalizar la entrevista.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UNA VISITA DOMICILIARIA

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES
Alcances de visita domiciliaria (cuándo, cómo y por quién)	Sugerida por el Equipo Directivo, debido a la necesidad de identificar elementos relevantes del entorno o de la dinámica familiar, que atenten contra el proceso normal de educación, principalmente por ausencias frecuentes y muy extensas sin aviso de parte de los padres y apoderados. Se sugiere realizar visitas domiciliarias frente a casos con características de posible riesgo psicosocial, como las vulneraciones de derechos). La Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional designado por la Dirección del Establecimiento para realizar visitas domiciliarias podrán hacerlas con o sin previo aviso al apoderado a visitar. Los profesionales designados para realizar visitas domiciliarias. Podrán efectuar la visita en compañía de uno o más expertos del establecimiento asociados al caso. Cualquier tema relevante que necesite atención inmediata se le debe informar a la Directora.	• Equipo Directivo • Orientador • Docentes • Inspectoría • Psicólogo
Objetivos	Conocer dinámica familiar y contexto en el que se desarrolla el alumno. Recopilación de información para establecer un diagnóstico familiar Realizar acciones preventivas, tratamiento y orientación familiar. Centrar la observación en el funcionamiento y organización familiar: estimar y valorar los recursos familiares y las fortalezas y debilidades en conjunto con la familia.	• Equipo Directivo • Orientador • Docentes • Inspectoría • Psicólogo

Registros asociados a la visita	Cada visita domiciliaria quedará registrada en pauta o acta designada para aquello. En donde se debe completar toda información allí solicitada, y debe ser firmada por el apoderado y la persona que realizó la entrevista domiciliaria.	• Equipo Directivo • Orientador • Docentes • Inspectoría • Psicólogo

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

PROTOCOLO

ABANDONO DEL COLEGIO SIN AUTORIZACIÓN (FUGA DE CLASES)

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

GENERALIDADES:

El Colegio promueve un ambiente sano para el aprendizaje y una convivencia basada en valores como son el respeto, orden y disciplina, honestidad, tolerancia y solidaridad, bases para el bienestar y desarrollo del comportamiento y la responsabilidad en el quehacer y actuar diario.

En este sentido, el Colegio resguarda en todo momento que los alumnos cumplan con el horario de clases diseñado para ellos y que está implícito en el currículum nacional y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI) que nos sustenta.

Una vez que el estudiante hace ingreso al establecimiento no pueden retirarse sin la autorización respectiva de Ambiente y Convivencia.

Si un estudiante se retira del colegio sin autorización, se entiende que se ha "fugado de clases", falta tipificada como gravísima, activándose de inmediato un protocolo de acción que a continuación se señala.

PROCEDIMIENTO POR ABANDONO DEL COLEGIO SIN AUTORIZACIÓN:

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
No regreso al colegio después de salir a almorzar	En este caso, al estudiante se le retiene el pase de almuerzo y se procede a llamar al apoderado indicando la ausencia del estudiante durante la tarde. Al día siguiente, el apoderado deberá presentarse en Inspectoría General para firmar la anotación en hoja de vida del estudiante. Se le devolverá por única vez el pase de almuerzo. Si el estudiante es reincidente de este hecho, se le retirará el beneficio del pase de almuerzo.	• Encargada de Convivencia Escolar • Portería	En forma inmediata, al percatarse de la fuga

Liderar o participar en una fuga masiva	El estudiante que participe como líder o protagonista de una “fuga masiva”, ya sea organizada al interior del establecimiento o motivada por personas de cualquier naturaleza externas al Colegio, quedará de inmediato Condicional, con 3 días hábiles de suspensión por atentar en contra del derecho a la educación de los estudiantes y por seguir en su acto a manifestantes que motivan una acción tipificada como gravísima. Se dará aviso telefónico al apoderado del o los alumnos fugados, quienes deberán concurrir al establecimiento a firmar la anotación que registra la evidencia del hecho y la medida disciplinar. Solo así el estudiante podrá regresar a clases una vez cumplida su suspensión. Si el estudiante reincide en la acción de motivar o participar en una “fuga masiva”, se llevará el caso al Consejo de Profesores, donde se determinará la continuidad o Cancelación de Matrícula inmediata según los antecedentes conductuales acumulados a la fecha.	• Encargada de Convivencia Escolar • Inspectoría • Consejo de Profesores	24 horas

FACULTADES:

La Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de dejar constancia y/o denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros, PDI y Tribunales a todos los que resulten responsables de un atentado al Establecimiento con el afán de motivar a los alumnos del Colegio a una "Fuga Masiva"

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

COLEGIO
LOS AGUSTINOS

PROTOCOLO

SALUD MENTAL

(SUICIDIOS O POSIBLES CASOS DE SUICIDIO)

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD MENTAL:

Reconociendo la relevancia del contexto escolar en el desarrollo infantil y adolescente, es posible aseverar que las acciones preventivas que en él se desarrollen tendrán un importante impacto entre sus estudiantes. Por ello no es casual que muchos programas de promoción y prevención en salud mental se ejecuten en establecimientos educacionales, como es el caso de la prevención de la conducta suicida.

Investigaciones dan cuenta que las intervenciones de prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales han probado ser efectivas en el aumento de factores protectores, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, y en la disminución de factores de riesgo de suicidio, como por ejemplo la depresión. Asimismo, se ha visto que la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, además de cómo hacer frente a este problema y donde obtener ayuda para ello, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio (Irarrázaval, Martínez, Behn y Martínez, 2017).

SUGERENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Al respecto, el Ministerio De Educación acorde a estrategias promovidas por el Ministerio de Salud señala las siguientes sugerencias para establecimientos educacionales:

- Tener una lista de instituciones, con sus teléfonos de contacto y direcciones donde pedir apoyo o ayuda en casos de emergencia en salud mental, en instituciones tanto públicas como privadas. Ejemplo: CESFAM, COSAM, OPD, SENDA, entre otros.
- Acordar con las familias, procedimientos de derivación y seguimiento frente a situaciones que puedan afectar la salud de los estudiantes.
- En el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, instalar estrategias de promoción de salud mental, promoción del autocuidado y la gestión colaborativa de conflictos.
- Definir procedimientos para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

CONCEPTOS CLAVES RESPECTO A LAS CONDUCTAS SUICIDAS:

Alrededor de la conducta suicida existe mucha desinformación, ideas erróneas o medianamente ciertas. El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno, sus características, cuáles son los factores que están interviniendo y cómo distinguirlo.

Conceptos (García de Jalón y Peralta, 2004):

- Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- Ideación suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

- Parasuicidio o Gesto Suicida: acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- Intento suicida: conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta (García de Jalón y Peralta, 2004). La Organización Mundial de la Salud (2009) define el intento de suicidio como: "un acto no habitual, con resultado no letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, para causarse autolesión o determinarla sin la intervención de otros, o también ocasionarla por la ingesta de medicamentos en dosis superior a la reconocida como terapéutica".
- Suicidio consumado: término que define la situación de una persona que termina con su vida en forma voluntaria.

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD MENTAL DE ESTUDIANTES:

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Acciones preventivas	Trabajar en fomentar: • Clima Escolar Protector • Prevención de problemas de salud mental • Educación y sensibilización suicidio • Detección de estudiantes en riesgo • Coordinación con la red de salud • Atención individual y grupal con alumnos con señales de posible daño emocional y conductas autolesivas, casos que serán derivados y	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo • Docentes • Adultos funcionarios del establecimiento • Apoderados y estudiantes	Durante todo el año académico

	tratados con la red de salud competente.		
Factores de riesgo de conducta suicida en la etapa escolar	Se mantendrá atención, apoyo y trabajo preventivo frente a los factores que se indican: FACTORES AMBIENTALES • Bajo apoyo social. • Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. • Discriminación (LGBTQI, pueblos indígenas, migrantes, etc.). • Prácticas educativas severas o arbitrarias. • Alta exigencia académica. • Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc. • Desorganización y/o conflictos comunitarios. • Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda. FACTORES FAMILIARES • Trastornos mentales en la familia. • Antecedentes familiares de suicidio. • Desventajas socio-económicas. • Eventos estresantes en la familia.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo • Docentes • Adultos funcionarios del establecimiento • Apoderados y estudiantes	Durante todo el año académico

	• Desestructuración o cambios significativos. • Problemas y conflictos. FACTORES PERSONALES • Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas). • Intentos suicidas previos. • Acontecimientos estresantes (quiebres, duelos). • Suicidio de un par o referente significativo. • Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. • Maltrato físico y/o abuso sexual. • Víctima de bullying. • Conductas autolesivas. • Ideación suicida persistente. • Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. • Dificultades y retrasos en el desarrollo. • Dificultades y/o estrés escolar. De manera especial, es importante prestar atención a los siguientes factores de riesgo, que además de ser los más críticos, la comunidad escolar tiene la posibilidad de		

	actuar eficazmente sobre ellos: • Intentos suicidas previos • Trastornos Mentales • Conductas Autolesivas • Acoso escolar (bullying) y ciberacoso • Consumo de Alcohol y otras drogas • Problemas de rendimiento y disciplina • Pueblos Indígenas • Personas en situación de migración • Personas con diversidad sexual.		
Factores protectores de la conducta suicida en la etapa escolar	Se promoverán el potenciar factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes. FACTORES AMBIENTALES • Integración social. Por ejemplo, la participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades • Buenas relaciones con compañeros y pares. • Buenas relaciones con profesores y otros adultos. • Contar con sistemas de apoyo	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo • Docentes • Adultos funcionarios del establecimiento • Apoderados y estudiantes	Durante todo el año académico

	• Nivel educativo medio-alto (nivelación de estudios, reforzamiento o nivelación académica) FACTORES FAMILIARES • Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos) • Apoyo de la familia FACTORES INDIVIDUALES • Habilidades para la solución de problemas y estrategias de • afrontamiento • Proyecto de vida o vida con sentido • Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de • autoeficacia • Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades		
Señales a las que se debe estar alerta	SEÑALES DE ALERTA DIRECTA • Busca modos para atentar contra su vida. • Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). • Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. • Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). • Realiza actos de despedida (envía cartas o mensajes por	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo • Docentes • Adultos funcionarios del establecimiento • Apoderados y estudiantes	Durante todo el año académico

	redes sociales, deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente) • Presenta conductas autolesivas (cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras) • Habla o escribe sobre el deseo de morir, herirse o quitarse la vida, amenaza con herirse o matarse. • Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. • Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. • Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede. SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA • Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. • Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. • Incremento en el consumo de alcohol o drogas.		

	• Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. • Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono y descuido de sí mismo. • Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. • Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.		
Pasos a seguir frente a las señales de alerta	Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible. 1. Interés y apoyo: conversar con el estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…"). 2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo • Docentes • Adultos funcionarios del establecimiento • Apoderados y estudiantes	Durante todo el año académico

	• ¿Cómo te has estado sintiendo? • ¿Estás con alguna dificultad o problema? (personal, familiar, en la escuela o liceo) • ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro? • ¿Has deseado alguna vez no seguir viviendo o poder dormirte y no despertar? • ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? • ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? • ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? • ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? • ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? • ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? 3. Apoyar, contactar y derivar: La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o		

	Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el facilitador comunitario debe a continuación entregar apoyo al estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar, atención en salud). 4. Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria. Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente. Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores		

	como han visto al estudiante. 5. Trabajar con el equipo directivo con una pauta de chequeo para evaluar el correcto desarrollo de las estrategias preventivas.		

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A UN INTENTO SUICIDA Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN:

Es necesario que todo establecimiento educacional cuente con herramientas para identificar y dar una primera respuesta a aquellos estudiantes en riesgo, pero también es fundamental que se encuentre preparado ante un intento o suicidio de un o una estudiante.

Del manejo que el establecimiento muestre, sobre todo de estas dos últimas situaciones, dependerá que disminuya el riesgo de que vuelvan a suceder otra vez.

El concepto de postvención (acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo, destinado a trabajar con las personas, familias o instituciones vinculadas a la persona que intentó quitarse la vida o suicidio consumados) alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Acciones preventivas	Reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo • Docentes • Adultos funcionarios del establecimiento	48 horas tras ocurrido el suicidio o intento de suicidio

	Restringir el acceso a medios potencialmente letales. Es fundamental que las escuelas y liceos dentro de su plan de seguridad escolar, incluyan la vigilancia de los siguientes aspectos: • Restringir el acceso e instalar vallas de protección en los tejados. • Asegurar las ventanas limitando la apertura o instalando bloqueos efectivos. • Reducir las posibilidades de acceder a sustancias químicas o medicinas sin supervisión (por ejemplo, el laboratorio o botiquín, útiles de limpieza, etc.)	• Apoderados y estudiantes	
Actuación tras un intento suicida en un estudiante	Contactar a los padres del estudiante. Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo • Docentes • Adultos funcionarios del establecimiento • Apoderados y estudiantes	Durante todo el año académico

	Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación). Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso que no sea así, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional. Saber qué esperan los padres y el estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no. Organizar reuniones con el equipo escolar Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.		

	Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación. Organizar una charla en clase. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. Se deberá dar información general sobre la conducta suicida, y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante. Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no. Preparar la vuelta a clases Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante. La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable		

	(parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.)		

PLAN DE ACCIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE:

PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLES	PLAZOS
Activación del protocolo	La Directora, o a quien ella designe, debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y su equipo, y el personal administrativo.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	Inmediatamente ocurrido el suceso
Recabar información de lo sucedido y contactar a los apoderados afectados	La Directora, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección, o el encargado designado, debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo	24 horas

	pronto como haya más información. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad Escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional. A corto plazo, se deben resolver los		

	temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante, de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el colegio, salvo en casos estrictamente necesarios.		
Atención al equipo escolar y estudiantes	EQUIPO ESCOLAR Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan (red de apoyo con la que cuente la escuela). ESTUDIANTES Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. Informar a los estudiantes sobre	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo	Una semana

	cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento como fuera de él. Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase "¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?" Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta). Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes él o la estudiante pudiera haber tenido conflictos. Los padres y apoderados de la comunidad escolar		

	son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.		
Información a los medios de comunicación	Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución. El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación. Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios. Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	Una semana

	El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.		
Funeral y conmemoración	Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velatorio y funeral). En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto. Al mismo tiempo, recomendar a los padres que acompañen a sus hijos e hijas al mismo. Cuando se deseen realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar	Una semana

	genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo. Se deben tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas (ejemplo: un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia). Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir. Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades. Se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo		

	en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros. Identificando y dando respuesta oportuna a quienes pudieran estar en riesgo. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cual es preferible evitar.		
Seguimiento y evaluación	El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.	• Directora • Encargada de Convivencia Escolar • Orientador • Psicólogo	Después del funeral

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

PROTOCOLO

SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS ESTUDIANTES

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL:

Se entiende por Desregulación Emocional y Conductual (DEC), la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña o adolescente (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona.

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser el Trastorno Espectro Autista (TEA), el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas. Los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

ACCIONES DE PREVENCIÓN

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar quiénes, por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual.
 a. Estudiantes con condición del espectro autista.
 b. Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
 c. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.
 d. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad.

2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los NNA, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
 a. Entorno físico:
 i. Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
 ii. Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
 iii. Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
 iv. Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
 v. Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
 vi. Favorecer la práctica de ejercicio físico.
 b. Entorno social:
 i. Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que los NNA presentan altos niveles de ansiedad.
 ii. Mantener una actitud tranquila.
 iii. Reconocer momentos en que los NNA están preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
 iv. No juzgar ni atribuir ‘automáticamente’ mala intención.
 v. Dar tiempo para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
 vi. Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
 vii. Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa.
 viii. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
 ix. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
 x. Otorgar a algunos estudiantes, para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala.

xi. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
xii. Diseñar con anterioridad reglas de aula.
xiii. Intervención, según nivel de intensidad.

Importante: Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relacionan.

ACCIONES FRENTE A UN ESTUDIANTE QUE PADECE MOMENTOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL O CONDUCTUAL

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	RESPONSABLE DE LA CONTENCIÓN
Etapa inicial	Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. 1. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad. 2. En los más pequeños pueden usarse rincones con artículos de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad.	• Orientador y Psicólogo. • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor de asignatura • Profesor jefe • Participantes de las labores educativas según corresponda.
Etapa de aumento de la desregulación	Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: 1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoriomotriz. 2. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. 3. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado,	• Orientador y Psicólogo. • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor de asignatura • Profesor jefe • Participantes de las labores educativas según corresponda.

	idealmente en un primer piso. 4. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros. 5. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz o ruidos. 6. Evitar aglomeración de personas que observan.	
Cuando el descontrol y los riesgos para sí y/o terceros implican la necesidad de contención física del estudiante	Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.	• Orientador y Psicólogo. • Encargada de Convivencia Escolar • Profesor de asignatura • Profesor jefe • Participantes de las labores educativas según corresponda.

ASPECTOS IMPORTANTES FRENTE A LOS MOMENTOS O ETAPAS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL O CONDUCTUAL

- No regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.
- En caso de no lograr contener episodios de desregulación emocional se debe contactar al apoderado en forma inmediata.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo PIE o dupla sicosocial (Orientador y psicólogo).
- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.

Coordinación de Ambiente y Convivencia

Talca, diciembre 2025

PROTOCOLO

MOCHILA SEGURA

COLEGIO LOS AGUSTINOS

2026

El Colegio Los Agustinos de Talca, comprometido con su comunidad educativa y velando por la seguridad interna del establecimiento, establece mecanismos dentro del marco del derecho, que estén aprobados en el reglamento interno con la finalidad de prevenir situaciones de convivencia escolar graves dentro de sus comunidades escolares. El protocolo de mochila segura es un conjunto de medidas diseñadas para garantizar la seguridad de los estudiantes al transportar sus pertenencias en la mochila, así como para prevenir situaciones de riesgo dentro del entorno escolar.

La revisión "mochila segura" es una acción específica, sujeta al protocolo ante objetos que representen un peligro para la seguridad de los estudiantes o que estén en contra de las normativas escolares. Esto incluye objetos punzantes, armas, drogas, alcohol, bebidas embriagantes, juguetes bélicos, cigarrillos, material pornográfico o cualquier otro artículo que pueda generar un riesgo o perturbar el ambiente escolar. El objetivo es proteger a la comunidad educativa con medidas preventivas complementarias que desalientan la introducción de objetos que representen riesgo al interior de las escuelas.

La prevención para una convivencia en un ambiente saludable y seguro requiere de la participación de todos las y los integrantes de la comunidad escolar, autoridades de seguridad pública y sociedad en general.

La ley 21.128 de "Aula segura" entrega el respaldo legal para revisar las mochilas o bolsos de los estudiantes al interior de los establecimientos educacionales si la comunidad educativa, a través de sus órganos internos, lo establecen en el reglamento de convivencia escolar y, en el caso de que no fuera así, la ley faculta al director la verificación para, de esta manera, prevenir el potencial uso del arma o artefacto que producirá el daño y/o drogas, acreditando el porte, la posesión y la tenencia.

Casos de Activación del Protocolo de Mochila Segura:

El protocolo de mochila segura se implementará en respuesta a situaciones específicas que puedan plantear un riesgo potencial para la seguridad de los estudiantes, docentes y personal dentro del entorno escolar. Su objetivo primordial es prevenir incidentes y salvaguardar la integridad de la comunidad educativa. La activación de este protocolo se llevará a cabo de manera oportuna y coordinada, en estrecha colaboración, si fuera necesario, con las autoridades competentes y siguiendo los procedimientos establecidos por la institución educativa.

Se activará el protocolo en los siguientes casos:

A. Revisiones periódicas preventivas programadas.
B. Existencia de alertas o sospechas respecto a la presencia de armas, drogas, bebidas alcohólicas, juguetes bélicos o cigarrillos en posesión de algún estudiante.

Procedimiento de Mochila Segura:

1. Los responsables del protocolo de Mochila Segura informarán a los estudiantes sobre la necesidad de una revisión, ya sea por sospecha o como medida preventiva, para verificar la

presencia o posesión de armas, drogas, alcohol, juguetes bélicos y cigarrillos dentro de las instalaciones educativas.
2. Los estudiantes deberán mantener sus mochilas o bolsos consigo en todo momento, siguiendo las instrucciones proporcionadas.
3. Al ser indicado, el estudiante deberá vaciar el contenido de su mochila sobre una mesa designada para la revisión y mostrar todos los bolsillos abiertos (tanto en la mochila como en estuches u otros bolsos que puedan llevar consigo).
4. Si un estudiante es encontrado en posesión o haciendo uso de armas u otros artefactos que puedan causar daño, así como de drogas, será responsabilidad del Director activar el protocolo correspondiente.
5. Se procederá a notificar a las autoridades pertinentes, así como a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado.
6. Se realiza la recolección de información y medios de prueba.

A nivel de prevención:

1. Sensibilización y educación: Se llevan a cabo actividades de sensibilización y educación dirigidas a los estudiantes, padres y personal escolar sobre la importancia de mantener una mochila segura y los riesgos asociados con llevar objetos inapropiados a la escuela. Esto puede incluir charlas, talleres, carteles informativos y campañas de concientización.
2. Colaboración con las autoridades competentes: Se establece una colaboración estrecha con las autoridades policiales y de seguridad para implementar medidas adicionales de prevención y control en el entorno escolar. Esto puede incluir la realización de patrullajes periódicos, la instalación de cámaras de seguridad y la coordinación para la realización de operativos de seguridad en el área escolar.
3. Canal de comunicación abierto: Se promueve la creación de un canal de comunicación abierto y confiable entre los estudiantes, padres, personal escolar y autoridades, para reportar cualquier situación de riesgo o comportamiento sospechoso relacionado con la seguridad de las mochilas y el entorno escolar en general.
4. Evaluación continua: Se establece un proceso de evaluación continua del protocolo de mochila segura, con el fin de identificar posibles áreas de mejora y ajustar las medidas de seguridad según sea necesario en función de las necesidades y realidades específicas de la comunidad escolar. Esto puede implicar la realización de encuestas, reuniones de seguimiento y análisis de incidentes.